

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**
PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALAD<sup>a</sup>. JUANA SANTIAGA GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ NAVARRO

D. FRANCISCO MARIO VERDU ROS

D. LAURA DOLORES GOMIS FERRANDEZ

D. JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA

D. JESUS RUIZ MORCILLO

D<sup>a</sup>. DORY CORTES GANDIA

D. MARCELINO GIMENEZ ROCAMORA

D. JUAN JAVIER RIQUELME LEAL

D. FRANCISCO JAVIER ASECIO CANDELA

D<sup>a</sup> LELIA LAURA GOMIS PEREZD<sup>a</sup> MONTSERRAT PINEDA MARTINEZ

D. JOSE JAVIER SORIANO MOLLA

D<sup>a</sup> NOELIA POMARES MUÑOZ

D. JOSEP CANDELA MUÑOZ

D<sup>a</sup> ANA VANESA MAS GONZÁLEZINTERVENTOR

D. VICTOR MANUEL SOLER REBOLLO

SECRETARIO GENERAL

D. MANUEL RODES RIVES

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Loreto Mallo Sala, D<sup>a</sup>. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Francisco Mario Verdú Ros, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D. Jesús Ruiz Morcillo, D<sup>a</sup>. Dory Cortés Gandía, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Juan Javier Riquelme Leal, D. Francisco Javier Asencio Candela, D<sup>a</sup>. Lelia Laura Gomis Pérez, D<sup>a</sup>. Montserrat Pineda Martínez, D. José Javier Soriano Mollá, D<sup>a</sup>. Noelia Pomares Muñoz, D. Josep Candela Muñoz y D<sup>a</sup>. Ana Vanesa Mas González. Con la presencia del Sr. Interventor D. Víctor Manuel Soler Rebollo. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Manuel Rodes Rives. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

Antes de comenzar la sesión, el Sr. Alcalde da la bienvenida al nuevo Secretario General del Ayuntamiento, D. Manuel Rodes Rives, apuntando que después del concurso de la anterior Secretaria General, D<sup>a</sup> Olga Pino Diez, ésta fue sustituida por una funcionaria, Técnica de Administración General del Ayuntamiento, pero no habilitada nacional, D<sup>a</sup> Rosa Ana Narejos Torregrosa. Ha habido un acceso por nombramiento provisional como Secretario General de D. Manuel Rodes Rives, habilitado nacional de categoría superior. Indica que era Secretario General del Ayuntamiento de Castalla, en segunda categoría, y ha pasado a categoría superior pero todavía no ha concursado, por tanto tiene un nombramiento provisional. Destaca que habrá un concurso que actualmente está en tramitación, que se ocupará de manera reglamentaria tras la resolución próxima del concurso, y si alguien solicita la plaza se tiene que baremar la puntuación y será así como se asigne al Secretario General del Ayuntamiento. Lo presenta y le da la bienvenida a D. Manuel Rodes Rives como Secretario General, apuntando que el tiempo que esté en este Ayuntamiento bien de forma provisional y si posteriormente concursa y se le concede la plaza de forma definitiva, que sea una estancia provechosa en Crevillent.

**I.- PARTE RESOLUTIVA.****1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta de las actas de la sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2016 y de la sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2016. El Sr. Alcalde indica que ha habido una corrección de un error numérico advertido en la Junta de Portavoces en el acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2016. A su vista, ambas se aprueban por unanimidad.



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

## 2.- TOMA DE POSESIÓN DE D<sup>a</sup> ANA VANESA MAS GONZÁLEZ, CONCEJALA ELECTA DE EUPV-ERP:AC.

En relación con el procedimiento de renuncia del Concejal D. Vicente Selva Belén y toma de posesión de la Concejala sustituta, de conformidad con lo establecido en los artículos 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 3.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Secretario General del Ayuntamiento de Crevillent emite el siguiente Informe:

*"D. Vicente Selva Belén presentó la renuncia expresa al cargo de Concejal, del cual tomó posesión en fecha 13 de junio de 2015 por razones de carácter personal, tomando conocimiento el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el día 25 de julio de 2016.*

*Con posterioridad D<sup>a</sup>. Anna María Escarabajal Mas, D<sup>a</sup>. Yolanda Ferrández i Sánchez candidatas que ocupaban los puestos nº5 y nº6 en la lista electoral de Esquerra Unida del País Valencià-Esquerra Republicana del País Valencià: Acord Ciutadà (EUPV-ERP-AC), presentan renuncia expresa a ser proclamadas candidatas electas y D. Manuel Carreres Rodríguez, candidato que ocupaba el puesto nº7 de la citada formación, también presenta renuncia expresa a ser proclamado electo, renunciando que son ratificadas ante la secretaria accidental de la Corporación según consta en el expediente.*

*Se ha recibido el día 15 de septiembre, con número de registro 13684/2016, del General de este Ayuntamiento, por parte de la Junta Electoral la credencial acreditativa de la condición de electa a favor de la candidata a la que corresponde cubrir la vacante producida, en concreto en la figura de D<sup>a</sup>. Ana Vanesa Mas González.*

*Según se desprende de las declaraciones presentadas en esta Secretaría en el día de ayer 20 de septiembre de 2016, la interesada ha cumplido previamente con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto con la obligación de declarar sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, junto con una declaración de sus bienes patrimoniales.*

*(...)*

*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución por el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.*

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, el que suscribe eleva a la citada Comisión la siguiente propuesta de resolución:*

*Aceptar la toma de posesión de D<sup>a</sup> Ana Vanesa Mas González del cargo de Concejal del Ayuntamiento en sustitución de D. Vicente Selva Belén, tras la renuncia voluntaria de este."*

*Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.*

*Por el Sr. Alcalde se indica que antes de la toma de posesión de D<sup>a</sup>. Ana Vanesa Mas González se debe votar la aceptación de la misma. tras la renuncia voluntaria de D. Vicent Selva Belén, explica que es necesario votar la toma de posesión de la nueva concejala porque el ayuntamiento ya está constituido como tal y no procede de las elecciones directamente. Legalmente es obligatorio que todo expediente que se traiga al pleno sea dictaminado antes en la comisión y se somete en el pleno a votación. Después se realizará el juramento o promesa de la nueva concejala. Por tanto así es el procedimiento, se debe aceptar la toma de posesión de D<sup>a</sup>. Ana Vanesa Mas González.*

*Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, se manifiesta que es la primera vez que se tramita así una toma de posesión, apuntando que cuando entró el otro concejal de l'Esquerra, o el último concejal de Compromís, no se sometió a votación. El Sr. Alcalde indica que el Secretario General ha indicado que el procedimiento es así.*

*El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra al Secretario de la Corporación que explica que se ha tramitado un expediente en el que se han efectuado una serie de actuaciones como son las de solicitar la credencial que emite la Junta Electoral Central, se ha expedido, la interesada ha aportado la documentación reglamentaria, es decir, las declaraciones sobre incompatibilidades y de bienes, hay una comisión constituida, todos los asuntos que van a pleno, si existe una comisión informativa, deben ser dictaminados, la propuesta de acuerdo que se llevó a comisión informativa indicaba que se había cumplido el trámite reglamentario tanto*



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

de expedición de la credencial como la aportación de la documentación por parte de la concejal entrante, por tanto procede aceptar la toma de posesión para que formule el juramento o promesa prescrito por la ley; no puedo dar otra explicación a lo que anteriormente se hacía o se dejaba de hacer. El Sr. Penalva Casanova apunta que si se vota en contra la concejal no puede tomar posesión, es un derecho. Entiende que en la constitución del Ayuntamiento se vota la constitución de las comisiones informativas, pero votar una toma de posesión no es coherente, se trata de un cargo electo que tiene sus derechos, considera que es un agravio comparativo con lo que se ha hecho anteriormente. El Sr. Alcalde declara que hay un informe del Secretario General que indica que en cumplimiento de la legalidad se han realizado todos los trámites y cumple con los requisitos, y el expediente se ha dictaminado en comisión, formalmente procede la votación. Manifiesta que es cierto que nunca se ha votado, si el Secretario General indica que no se vulnera la legalidad, por asentimiento de la Corporación se acepta la toma de posesión. Indica que no es una cuestión problemática, es una cuestión puramente procedimental.

El Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Municipal Socialista, entiende que si ningún miembro de la Corporación alega nada en el procedimiento, no procede realizar la votación.

El Sr. Alcalde indica que se mantiene la costumbre de otras corporaciones y visto que los informes son favorables y se ha dictaminado en la comisión, se procede a la fórmula tradicional entendiendo que la Corporación asiente a la toma de posesión de la nueva concejal. Visto el expediente con todos los requisitos formales obligados por ley, se procede al llamamiento de D<sup>a</sup> Ana Vanesa Mas González, la cual toma posesión de su cargo de Concejal previa lectura de la fórmula de juramento o promesa establecida a tal fin por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, del siguiente tenor literal:

*“Em compromet a treballar per Crevillent d'una manera honesta i solidària pel meu poble, i per imperatiu legal promet per la meua consciència i honor complir fidelment les obligacions de regidora amb lleialtat al Rei, i guardar i fer guardar la Constitució com a norma fonamental de l'Estat i Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.”*

Seguidamente por el Sr. Alcalde se le impone la medalla de la Corporación y se le hace entrega del título correspondiente a su nombramiento como Concejal del Ayuntamiento de Crevillent, tomando asiento en el lugar destinado al efecto con su grupo político, momento a partir del cual goza de los honores, prerrogativas y distinciones propios de su condición de Concejal, pasando a ser en este momento veintiuno el número de miembros presentes en la sesión.

### 3.- CUENTA GENERAL EJERCICIO 2015.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, formada por la Intervención Municipal e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 28 de julio de 2016.

Habiéndose expuesto al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de agosto de 2016 y el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el período reglamentario.

Seguido el trámite y procedimiento establecido en los artículos 208 a 212 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que hace una pequeña intervención porque su voto es discordante con el del resto, como adelantó en la última sesión, indicando que sobre los presupuestos, la cuenta general y todo lo que tenga que ver con el gasto de las partidas presupuestarias en un municipio es lo más importante que debe decidir su equipo de gobierno. Adelanta que votará en contra porque por cuestiones ideológicas nos encontramos en las antípodas en cuanto a prioridades y decisiones se refiere. Para su decisión de votar en contra ha tenido en cuenta que por cuestiones legales la cuenta general tiene que salir adelante y más cuando se han aprobado los presupuestos, con los votos a favor del PP y la abstención del PSOE, pero en este sentido y una vez analizados los posibles escenarios de votación del resto de partidos, puedo permitirse votar en contra porque nuestro modelo de ciudad es completamente distinto.

El Sr. Alcalde explica que la cuenta general es la contabilidad, las decisiones políticas se han tomado en el presupuesto y es ahí donde hay que discutir los planteamientos y si se vota en contra por no estar de acuerdo con algunas cuestiones que no comparten de la cuenta general, no se puede aprobar la contabilidad.



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

La cuenta general no crea nada nuevo, es lo que se ha hecho con los votos que cada uno ha conformado en el presupuesto, es ahí donde cabe el debate político. Si hay alguna irregularidad o incorrección en la cuenta general no se podría aprobar, pero no cabe cuestiones ideológicas en la contabilidad del ayuntamiento. Ahora por cuestiones legales se debe cumplir con el plazo de la documentación, se trata de la contabilidad realizada por la intervención y tesorería, relación de proveedores y pagos, que obligatoriamente hay enviar al Ministerio de Hacienda para cumplir con la tramitación. De otro modo hay penalizaciones, no enviar una Cuenta General implica responsabilidades económicas y posibles sanciones a la Corporación. Es lo único que quiere informar a la concejal.

La Sra. Gomis agradece esa información, que ya conoce, pero la contabilidad se aplica en base a unos presupuestos establecidos y decididos por quienes participaron, por eso como sabe que se tiene que enviar al Ministerio para evitar la penalización, ha explicado que conociendo el sentido de voto del resto de partidos se puede permitir el gusto de poder votar en contra porque no está de acuerdo ni con esta Cuenta General ni con los Presupuestos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....9 (PP)  
 Abstenciones.....11 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA/C'S)  
 Votos NO.....1 (Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

-----  
 Total nº miembros.....21  
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2015.

**SEGUNDO.-** Rendir al Tribunal de Cuentas las Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015.

#### 4.- CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL POR IMPORTE DE 250.000 EUROS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Dada cuenta escrito recibido de la Excma. Diputación Provincial - Caja de Crédito para Cooperación , comunicando la concesión a este Ayuntamiento de una operación de crédito por un importe de **250.000,00 €**, siendo el plazo de reintegro de diez años y porcentaje de actualización del 0,15 % fijo anual, con destino a financiar las siguientes obras:

|                          |                   |
|--------------------------|-------------------|
| Adquisición de vehículos | 56.000,00         |
| Ciudad Deportiva Norte   | 194.000,00        |
| <b>TOTAL</b>             | <b>250.000,00</b> |

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

El Sr. Alcalde explica que es una parte de las inversiones del presupuesto de esta anualidad 2016, y es para financiar determinadas inversiones que son necesarias, fundamentalmente en la Ciudad Deportiva Juanfran Torres, también hay una adquisición de vehículos que son necesarios para la policía. Este préstamo tiene una tasa de interés del 0,15%, por tanto es un interés muy reducido y conviene adquirirlos. Para el resto de inversiones que requieren de préstamo ya se acude a las instituciones financieras, con un interés ya más caro. Por tanto es una inversión ventajosa para adquirir durante esta anualidad.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....9 (PP)  
 Abstenciones.....12 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA/C'S/Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

-----  
 Total nº miembros.....21  
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la operación en los términos expuestos en el dictamen "ut supra" referido, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación.

**SEGUNDO.-** Se faculta a la Caja de Crédito para Cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

**TERCERO.-** Asimismo se aprueban las condiciones rectoras del referido anticipo, que a continuación se transcriben:

**CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE**

1ª Concesión.- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de CREVILLENT una operación de crédito por un importe de 250.000,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), destinada a financiar las obras siguientes:

|                          |                   |
|--------------------------|-------------------|
| Adquisición de vehículos | 56.000,00         |
| Ciudad Deportiva Norte   | 194.000,00        |
| <b>TOTAL</b>             | <b>250.000,00</b> |

con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 0,15% fijo anual que habrá de devolver en diez anualidades.

2ª Aceptación.- El Ayuntamiento acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3ª Libramiento.- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación- en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4ª Devolución.- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 0,15 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, cuyos importes son los siguientes:

|                          | Importe anualidad | Ultima anualidad |
|--------------------------|-------------------|------------------|
| Adquisición de vehículos | 5.646,30          | 5.646,34         |
| Ciudad Deportiva Norte   | 19.560,41         | 19.560,42        |

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6.01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5ª Consignación presupuestaria.- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6ª Facultades de la Diputación.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de ; adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7ª Legislación supletoria.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

### 5.- LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN DEL EXPEDIENTE CM-15/2013 Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA, TRANSPORTE DE RESIDUOS, LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DEL ECOPARQUE".

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto que por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2015 se acuerda adjudicar el contrato de "Gestión del Servicio Público de Recogida, Transporte de Residuos, Limpieza Urbana y Gestión del Ecoparque" a favor de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A, con C.I.F. A-28037224, por ser el que se estima que ha realizado la oferta más ventajosa, con un precio anual que asciende a 1.756.825,11 euros más IVA al 10% por importe de 175.682,51 euros, totalizándose la oferta en 1.932.507,62 euros/año, más la cantidad anual de 60.816 euros en concepto de amortización de capital e intereses por la financiación de las inversiones que se regulan en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Dejando constancia además de que las mejoras sin coste adicional ascienden a la cantidad anual de 186.383,32€, de acuerdo con lo recogido en su oferta.

Visto que en fecha 7 de mayo de 2015, por Vicente Selva Belén y Daniel Galvañ Quesada, en calidad de Concejales del Grupo Municipal L'Esquerra: EUPV-ERP de este Ayuntamiento, se interpuso recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo del Pleno de fecha 20 de abril de 2015 por el que se adjudica el contrato de referencia, que resultó estimado por el Tribunal Central de Recursos Contractuales, en Resolución número 548/2015, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 29 de junio de 2015 (R.E. núm.8245), disponiendo la nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación, pudiendo iniciarse un nuevo procedimiento en el que se corrijan las infracciones legales apreciadas.

Visto que en fecha 1 de julio de 2015 (R.E. núm. 8387) FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, contra la Resolución del Tribunal Central de Recursos Contractuales, número 548/2015, de 12 de junio, que declaró la nulidad del procedimiento de referencia.

Visto que en virtud de la interposición del recurso contencioso-administrativo interpuesto, el Pleno en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2015 acuerda suspender el expediente y formalización del contrato que nos ocupa, así como devolver a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A, la cantidad de 915.828,10 euros transferida al Ayuntamiento en concepto de "financiación parque de servicios", si bien, no obstante, con carácter previo a la formalización del contrato deberá presentarse por la referida mercantil, justificante de haber ingresado en la Tesorería, el importe que corresponda, en concepto de de financiación del servicio que se le adscribe consistente en el Parque de Servicios de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que en fecha 20 de mayo de 2016, las Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, concedora del recurso contencioso-administrativo interpuesto por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A, dicta Sentencia nº 438/2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

*"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por FOMENTO DE*



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

*CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. contra Resolución nº 548/2015, dictada por el Tribunal Central de Recursos Contractuales el 12 de junio de 2015, por la que se estima el recurso especial en materia contractual deducido por los aquí demandados contra el Acuerdo del Pleno de Ayuntamiento de Crevillent de fecha 20 de abril de 2015, en virtud de la cual se adjudica a la parte actora el contrato de "Gestión del Servicio Público de Recogida, Transporte de Residuos y Limpieza Urbana y Gestión del Ecoparque", debemos anular y anulamos aquella Resolución de 12 de junio de 2015, declarando la conformidad a derecho del Acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento de 20 de abril de 2015; sin hacer expresa condena de las costas procesales...."*

Visto que en fecha 27 de julio de 2016 (R.E. 11146) se comunica a este Ayuntamiento por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana la declaración de firmeza de la sentencia citada.

Visto que durante todo este tiempo, se ha hecho necesario prorrogar el actual contrato en vigor de "Concesión del Servicio Municipal de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Servicios complementarios", adjudicado a la mercantil SERVICIOS DE LEVANTE, S.A. estando actualmente prorrogado hasta el 31 de octubre de 2016.

Visto que atendido lo anterior, el tiempo transcurrido desde la adjudicación del contrato y las prórrogas del contrato en vigor de "Concesión del Servicio Municipal de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Servicios complementarios", con la empresa SERVICIOS DE LEVANTE, S.A. se ha hecho necesario proceder al reajuste del importe de la inversión pendiente de amortizar, en concepto de financiación del servicio que se adscribe a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A, consistente en el Parque de Servicios de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación que nos ocupa, tal y como consta en el informe de Tesorería de fecha 13 de septiembre de 2016, que establece las siguientes consideraciones: "Atendido a lo anteriormente expuesto, es manifiesto que durante un periodo de uno 19 mensualidades se ha demorado el inicio del servicio, pues se entiende que este comenzará a prestarse aproximadamente a comienzos de 2017. Por ello se considera que la cantidad aportar por la nueva adjudicataria deberá ser la correspondiente al final del periodo 19 del Anexo I del contrato esto es 880.036,25 euros. Debiendo ingresar el Ayuntamiento la diferencia 35.791,85 euros a la mercantil SELESA minorada en la cantidad efectivamente amortizada en 2016 y sin perjuicio de las diferencias a que procederá abonar de acuerdo al precitado acuerdo de reequilibrio económico aprobado en junio, julio de 2014".

Visto el informe jurídico emitido por la TAG-Jefe del Servicio de Contratación en fecha 16 de septiembre de 2016

Por todo lo que antecede, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Levantar la suspensión del expediente CM-15/2013 y la formalización del contrato, acordada por el Pleno en sesión de fecha 27 de julio de 2015, una vez declarada la firmeza de la Sentencia nº 438/2016, de fecha 20 de mayo de 2016, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A, contra la Resolución nº 548/2015, dictada por el Tribunal Central de Recursos Contractuales en fecha 12 de junio de 2015, anulándola y declarando la conformidad a derecho del Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 20 de abril de 2015, por el que se adjudica el contrato de "Gestión del Servicio Público de Recogida, Transporte de Residuos, Limpieza Urbana y Gestión del Ecoparque" a favor de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

SEGUNDO. Requerir a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A, para que dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, proceda a la formalización del contrato, debiendo haber ingresado previamente en la Tesorería Municipal la cantidad de 880.036,25 euros, en concepto de financiación del servicio que se le adscribe consistente en el Parque de Servicios de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación de la garantía definitiva constituida.

TERCERO. Dar cuenta a los Servicios Económicos y a la Comisión Especial de Cuentas para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. Publicar el anuncio de la formalización del contrato en el Boletín Oficial del Estado, BOP de



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Alicante y en el Perfil del Contratante.

QUINTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Remitir, de conformidad con el artículo 29 TRLCSP, al Tribunal de Cuentas, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato una copia certificada del documento.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

El Sr. Alcalde explica que se trata del expediente de contratación del servicio de limpieza viaria y de recogida de residuos, que fue recurrido en su día, ha habido resolución judicial con una sentencia, que eleva a definitiva la adjudicación del contrato que hizo el Ayuntamiento de Crevillent. Tras la interposición del recurso, no se pudo continuar con la contratación del servicio debido a que la empresa tiene que invertir con maquinaria y demás, y si la sentencia es contraria se debe anular el contrato, creando una situación problemática para el Ayuntamiento. Con la sentencia favorable procede levantar la suspensión y continuar el procedimiento administrativo.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que como se votan dos cuestiones diferentes, por un lado el levantamiento de la suspensión del expediente, y por otro la formalización del contrato. Si se vota por separado mi voto en el levantamiento es la abstención, pues así lo dictamina con sentencia firme el TSJ de la Comunitat Valenciana, no tengo nada que objetar. Pero otro cosa diferente es la formalización del contrato con la empresa FCC, entramos en una cuestión más política, y lo que entendemos como mejor funcionamiento del servicio público de recogida de basura, y por eso quiero aclarar por qué mi voto en contra. En la actualidad hay muchas quejas de vecinos en la recogida de basura, los contenedores más céntricos de la población están más limpios, sin embargo los más apartados del pueblo están muy descuidados, y aunque se cambie de empresa, y haya más vigilancia por el Ayuntamiento, a pesar de todo, está a favor de la municipalización. Considera que estamos pagando un servicio que no se presta con la debida diligencia. Para evitar los mismos errores apoya la gestión directa. Por tanto vota en contra.

En segundo lugar interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que su grupo tiene mucho que decir, pues es L'Esquerra quien interpuso el recurso. Muestra el reconocimiento a sus compañeros D. Vicent Selva y D. Daniel Galvañ, que hicieron un trabajo incansable para defender los derechos de los crevillentinos. El recurso defiende que este contrato no tiene que ser de concesión, de diez años más cinco de prórroga, sino que tiene que ser un contrato de gestión, cuatro años más dos de prórroga. El total pueden ser seis. La diferencia entre contratar una empresa durante seis años a hipotecar al pueblo durante quince años es bastante grande. A partir de aquí L'Esquerra presenta un recurso ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que nos da la razón y por ello se suspendió el contrato, y la empresa reclama al Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en vía judicial, contra esa resolución. Ante la resolución favorable del Tribunal Administrativo Central el Ayuntamiento se retira como demandado, de forma que quedan los dos concejales de L'Esquerra como demandados o beneficiarios del contrato de recogida de basura, que es una situación rocambolesca. Indica que el propio alcalde dijo en su momento que no tenía consistencia, por tanto L'Esquerra se retira también, y denuncia que lo que tendría que haber hecho el Ayuntamiento al amparo del Tribunal Consultivo de Madrid, es defender los intereses de los crevillentinos. En el momento en que no hay demandados el Tribunal Superior de Justicia lo que hace es dar el contrato como bueno a FCC, pero la razón es que no hay figura de demandados, no entra a debatir el fondo del asunto, que era lo que L'Esquerra defendía en su recurso. No se entiende que el Sr. Alcalde diga en prensa que veían el recurso perdido y sería otro varapalo judicial, apuntando que hasta el momento como en el caso Abornasa se han ganado todos los recursos, por tanto era un juicio ganado, pero el Ayuntamiento no estuvo a la altura y no defendió los intereses del pueblo.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que su grupo no participó en este asunto, pero hay que hacer valer la sentencia judicial que se presenta, ante eso poco tenemos que decir.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que están en contra totalmente de que el servicio de recogida de basura tenga una concesión de diez años, y si se sigue el criterio del PP de quince años, porque todos los contratos asumen finalmente todas las prórrogas posibles. Los próximos quince años, si gobierna el grupo popular, tendremos ese servicio de recogida, que





## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

hasta ahora ha sido no deficiente, un verdadero descalabro. Pone como ejemplo el día de ayer, hay un acto en la Rambla con un evento donde participan miles de personas y hasta la mañana de hoy mismo la empresa adjudicataria no ha sido capaz de limpiar la zona. Ayer por la tarde no se podía pasear por la Rambla. En definitiva apoyamos la posición de l'Esquerra, tienen toda la razón, ya lo decía Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en fecha 12 de junio de 2015, cuando anuló la contrata, y el Ayuntamiento no hizo nada, en lugar de apoyar al grupo, vamos a tener en lugar de un contrato de 4+2, uno de 10+5. Vamos a votar que no.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que hay dos cuestiones diferenciadas, la cuestión judicial del alzamiento de la suspensión del expediente por sentencia hay que respetarlo, y ante eso no tienen nada que decir. Pero este expediente es una cuestión política, la aceptación del recurso nos retrotrae a la formalización del contrato. El PP con mayoría absoluta y unos meses antes de las elecciones municipales, igual preveían que iban a perder la mayoría absoluta e impulsaron la privatización del servicio, lo lógico en esos meses previos a un proceso electoral era prorrogar el contrato, por cierto se prorrogan todos los contratos privados que hay en esta casa, y pleno tras pleno se prorrogan indefinidamente los contratos como marcan los pliegos. En este caso no se aprobó la prórroga sino que se inició la privatización. No sé si este pleno será capaz de tomar la decisión que beneficia al pueblo de Crevillent que es municipalizar el servicio. Destaca que su grupo votará en contra de la formalización del contrato, además un contrato donde se mezcla todo de forma interesada. Considera que no es necesario mezclar la recogida, transporte de residuos, limpieza urbana y gestión del ecoparque. Son temas que se pueden gestionar por separado. Si la mayoría plenaria considera que hay que revertir esta situación, apostamos porque se prorrogue el servicio hasta poder iniciar un estudio serio de municipalización del servicio, sino de forma plena, si un porcentaje elevado de todos los servicios enumerados. Considera que la privatización del servicio no ha sido beneficiosa, el pueblo está sucio, van a formalizar un contrato de 15 años de duración con una empresa que no tiene el pueblo limpio. Con una visita a los polígonos, los barrios y las calles por las que se hacen actividades festivas y lúdicas. La sensación general del pueblo es que hay suciedad en la calle, gracias a una gestión privada que tiene una variante política, que no se controla. Si se formaliza ese contrato esperamos que se haga un control sobre la empresa adjudicataria y las cosas cambien porque actualmente el pueblo está sucio y es gracias a la gestión privada que el grupo popular ha realizado de este servicio.

Termina este primer turno el Sr. Alcalde indicando que intentará contestar todas las críticas. Para suciedad la que hay en Alicante, donde gobierna su grupo, la Coruña, Cádiz, ... son notas de prensa de toda España, de no gestionar bien el servicio de limpieza. Puedo reconocer que la actual contrata que está prorrogada no es la mejor, está vigente doce o trece años. Esta contrata tendría que haberse acabado con diez años y se prorrogó porque hubo unos trámites de redacción de pliegos, impugnaciones y se ha ido retrasando. Los contenedores actuales no tendrían que estar, sino los nuevos de la nueva contrata, igual que los camiones, que son los antiguos y están bastante estropeados. Debería ser todo nuevo de la nueva contrata, y pagando lo mismo los crevillentinos tendrían un mejor servicio, pero no lo tienen porque se opuso l'Esquerra impugnando la contrata. Al Sr. Ruiz le refiere que es falso lo que indica sobre la privatización, no hemos privatizado nada, el gobierno ha licitado un servicio que se estaba prestando con anterioridad por Selesa, y cuando gobernaba l'Esquerra también tenían la contratación del servicio de recogida de basura de forma privada con la misma empresa. Es cierto que el pueblo estaba sucio, pero es debido a que este fin de semana ha habido una actividad que ha ensuciado las calles, la empresa no ha parado, si han llegado a las diez de la mañana a limpiar la Rambla ha sido porque ha sido un acto lúdico que no estaba previsto, y no es como las fiestas de moros y cristianos que ya están previstas, sino que se ha acumulado a la limpieza habitual, las fiestas y la actividad lúdica de la Rambla. Por tanto la empresa tiene una capacidad y si se acumulan muchas actividades, van limpiando primero las zonas donde hay muchos vecinos y dejan para después las zonas donde hay menos vecinos como es la Rambla, en la que no hay viviendas con sus fachadas a la calle. Pero se ha limpiado, y se puede decir que había mucho trabajo, pero la empresa no ha parado de limpiar en todo el fin de semana. Respecto a la ilegalidad declara que el Tribunal Administrativo, al que por cierto está siendo cuestionado porque le están tumbando muchas resoluciones, entre otras cosas se equivocó porque aplicó una Directiva un año antes de que entrara en vigor, hay sentencias en el mismo sentido que la de Crevillent, dictadas antes de que l'Esquerra se retirara del juicio, donde ya se han anulado resoluciones idénticas a esta. La propia resolución del TSJ de Valencia dice que el allanamiento suyo no



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

supone infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, lo que se aprueba al final en la sentencia es conforme a la legalidad. Es decir que si es un acto ilegal el que dicta este Ayuntamiento, aunque su grupo se allane y se retiren, el Tribunal no hubiera aceptado el allanamiento y no hubiera mantenido la adjudicación, por tanto la sentencia claramente dice que como no hay infracción del ordenamiento jurídico en la adjudicación, al retirarse los demandados, con la sentencia se declara la firmeza de la adjudicación. Por tanto no se entiende la referencia a la ilegalidad del Sr. Candela, ni las interpretaciones del Tribunal ni lo que dice la sentencia. Coincido en todo caso con C's en que es una sentencia que hay que acatar, y queda formalizar el documento y continuar con la contratación del servicio.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Candela Muñoz, declarando que cuando ha hablado de si es legal o no, se refiere a que era más conveniente para los intereses de los crevillentinos, apuntando que el Sr. Alcalde se contradice en sus manifestaciones, pues si Selesa y FCC, que es la nueva contrata, de la misma familia empresarial, ahora van a hacer lo mismo pero por menos dinero, porque se ha alargado la anterior contrata, me está dando la razón de por qué no tendría que ser para quince años sino para seis, porque si es de menor duración se podría negociar mejor la contratación de un servicio de estas características. Ya lo dice el Tribunal de Cuentas que es más barato y se ofrece mejor servicio, e invita a la gente a que entre en internet y busquen los municipios en que se está municipalizando este servicio, también ayuntamientos donde gobierna el PP y que ellos mismos juzguen, pues si cada uno se mantiene en una dicotomía no se adelanta nada. Quiero dar dos datos importantes, uno es que se van a pagar más de 200.000 euros aparte del contrato firmado con Jarditec, y otra es la flamante inauguración de la nueva sede de Hidraqua, en el Paseo de Fontenay. Cuando los ciudadanos se sientan indefensos porque su interlocutor ante una indefensión sea la empresa privada y no sus representantes a los que han votado, que recuerden que el PP ha firmado el contrato con Hidraqua hasta el año 2042.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz declarando que son dos cuestiones distintas, la resolución judicial que se enlaza con la puesta en marcha de un contrato. Vuelve a indicar que su grupo no ha participado ni se le ha dado posibilidad de dar aportaciones a este contrato. Está claro que ante una sentencia hay que acatarla, no hay nada más que decir. Pero no se pueden posicionar ante una contrata en la que no han participado ni han aportado nada. Posteriormente manifestarán su voto.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela manifestando que el Sr. Alcalde se contradice, está diciendo que como la anterior contrata duró más de diez años, está dando un servicio más caro que lo que correspondía porque no había posibilidad de negociarlo, y ahora van a ser quince años. La nueva contrata hace mejoras por valor de 186.000 euros, es decir que la limpieza por ese valor nos sale gratis, sale un 10%, según los pliegos, si se fiscaliza el servicio como el anterior, le damos una vida positiva los primeros años, que vienen con fuerza y quieren hacer las cosas bien, pero si seguimos como ha sido hasta ahora, que los concejales del área han sido meros apéndices de la empresa, sin voluntad ni criterio ni fuerza para exigir que cumplan punto por punto. La muestra es que no ha habido ni una sola sanción ni a esta ni a ninguna empresa adjudicataria de Crevillent, en cualquier ciudad de España hay una fiscalización y se sanciona a las empresas, aquí no la ha habido. Destaca que han trabajado en la gloria, y nos ha costado mucho, una persona que tiene una casa y un campo está pagando 200 euros de limpieza viaria y basura, cuestiona cómo se puede mantener eso. Mantienen su voto contrario totalmente en este expediente.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo indicando que la cuestión que plantea el sr. alcalde sobre otros pueblos o momentos, intenta esconder una cuestión esencial, para que los grupos se sumen a su propuesta para formalizar el contrato, la privatización del contrato ha de resultar beneficioso para el pueblo de Crevillent, no de Alicante o de Aspe. Pero no se ha centrado en explicar que la gestión de la empresa es óptima y el pueblo está limpio y que nos reafirmemos en la decisión política de privatizar, no lo ha hecho, ha puesto excusas de que los contenedores están viejos y tienen diez años, eso no se plantea de esa forma. La propuesta que tiene encima de la mesa es para quince años, y advierte que esos procesos largos de privatización no son beneficiosos, hemos estado pagando un servicio de recogida de basura por encima de los precios de mercado, pues los precios y los salarios han estado bajando, y estábamos pagando el mismo precio a la empresa privada. Como no puede decir que el pueblo está limpio y que la gestión ha sido buena se enreda en procesos judiciales, han pasado varios meses, y ya se le advirtió que paralizara este asunto, que esperara a la próxima corporación y que negociara, el PP está en minoría y no ha negociado. Se trae el expediente así y Compromís no va a entrar en contradicción, ya votaron que no en la anterior corporación y van a mantenerse igual. Lo que plantea de que la gestión privada ha sido beneficiosa para el pueblo no es



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

cierto, y por tanto hay que buscar alternativas. De todo lo que se está privatizando puede que haya que llegar a un acuerdo de alguna parte, pero no a todos los apartados en conjunto, que además pagamos muy caro. Se debe hacer balance de su gestión, que es totalmente negativo, por eso votaremos que no. Espero que plantee otra alternativa si este pleno rechaza la firma de este contrato.

Termina el turno el Sr. Alcalde indicando que la oposición es maestra en vender paraísos e insistir en que todo es mejorable, es fácil hablar diciendo que lo que hay está mal, podría estar mejor si no se hubiera impugnado el contrato por l'Esquerra, no se habría atrasado el contrato, contenedores y maquinaria nuevas rentabilizan mucho mejor. Pero la solución no es contratar en diez o en cuatro años, ya que las inversiones que se realizan son muy grandes y se tienen que amortizar, y por ejemplo los vehículos que tienen una duración de diez años se deben amortizar en ese plazo porque cuando finaliza el contrato resultan inservibles, y si se contrata para cuatro años resultaría una amortización demasiado alta. Si se acorta el contrato, el coste de amortización es el doble, el servicio sale muy caro. Ese problema es el que tienen los municipios gobernados por Esquerra que han apostado por la gestión directa. Ustedes se refieren a la gestión directa como si fuese la tierra prometida, pero está siendo impugnada en todos los sitios, en San Juan, la última en la Subdelegación del Gobierno, en Aspe está en los tribunales. El problema de los trabajadores, su proyecto de que la plantilla se convierta en funcionariado cuando se haga la gestión directa, no es tan fácil, hay que hacer procesos selectivos, que vendrán de toda España a examinarse, para contratos que son la mayoría trabajadores de Crevillent. La ideología suya va por encima de la funcionalidad y de las necesidades. La realidad está ahí, en Alicante por ejemplo querían sacar adelante la gestión directa y no se ha podido por multitud de problemas, los informes técnicos han dicho que es más cara la gestión directa, igual que en otros lugares. Considera que la gestión se podría haber mejorado mucho si la contratación se hubiera formalizado antes, no se ha podido hacer por las impugnaciones y por ello se ha tenido que prorrogar. Tampoco es cierto que la contrata sea de quince años, es de diez, y para no incurrir en una situación de falta de cobertura legal, y revertir en expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por falta de contrato, se prevé la prórroga. Renuncia al minuto de conclusión, y se pasa a votación, aclarando que la votación implica cumplimiento de sentencia con todo lo que conlleva. Explica que el incumplimiento de una sentencia puede incurrir en una situación legal de responsabilidades, que no quiere calificar porque no es una amenaza, pero como Alcalde quiere advertir sobre la obligatoriedad de cumplimiento de una sentencia judicial.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....9 (PP)

Abstenciones.....2 (C'S)

Votos NO.....10 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA/Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

-----  
 Total nº miembros.....21  
 =====

Interviene el Sr. Ruiz Morcillo indicando que quiere que conste en acta por las repercusiones jurídicas, que Compromís vota en contra de la formalización del contrato, por tanto quiere dejar claro que el alzamiento de la suspensión del expediente por vía judicial no lo cuestionan, sin embargo se podría haber tramitado de forma independiente a la formalización del contrato. Tras consultar el Alcalde al Secretario General si puede emitir informe jurídico al respecto para votar de forma independiente, indica que la votación debe ser en bloque, por tanto se rechaza por mayoría el cumplimiento de la sentencia judicial. Se tendrá tiempo para preguntar y reconsiderar esta propuesta y las consecuencias de esta votación.

Por el Sr. Asencio Candela se manifiesta que están en contra de lo que se ha hecho en este contrato de principio a fin. Efectivamente una sentencia tiene que cumplirse, pero se ha traído en bloque. No saben si se podría haber traído de otra manera. El Sr. Alcalde indica que se trata de una sentencia. La votación se ha realizado, luego se puede modificar o completar con otra posterior. Queda el punto rechazado. No se alza la suspensión y no se formaliza el contrato. Adelanto verbalmente que solicito informe jurídico a la Secretaría General y en su caso a la intervención, con el objeto de que nos indiquen qué repercusiones puede tener esta votación.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Rechazar la propuesta transcrita "ut supra" en todos sus términos.

## 6.- SEXTA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS



C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - <http://www.crevillent.es> - C.I.F.: P0305900-C

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

**SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Dada cuenta de la finalización del plazo de duración del CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS, adjudicado a la empresa SERVICIOS DE LEVANTE, S.A. (SELESA) mediante Acuerdo de Pleno de fecha 22 de febrero de 2010, por un importe anual de 1.078.790,30 € (16% IVA incluido); formalizado el 15 de marzo de 2010.

Visto que el Pleno en sesión de fecha 23 de febrero de 2015 acordó PRORROGAR el CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un año más (hasta el 30 de marzo 2016), por un importe anual de 1.205.805,72 €/año (21% IVA incluido).

Visto que se encuentra en tramitación procedimiento de licitación para la adjudicación del nuevo contrato del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos, incoado mediante providencia de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2016 y aprueba el expediente de contratación por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2016.

Visto el escrito de fecha 9 de marzo de 2016 y número de R.E. 2954 presentado por SERVICIOS DE LEVANTE, S.A. por el que muestra su conformidad a las prórrogas mensuales del contrato, hasta la formalización del nuevo contrato y provisión del servicio.

Resultando que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2016, acordó prorrogar el contrato de Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un mes más (hasta el 30 de abril de 2016), por un importe mensual de 100.483,81 €/mes (21% IVA incluido).

Resultando que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2016, acordó prorrogar el contrato de Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un mes más (hasta el 31 de mayo de 2016), por un importe mensual de 100.483,81 €/mes (21% IVA incluido).

Resultando que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, acordó prorrogar el contrato de Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un mes más (hasta el 30 de junio de 2016), por un importe mensual de 100.483,81 €/mes (21% IVA incluido).

Resultando que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2016, acordó prorrogar el contrato de Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un mes más (hasta el 31 de julio de 2016), por un importe mensual de 100.483,81 €/mes (21% IVA incluido).

Resultando que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2016, acordó prorrogar el contrato de Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., dos meses más (hasta el 30 de septiembre de 2016), dado que en el mes de agosto no se celebra Pleno, por un importe de 200.967,62 €/mes (21% IVA incluido).

Visto el informe de la TAG de Contratación de fecha 9 de septiembre de 2016.

Considerando el artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (derogado por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pero de aplicación a este contrato) que establece:

*"1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis*



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente...”

Vista la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuyo tenor literal es el siguiente: “El servicio objeto de este procedimiento abierto dará comienzo el día siguiente al de firma del contrato, y tendrá una duración de CUATRO AÑOS a contar desde dicha fecha. El presente contrato podrá ser prorrogado hasta un máximo de dos prórrogas de un año cada una, mediante acuerdo expreso enter el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario comunicándose la voluntad de prórroga, con 3 meses de antelación a la finalización del contrato, siendo preceptivo el informe de fiscalización previo al acuerdo de prórroga (art. 279.1 en relación con el art.23.2 LCSP). **Si en la fecha final estuviera en tramitación nueva licitación pública, se irá prorrogando mes a mes la contrata en vigor, hasta la provisión del Servicio por el nuevo Contratista**”

Resultando que el nuevo contrato está pendiente de adjudicación y formalización.

Por todo lo anteriormente expuesto, previa fiscalización del Interventor Municipal, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

El Sr. Alcalde explica que el nuevo contrato del servicio de limpieza de edificios públicos municipales está en fase de adjudicación, en apertura de plicas, por ello es necesario prorrogar el contrato anterior, hasta que pueda sustituirse por el nuevo contrato para que haya continuidad en el servicio.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que esta es la sexta prórroga y se prevé que hasta el final de año se vaya prorrogando según indica el informe, son nueve o diez prórrogas mensuales, esto supone pagar un millón de euros a esta empresa, que está haciendo su trabajo. Se indica en el expediente que la nueva contrata puede rebajar el coste un máximo del 10%, pero si se hubiera formalizado el contrato cuando procedía, nos hubiéramos podido ahorrado entre 50.000 y 100.000 euros. Después de los cuatro años de contrato, se prorrogan dos más y ahora se aprueban diez prórrogas mensuales, esto supone una falta de diligencia que va en contra de buscar la mejor eficiencia en las cuentas públicas del Ayuntamiento de Crevillent. Ya indicé en el anterior pleno que no iban a aprobar más prórrogas a las que se votaba a favor porque pensaban que tenía que ser así, pero quiere una explicación coherente para abstenerse en este asunto. El Sr. Alcalde manifiesta que con el 10% de baja el contrato sale más caro que el anterior contrato, si la rebaja es de un 4 o un 5% sale algo más barato. Sin embargo el máximo del 10% es para obtener la máxima puntuación, aun así saldrá algo más caro que la antigua. Explica que los contratos tienen sus problemas de tramitación, y los técnicos necesitan su tiempo para estudiar las plicas y realizar sus informes. No es lo mismo que haya dos empresas que ocho o diez, cuesta mucho más hacer las baremaciones. Cuando estén los informes se necesita un tiempo para estudiar el expediente, y habrá que ir prorrogando mientras tanto. La transparencia, la participación y estudiar bien las cosas lleva su tiempo. No sabemos si ahora estamos pagando más caro el contrato que la nueva contrata, no conocemos aún el precio. Si la empresa baja el precio hasta un 10% para obtener la máxima puntuación, así y todo es más caro que la actual contrata. Se han producido modificaciones en el contrato, respecto a los edificios. El precio no es el mismo porque el contrato no es homogéneo, sin embargo se ha mantenido el rendimiento de los operarios, y la plantilla con sus convenios laborales que se aplican, que suponen el 90% del coste del trabajo, son los salarios y cotizaciones y el margen es mínimo, tanto en el antiguo como en el nuevo.

A continuación se abre el segundo turno de debate e interviene el Sr. Asencio Candela manifestando que la nueva contrata tiene un importe más alto porque se han añadido más instalaciones públicas, se debe explicar a la gente bien que no la lleve a engaños, pues si se hace más trabajo con el mismo precio resulta más barato. En principio se propuso una rebaja máxima del 15% y a petición un grupo se disminuyó esa rebaja máxima al 10%. Si la duración del contrato era de un máximo de seis años, cuatro más dos de prórroga, por qué no se previó antes para licitar el nuevo contrato. No hay ninguna razón, no se ha previsto, como el grupo popular tenía mayoría absoluta no les preocupaba. Ahora está ocurriendo lo mismo. Si se puede ahorrar un solo euro hay que hacerlo, y si no se hace por falta de diligencia, hay que denunciarlo aquí en el pleno. Y no se trata de un euro, sino de entre 50.000 y 100.000 euros. Esa es la realidad, y ha ocurrido en todos los contratos. Han sido más económicas cuando han salido nuevas licitaciones, en todos los contratos que se han renovado ha habido rebajas y un ahorro importante para Crevillent. Lo que queremos es un ahorro para el pueblo, igual que el gobierno. Hoy lo más fácil sería abstenerse para que se de el servicio, pero cuándo se terminará con este dilema, no tiene sentido. No hay explicación coherente. Han dicho que no se hizo cuando tocaba es porque pasan los meses y hay muchas empresas licitadoras, cuántas empresas,



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

desde cuándo se sacó la licitación.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que ratifica su voto en contra, este es un debate que ya se ha producido en este pleno, parecido al anterior sobre los servicios públicos y la privatización. No quiere repetir el debate sobre la necesidad de municipalización de determinados servicios como éste de la limpieza de edificios públicos, en que la mayoría de coste se refiere al personal, más del 90%, por tanto no habría que hacer inversiones grandes. Por tanto su grupo igual que en la cuarta y la quinta prórroga votan en contra porque apuestan por la gestión directa del servicio. También piden al gobierno agilidad para que finalmente se de la contrata a la empresa que proceda y no estemos prorrogando de forma reiterada este contrato, por tanto votan en contra en base a esos principios.

El Sr. Alcalde indica que las críticas de la posición se basa en que hay contratos pero anteriormente sus votos han sido favorables a esos contratos caros, asimismo en el punto anterior se ha votado el no cumplimiento de una sentencia que adjudicaba el contrato a una empresa nueva, por tanto seguimos con la antigua, nos quejamos de los contenedores, las máquinas, que no trabaja bien la limpieza viaria y la recogida de basura... Pues bien, esta votación no es alternativa a la gestión directa porque no se puede hacer, y ordenado por una sentencia la adjudicación a una nueva la oposición no lo aprueba, pues se sigue con la contrata antigua. Ahora lo que se critica es el servicio de limpieza de edificios, que sabe la concejala y pueden corroborarlo con los técnicos, que seis o siete meses antes de finalizar el mandato anterior, se dieron instrucciones de que había que preparar el pliego, y estará lo antes posible. Pero los funcionarios trabajan a su ritmo, se estudió cómo se trabajaba también en otros ayuntamientos, de cómo era la baremación y cómo se organizaba el servicio, y no es tan fácil. Salen imprevistos como obras que hay que hacer porque se concede una subvención para ello, con los mismos funcionarios para hacerlo todo. Se solicita el pliego a los técnicos y lo pueden hacer en dos meses como en seis meses, y posteriormente se tramita la licitación, que tiene sus problemas porque si hay más empresas se tarda más en hacer los informes. Los cinco o seis meses de prórroga no está tan mal, es cierto que se ha atrasado pero se podía haber prorrogado dos años más, si todos nos damos prisa en estudiar los pliegos cuando se presentan, se puede adjudicar en siete u ocho meses. Parece que toda la responsabilidad es del grupo de gobierno, pero hay tramitaciones y gestiones que se deben hacer, no es lo mismo tramitar el expediente para dos empresas que para ocho, se tienen que ver las puntuaciones, convenios, ... Cuando están los informes de los técnicos es cuando se trae al pleno, no antes. Corresponde adoptar el acuerdo de prórroga, dado que se está prestando el servicio hasta la adjudicación del nuevo.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

|                   |   |
|-------------------|---|
| Votos SI.....     | 11 (PP/C'S)   |
| Abstenciones..... | 2 (PSOE)  |
| Votos NO.....     | 8 (COMPROMÍS/ESQUERRA/Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA)) |

-----  
 Total nº miembros.....21  
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** PRORROGAR el CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTOCAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un mes más (hasta el 31 de octubre de 2016), por un importe de 100.483,81€/mes (21% IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Notifíquese el Acuerdo al Contratista, haciendo así efectivo el mutuo acuerdo de las partes.

**TERCERO.-** Notificar asimismo a los servicios económicos municipales.

### **Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia**

#### **7.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.**

##### **7.1.- DESIGNACIÓN DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA CALENDARIO LABORAL AÑO 2017.**

Previa su declaración de urgencia por unanimidad, se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Con fecha 28 de julio de 2016 y nº 11.230, tuvo entrada en el Registro Municipal de Documentos escrito de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, instando de este Ayuntamiento la designación de los dos días de Fiestas Locales que corresponden a nuestro municipio a



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

los efectos de elaborar el Calendario Laboral de Fiestas que ha de regir en el año 2017, significándonos que su comunicación deberá ser antes del próximo día 31 de octubre de 2016.

Celebrada con fecha 22 de septiembre de 2016 Mesa consultiva para la determinación de los días de Fiestas Locales del año 2017, entre los representantes de los grupos políticos de la actual Corporación que integran la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, y los representantes de los sindicatos, organizaciones empresariales y comerciantes, asociaciones y federaciones, y, parroquias, que se indican en su convocatoria, se someten las dos propuestas planteadas a Dictamen de esta Comisión como acto previo al acuerdo del Pleno convocado para el próximo día 26 de septiembre de 2016.

1ª Propuesta:

MARTES, 10 de Octubre de 2.017, Festivo Local. MIÉRCOLES, 11 de Octubre de 2.017, Festivo Local.

2ª Propuesta:

MIÉRCOLES, 4 de Octubre de 2017, Festividad del Santo Patrón Local San Francisco de Asís.  
 MARTES, 10 de Octubre de 2.017, Festivo Local.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación.

El Sr. Alcalde explica que hubo una reunión en la mesa de participación de entidades y asociaciones, había un sentido mayoritario, aunque las fuerzas políticas no nos hemos manifestado, para que fueran los días 10 de octubre de 2017 y 11 de octubre de 2017 los dos festivos locales, dado que es fiesta el jueves santo como fiesta de la comunidad, por ello no se tiene que hacer fiesta local y se pasan los dos días festivos a las fiestas patronales y de moros y cristianos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....19 (PP/COMPROMÍS/PSOE/C'S/Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))  
 Abstenciones.....2 (ESQUERRA)

-----  
 Total nº miembros.....21  
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Designar, a los efectos de elaboración del Calendario Laboral de Fiestas para el año 2017, los siguientes dos días de Fiestas Locales:

MARTES, 10 de Octubre de 2.017, Festivo Local.

MIÉRCOLES, 11 de Octubre de 2.017, Festivo Local.

**SEGUNDO.-** Que se remita copia del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, sita en la C/ Pintor Lorenzo Casanova, nº 6-4ª planta, de Alicante (CP 03003), antes del 31 de octubre de 2016.

**7.2.- MENCIÓN ESPECIAL AL MÉRITO CIVIL A VOLUNTARIA DE PROTECCIÓN CIVIL.**

Previa su declaración de urgencia por unanimidad, se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

En aplicación de lo previsto en el Reglamento municipal de Honores y Distinciones, que establece lo siguiente:

*"19.1.- Se crea la "Mención Especial al Mérito Civil" como distinción que, con carácter anual, concederá el Ayuntamiento a una persona elegida por la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil y a otra persona elegida por la Asamblea Local de la Cruz Roja Española que, en ambos casos, se haya destacado por su especial dedicación o méritos extraordinarios demostrados en su actividad desarrollada como voluntario en dichas asociaciones colaboradoras permanentes del Ayuntamiento durante el año en curso.*

19.2.- La distinción consistirá en un pergamino con el siguiente texto:"El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, a propuesta de la Asamblea Local de la Cruz Roja Española o de la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil en su rama de transmisiones (según proceda), mediante Acuerdo de Pleno de fecha .... ha concedido a D. .... la Mención Especial al Mérito Civil por su extraordinaria labor y méritos contraídos en su actividad de voluntario de la Asociación .....

*El Alcalde-Presidente, le hace entrega de esta distinción, agradeciéndole su abnegada dedicación.*

*Crevillent, a ..... de .....*

*Asimismo consistirá en un pin del escudo en plata de la villa, que será entregado al premiado junto con el pergamino en un acto público por el Alcalde-Presidente."*



39YNiyA3EAF5SSQpjU+cblIq

## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Vista la propuesta de la Asamblea Local de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil presentada en fecha 9 de septiembre de 2016 en el Registro General, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Mas González concejal de l'Esquerra, declarando que votan a favor del reconocimiento de estas personas que trabajan de forma altruista por el pueblo, pero como ya propusieron en la comisión, solicitan para que en futuros años se tenga en cuenta también otras asociaciones crevillentinas, para reconocer también su mérito civil, ya que hay muchas y muy válidas.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando al igual que hizo cuando se aprobó el reglamento que se quedaba corto, al final se dan las menciones especiales a dos entidades, que por otra parte se lo merecen, el problema es que se desvirtúa el mérito civil, porque si siempre son las mismas asociaciones al final se dará a toda una asociación, es mejor darle el mérito a todo el voluntariado que no siempre a los mismos, por ello se dijo que sería mejor cambiar el reglamento. Solicita al resto de grupos que se haga una reflexión, ya que se coarta la posibilidad de darle el reconocimiento a otras personas, proponiendo que en la próxima comisión se estudie si se puede cambiar el sistema. Quiere recordar cuando se produjo el accidente del autobús universitario, para las dos personas que ayudaron en el mismo, no había nada contemplado en el reglamento y se hizo un reconocimiento posterior, pero entiende que eran merecedores del mérito civil y no estaba tasado. Por supuesto muestra su apoyo para estos dos voluntarios que han propuesto las entidades.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde destacando que las entidades de Protección Civil y Cruz Roja, y sin menoscabar a nadie, son las entidades más representativas del voluntariado, que de una manera constante y continuada, la filosofía inicial del Reglamento iba destinado a aquellas entidades que colaboraban de manera directa con el Ayuntamiento, y estas dos entidades son las que colaboran habitualmente en cualquier tipo de acto medioambiental, deportivo, festividades, socorrismo... y por ello se pensó que eran las entidades más representativas. Sin embargo si los concejales consideran que se debe abrir el debate y proponer otras entidades, que se plantee y se estudiará si es viable modificar el Reglamento. No conoce otras entidades más representativas en lo que a voluntariado se refiere.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Conceder, "Mención Especial al Mérito Civil" a Dña. María Teresa Berna Buendia, por su constante dedicación en la acción voluntaria de la Agrupación Local de Protección Civil desde marzo de 1998, en especial se le reconocen innumerables actuaciones en la localidad y en las poblaciones limítrofes. También es poseedora de varios títulos de cursos dentro de la Protección Civil impartidos por la Generalitat. Participó en las inundaciones de la zona y Vega Baja, aunque no estaba dada de alta como voluntaria.

### 7.3.- MENCIÓN ESPECIAL AL MÉRITO CIVIL A VOLUNTARIA DE CRUZ ROJA.

Previa su declaración de urgencia por unanimidad, se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

En aplicación de lo previsto en el Reglamento municipal de Honores y Distinciones, que establece lo siguiente:

*"19.1.- Se crea la "Mención Especial al Mérito Civil" como distinción que, con carácter anual, concederá el Ayuntamiento a una persona elegida por la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil y a otra persona elegida por la Asamblea Local de la Cruz Roja Española que, en ambos casos, se haya destacado por su especial dedicación o méritos extraordinarios demostrados en su actividad desarrollada como voluntario en dichas asociaciones colaboradoras permanentes del Ayuntamiento durante el año en curso.*

19.2.- La distinción consistirá en un pergamino con el siguiente texto:"El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, a propuesta de la Asamblea Local de la Cruz Roja Española o de la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil en su rama de transmisiones (según proceda), mediante Acuerdo de Pleno de fecha .... ha concedido a D. .... la Mención Especial al Mérito Civil por su extraordinaria labor y méritos contraídos en su actividad de voluntario de la Asociación .....

*El Alcalde-Presidente, le hace entrega de esta distinción, agradeciéndole su abnegada dedicación.*

*Crevillent, a ..... de .....*

*Asimismo consistirá en un pin del escudo en plata de la villa, que será entregado al premiado junto*





**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

*con el pergamino en un acto público por el Alcalde-Presidente.”*

Vista la propuesta de la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Crevillent presentada en fecha 19 de septiembre de 2016 en el Registro General, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

En este expediente se remite el debate a las intervenciones del punto anterior.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Conceder, “Mención Especial al Mérito Civil” a Dña. Dolores Mateo Escandell, como voluntaria desde el año 2002 de la Asamblea Local de Cruz Roja Española, por su constante dedicación en la acción voluntaria de Cruz Roja Local, voluntaria del área social (intervención con personas mayores) en los proyectos de Ayuda a domicilio complementaria, promoción del envejecimiento saludable, realizando funciones de monitora de talleres. Destacar por encima de todo su predisposición a ayudar a los colectivos más vulnerables de nuestra localidad, sobre todo al de mayores. Durante estos años ha participado de forma constante y comprometida en este colectivo, no faltando en ningún momento a su compromiso con esta Institución.

**7.4.- APROBACIÓN DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

Previa su declaración de urgencia por unanimidad, se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Tanto la Ley Orgánica de Protección de Datos 15/1999 (LOPD), (en su artículo 9), como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre (Título VIII), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, establecen la obligación, por parte de los titulares de ficheros, de velar por la seguridad de dichos ficheros y de los datos en ellos contenidos, resultando aplicable dicha exigencia a todo tipo de datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado, con las excepciones que la propia LOPD prevé.

Las Administraciones Locales vienen obligadas a adoptar estas medidas de seguridad por el sólo hecho de mantener ficheros y realizar tratamientos de los datos de los ciudadanos y de los empleados públicos. Además, en ocasiones, deberán implantar no sólo las medidas de seguridad del nivel básico, sino también aquellas otras adecuadas según el nivel de seguridad, medio o alto, que exija la naturaleza de los datos personales que contengan dichos ficheros.

La LOPD, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho fundamental a la autodeterminación informativa o derecho a la autodisposición de las informaciones personales. Este derecho se garantiza imponiendo unas obligaciones a las organizaciones que manejan datos de carácter personal y concretamente a las Administraciones Públicas.

La primera de estas obligaciones es la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal y su inscripción, en el caso de la Administración Pública, en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, a la que se unen las de tratar y recoger adecuadamente los datos, facilitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aprobar e implantar las medidas de seguridad necesarias y el documento de seguridad correspondiente.

En este sentido, el Ayuntamiento de Crevillent ostenta la condición de Responsable del Fichero, por cuanto posee íntegramente la facultad de decisión sobre la finalidad, contenido y uso en el tratamiento de los ficheros que contienen datos de carácter personal, cuyos titulares son los clientes, proveedores, trabajadores y demás personas físicas identificables relacionadas con el responsable de fichero y su actividad. Su misión respecto a los mismos es la custodia de los ficheros, de sus copias de seguridad, el control de su archivo y disponibilidad, así como la aplicación de las medidas de seguridad reflejadas en el mencionado documento.

En el Artículo 88 del RD 1720/2007 se establece que:

*“ 1. El responsable del fichero o tratamiento elaborará un documento de seguridad que recogerá las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente que será de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los sistemas de información...”*

En el Documento de Seguridad, de confección obligatoria, será imprescindible hacer la descripción de las funciones y obligaciones del personal de la Corporación Local, entre otros.

Debido a grandes cambios en infraestructura de hardware, funcionamiento interno e implantación de medidas de seguridad en los últimos años, se ha actualizado el Documento de Seguridad adaptándolo a las



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

modificaciones realizadas.

A la presente propuesta se adjunta el Documento de Seguridad junto con todos los anexos a los que se refiere, salvo el manual de restauración de copias de seguridad y el esquema de la red del Ayuntamiento junto con los servidores y números de serie, que se excluye por motivos de seguridad. En caso de que algún miembro desee su estudio para su aprobación le será facilitado en el Departamento de Informática.

De acuerdo con estos antecedentes, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior.

El Sr. Alcalde explica que es una modificación del anterior documento de seguridad de los ficheros del Ayuntamiento de Crevillent, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos, por tanto es una cuestión técnica.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Documento de Seguridad del Ayuntamiento de Crevillent, que consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Notificar a todos los jefes de área la aprobación de dicho documento para que lo distribuyan a todo el personal de su área para su conocimiento y cumplimiento.

**7.5.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN INTERIOR DE VIVIENDA, ANUALIDAD 2016.**

Previa su declaración de urgencia por unanimidad, se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Bienestar Social en relación al Programa de Fomento de Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, siendo uno de los objetivos poder posibilitar que las viviendas de la localidad cuenten con ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas existentes y facilitar el acceso a las mismas al colectivo con algún problema de movilidad. Siendo esta la intención, se pretende poner en marcha estas subvenciones, regulando así los posibles beneficiarios de la misma, la documentación solicitada, procedimiento de concesión y justificación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que hace unos meses se trajo al pleno la aprobación de la Ordenanza reguladora para la Inspección Técnica de Edificios, con la incorporación de las últimas normativas, que obligaban a dar importancia no solo a la seguridad sino también al ahorro energético y a la accesibilidad de las viviendas. Esto es bueno porque son muchas las viviendas con este tipo de problemática, y más si son antiguas, en Crevillent hay muchas. La única duda y preocupación que comentó en aquel expediente, era cómo se iban a pagar a los crevillentinos las obras que fueran necesarias para cumplir con las obligaciones resultantes de los informes desfavorables. Ahora tenemos delante unas bases que pretenden promocionar estas obras y hacer mas accesibles las viviendas. Puede que en nuestro caso sean bastantes las viviendas que se puedan acoger a este tipo de subvenciones, por lo que cree que 72.000 euros puede que sea insuficiente para la cantidad de edificios que presumiblemente van a requerir este tipo de reformas. Estas bases reguladoras son un buen punto de partida porque tenemos que ayudar a los vecinos a que se decidan a hacer este tipo de reformas, para tener una mayor calidad de vida, y van a ser una gran cantidad de edificios los que se querrán acoger a este tipo de subvenciones.

En segundo lugar interviene la Sra. Mas González, concejal de L'Esquerra, manifestando que su grupo se alegra de que se tomen estas iniciativas que pretenden mejorar la calidad de vida de las personas más desfavorecidas de Crevillent, dicho esto le gustaría que estos temas se trataran con más antelación y que esta información se les haga llegar antes para poder trabajarla mejor, en beneficio de los crevillentinos y crevillentinis, teniendo un debate previo en las comisiones y que no se traiga directamente a la sesión plenaria. Es un buen punto donde comenzar y de cara al ejercicio 2017 se evaluará la repercusión de este asunto y se verá cómo se puede mejorar.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que van a aprobar estas bases que se han traído con bastante urgencia, porque es algo necesario y espera que se dé la suficiente publicidad para que en todos los hogares sean conocedores de esta subvención. Hay una partida destinada, que espera que se cubran todas las peticiones que se hagan, y que para el próximo ejercicio se tenga en cuenta si ha sido insuficiente, y hay que ampliarla. Su voto es a favor.



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, manifestando que quería explicar este tema, una cosa es la ley sobre rehabilitación de edificios antiguos, que ya se aprobó en este pleno, y otra son las bases reguladoras de subvenciones para promoción de la accesibilidad de la vivienda, que se hicieron en una de las enmiendas que el grupo municipal socialista presentó a los presupuestos municipales. Recuerda que fue aproximadamente en el mes de mayo cuando empezó a trabajarse este tema. Esta enmienda que tiene una valoración de 72.000 euros se ha realizado expresamente para solucionar los problemas de personas con discapacidad o personas mayores que tienen dificultades de accesibilidad a sus viviendas. Es algo completamente independiente porque se ha hecho para este colectivo, aunque esté relacionado no tiene nada que ver en el asunto sobre rehabilitación de edificios. Aprovecho porque por la premura del tiempo mucha gente no sabe que puede solicitar subvención para cambiar las bañeras por platos de ducha, para las rampas en las escaleras, e incluso para instalar ascensores en el edificio. Espero que se dé la suficiente publicidad para que la mayor parte de personas pueda optar a estas subvenciones, de hasta un 70%, que facilitarán mucho la vida a las personas con dificultades de movilidad. Aprovecha para solicitar que no se olvide de este colectivo que es muy vulnerable, al igual que las personas mayores, esperando que tenga mucho éxito.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que se ratifica en su voto a favor realizado en el dictamen de la comisión de bienestar social, después de clarificar algunos términos de las bases, que rápidamente se tuvo que corregir, porque sea la iniciativa de quien sea, del grupo de gobierno o de la oposición, estas cuestiones sobre reglamentos y bases de ayudas, se debe disponer del mismo tiempo para su estudio, y más cuando se ha afirmado ahora que se empezó a trabajar en estas bases desde el pasado mes de mayo, y su grupo ha dispuesto del tema por urgencia hace unas veinticuatro horas, por tanto solicita que se plantee. Con todo ello esta iniciativa les parece correcta, dado que son ayudas para adaptar las viviendas al colectivo de discapacitados, y por ello les parece bien, aunque al estudiar el asunto deprisa y corriendo plantearon algunas dudas que no tenían claras, y por tanto todo lo que sea adaptar no solo las viviendas sino todo el espacio urbano, siempre son buenas iniciativas y van a darle apoyo, vengan de donde vengan, ya sea del equipo de gobierno o de un grupo de la oposición, por tanto se ratifica en su dictamen de la comisión de bienestar social.

Continúa la Sra. Guirao Cascales, concejal de Bienestar Social, manifestando que las bases reguladoras que se traen al pleno hoy, antes agradece a todos los grupos que estén en la misma dirección, es un recurso puro y duro social. Se trata de mejorar el Plan que tiene la Consellería de Bienestar Social, que no abarcaba al colectivo de la tercera edad, solo a discapacitados y dependientes. Se trata de eliminar barreras en viviendas particulares de los pensionistas con pocos recursos económicos, que no estaban incluidos en el Plan de la Generalitat. Es cierto que 72.000 euros es un importe no muy elevado, pero esta concejala se compromete a partir de mañana a divulgar estas bases de subvenciones en la televisión local y en los medios de comunicación para que la gente disponga de toda la información, y a comprobar en la Oficina Técnica qué personas han realizado las reformas para la eliminación de barreras y tienen derecho a estas subvenciones, para estos tres colectivos. Es cierto que se ha tramitado muy deprisa como se indicó en la comisión, sin embargo aquellas reformas realizadas desde el 1 de enero a 31 de diciembre de este ejercicio 2016 tendrán derecho a participar en estas bases.

Abierto el segundo turno de debate interviene el Sr. Asencio Candela manifestando que ya empiezan a verse las enmiendas socialistas presentadas al presupuesto 2016. Es la primera vez que en Crevillent existen ayudas directas para subvencionar estas obras, y para su grupo es un día de alegría y reconocimiento a los técnicos que han colaborado de manera muy competente, y sobretudo a la intención de que por primera vez se traigan estas propuestas al Ayuntamiento de Crevillent en toda su historia municipal, 72.000 euros dedicados exclusivamente para las personas que más atención necesitan. Recuerda que hay muchas personas no tienen medios, y hay personas enfermas postradas sin ascensor, insistiendo en que no se van a olvidar de ninguna de ellas, con hechos y acciones, no con palabras. Otra obra que entra dentro de estas mejoras, que se propuso y les parece correcta, es la ampliación de las puertas de las viviendas para acceder las personas en sillas de ruedas. Estas dos cuestiones son las más serias e importantes que tiene que afrontar el Ayuntamiento de Crevillent, el trabajo y la salud, el bienestar de las personas mayores con dificultades de movilidad que no tiene recursos y que por primera vez van a tener una herramienta fundamental para ayudarlos. Les parece poca cantidad de dinero, 72.000 euros, pero se pueden ejecutar de manera retroactiva, para aquellas personas que hayan realizado esas obras y aporten la factura, se necesita



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

la publicidad masiva para que esta partida no se quede sin ejecutar.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Casanova indicando que este asunto es consecuencia de una enmienda del grupo socialista, pero es cierto que otros grupos también presentaron enmiendas, y en definitiva el gobierno en minoría necesita el apoyo de otros grupos para que sus presupuestos salgan adelante, unos presupuestos que desde su grupo punto de vista son negativos. Pueden buscar las alianzas que quieran, pero quiere aclarar que tanto l'Esquerra como Compromís presentaron enmiendas que no fueron asumidas. Sin embargo las políticas de privatización y de municipalización también van con los presupuestos. El gobierno ha preferido aprobar estas enmiendas del grupo socialista porque entendió que era más fácil así aprobar el presupuesto. Algunas de las enmiendas de Compromís también coincidían con las del grupo socialista, y se presentaron con anterioridad, pero el PP optó por la alianza socialista.

Termina el Sr. Alcalde explicando por qué se aceptaron las enmiendas del grupo socialista, porque eran realizables, responsables y serias. Lo que se pretendía con el dinero que se planteaba era viable. Otros hacen enmiendas para quedar bien en los medios de comunicación, es posible hacerlo todo y después resulta que los números no dan para hacer todo lo que se propone. Ponen trampas en el presupuesto porque hacen un debate que no es del presupuesto, la privatización de los servicios no se puede debatir en este asunto, se tiene que resolver con informes de personal, sobre si es posible o no la oferta pública de las plazas que van a realizarse con la gestión directa. Pero este no es un debate para los presupuestos, todo es mediático y quedar bien, unos se dedican a dar la cara amable y que la gente se crea lo que se dice y otros presentan enmiendas realizables, por ello este gobierno hizo sus cálculos para cumplir y ejecutar lo que va en un presupuesto, y aceptaron las únicas enmiendas que eran posible ejecutar en este pueblo. Si el PSOE hubiera presentado unas enmiendas de imposible cumplimiento no se hubieran aceptado, y se estaría en una prórroga, con lo que no se podrían haber hecho las inversiones que se han hecho, ni muchos programas. Destaca que como alcalde es responsable, y si tiene que admitir enmiendas de algún grupo lo hará, lo más importante de un pueblo es tener los presupuestos aprobados, aunque sea con participación de varios grupos, pero siempre con aportaciones viables y reales.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases reguladoras de Subvenciones mediante concurrencia competitiva para la promoción de la Accesibilidad en Interior de Vivienda, Anualidad 2016, que se adjuntan como Anexo.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto por importe de 72.000 euros, aplicación presupuestaria 02-1510-78002 (Plan de Rehabilitación de Viviendas).

**TERCERO.-** Que se realicen los trámites pertinentes para la publicación de dichas bases, según establece la Ley General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos.

**ANEXO.-BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN INTERIOR DE VIVIENDA, ANUALIDAD 2016.**

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

ARTÍCULO 6. PROCEDIEMTO DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 8. RESOLUCIÓN Y RECURSOS

ARTÍCULO 9. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 10. INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 11. CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 12. INFRACCIONES

ARTÍCULO 13. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

DISPOSICIÓN FINAL.

**ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

1.1. Serán objeto de subvenciones para la ejecución de soluciones y actuaciones constructivas e instalaciones técnicas y/o mecánicas de elevación encaminadas al fomento de la accesibilidad y eliminación de barreras



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

arquitectónicas existentes en edificios de vivienda colectiva donde el itinerario que comunica el exterior del edificio, el acceso al mismo o a las viviendas y el plano de arranque del ascensor estén a distinta cota y existan, en su recorrido, tramos de escalera o peldaños aislados sin posibilidad de itinerario alternativo.

1.2. También para actuaciones en edificios destinados a vivienda que no tengan carácter colectivo, donde el itinerario que comunica el exterior del edificio, el acceso al mismo o entre sus dependencias estén a distinta cota y existan, en su recorrido, tramos de escalera o peldaños aislados sin posibilidad de itinerario alternativo, siempre que se encuentren ubicados en el casco urbano y en los mismos resida una persona con sesenta y cinco años o más o en situación de movilidad reducida permanente siempre que tenga la condición de minusválido.

1.3. Se podrá subvencionar tanto en viviendas colectivas como no colectivas, la instalación de dispositivos mecánicos y electrónicos que favorezcan la comunicación con el exterior, para eliminar las barreras de comunicación.

1.4. Se podrá subvencionar las obras de accesibilidad en el interior de las viviendas familiares, como el cambio de bañera por plato de ducha o habilitación de la vivienda para uso de silla de ruedas, entre otras.

**ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

Las ayudas económicas previstas en estas Bases adoptarán la forma de subvenciones y se regirán, además de por lo regulado en la misma, por lo previsto en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, así como por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de las subvenciones a la rehabilitación edificatoria será en régimen de concurrencia competitiva. Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto Municipal 2016 02 1510 78002 7, por importe de 72000 Euros

**ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS**

4. 1. Propietarios de edificios, las comunidades de propietarios y las comunidades de bienes de edificios de vivienda colectiva en altura y, excepcionalmente, de los edificios de vivienda no colectivos, sitos en la Crevillent con más de quince años de antigüedad que tengan barreras arquitectónicas o de comunicación definidas con el alcance del contenido del artículo 1.

4.2. Edificios de vivienda no colectivos solo si estos se encuentran ubicados en el casco urbano y siempre que en ellos resida de forma habitual una persona con sesenta y cinco años o más o en situación de movilidad reducida permanente siempre que tenga la condición de minusválido.

4.3. Que en dichos edificios resida de forma habitual al menos una persona que tenga la condición de minusválido derivada de una discapacidad sensorial.

4.4. No podrán ser beneficiarios las personas o entidades que hayan obtenido ayudas públicas para financiar las mismas actuaciones. Quedará reflejado en el Anexo I.

4.5. No podrán ser de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios de dichas ayudas deberán acreditar formalmente, con anterioridad a que el centro concedente proceda al reconocimiento de la obligación de pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las comunidades de propietarios que soliciten subvención quedan exoneradas de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, debiendo presentar declaración responsable en la solicitud de la ayuda económica.

4.6. No podrán percibirse las subvenciones por quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Crevillent, salvo que el pago de dichas deudas estuviera debidamente garantizado. A estos efectos y con carácter previo al reconocimiento de las mismas, se obtendrá el certificado que acredite la inexistencia de apremio por parte del beneficiario.

4.7. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas por comisión de una infracción grave o muy grave en materia de accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas, desde el momento en que la resolución sancionadora sea ejecutiva y hasta el término de un año contado a partir del cumplimiento de la sanción. A estos efectos y con carácter previo al pago de las mismas, será comprobada tal circunstancia; que quedará reflejada en el Acta de la Comisión de Bienestar Social, previo informe del técnico del área.

4.8. En ningún caso tendrán derecho a subvención las actuaciones no previstas en el artículo 1 y aquellas que no cumplan con los requisitos técnicos establecidos al efecto en la normativa estatal y autonómica relativos a la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. El informe técnico a emitir en la primera fase del procedimiento de concesión de la subvención reflejará el cumplimiento de estos requisitos.



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

**ARTÍCULO 5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

- Solicitud (Anexo 1).

a) Fotocopia compulsada o cotejada del NIF o CIF del preceptor de la subvención.

b) Fotocopias compulsadas o cotejadas del acta o de las actas de la junta de comunidad de propietarios o comunidad de bienes, en la que conste el nombramiento del presidente de la comunidad o designación del representante de estas ante la Administración y el acuerdo aprobatorio de las actuaciones de mejora de la accesibilidad, incluido el presupuesto aceptado y empresa seleccionada o certificado del secretario o administrador de la comunidad referente a dichos extremos.

c) Breve memoria descriptiva de la instalación o construcción de que se trate con indicación de las características técnicas del aparato o instalación mecánica (dimensiones, capacidad, carga, sistemas de seguridad, de eficiencia energética, etcétera) y presupuesto, en su caso, o memoria valorada de la empresa instaladora. Si el presupuesto de ejecución de la actuación o actuaciones a desarrollar supera los 30.000 euros, el promotor deberá aportar, al menos, tres ofertas de proveedores diferentes, justificando la elegida en caso de no ser la más económica.

d) Documentación técnica o planos acotados que reflejan la obra a realizar, en el supuesto de ser necesario por la naturaleza de la misma.

e) En el caso de vivienda de carácter no colectivo, plano de la ubicación de la vivienda e ingresos de la UEC

f) Declaración expresa y responsable de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas (Anexo I).

g) Acreditación de los beneficiarios de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. En el caso de las comunidades de propietarios bastará con la presentación de declaración responsable al efecto (Anexo II).

h) Certificado acreditativo de la completa ejecución de la instalación firmado por la empresa instaladora y el propietario del inmueble o presidente de la comunidad o, en su caso, certificado de final de obra firma por el facultativo competente. A dichos certificados se acompañará fotografía de final de obra.

i) Autorización municipal vía acto comunicado o concesión de la correspondiente licencia en los supuestos en que ello fuera legalmente exigible, correspondiente a la ejecución de la obra y/o instalación de mejora de la accesibilidad solicitada.

j) En el caso de edificios de vivienda colectiva, certificado del propietario del inmueble o del presidente de la comunidad en el que quede reflejado el número total de viviendas existentes en el edificio.

k) En el caso de vivienda no colectiva, nota simple o escritura registrada compulsada o cotejada acreditativa de la propiedad del inmueble.

l) Fotocopia compulsada o cotejada del DNI y certificado de empadronamiento de las personas con sesenta y cinco años o más que residan en el edificio objeto de la actuación.

m) Fotocopia compulsada o cotejada del DNI, certificado de empadronamiento y documento acreditativo de la condición de minusválido de aquellos que cuenten con movilidad reducida permanente o discapacidad sensorial y residan en el edificio objeto de la actuación.

n) Presupuesto desglosado por partidas con mediciones y con precios unitarios y totales con el IVA correspondiente, debiendo de constar en este el NIF o CIF de la empresa.

ñ) En caso de que sea legalmente exigible, proyecto firmado por técnico titulado competente y visado por su colegio profesional, con el siguiente contenido mínimo, sin perjuicio de la documentación mínima exigida por el Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y la Ley 2/1999, de Calidad de la Edificación:

1. Memoria justificativa del proyecto, en la que se incluya la descripción técnica y justificación de la alternativa elegida.

2. Mediciones y presupuesto desglosado por ámbitos de actuación.

Si las actuaciones no exigieran proyecto, se presentará una memoria suscrita por técnico competente justificando la adecuación de estas al Código Técnico de la Edificación hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente.

o) Reportaje fotográfico de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio donde se aprecie el número de portal o calle.

p) En su caso, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente.

**ARTÍCULO 6. PROCIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

6.1 **Instrucción del procedimiento:** La Comisión de Bienestar Social será el órgano competente para instruir la primera fase del procedimiento. La Concejalía de Bienestar Social será el órgano competente para la convocatoria anual de las subvenciones así como para la resolución.

6.2 **Proceso de selección:** Constará de dos fases. En la primera, el órgano instructor procederá al estudio de las actuaciones para las que se solicita la subvención y el cumplimiento de los criterios y requisitos técnicos establecidos. El informe favorable será condición necesaria para el paso a la segunda fase. En la segunda, se procederá a la valoración, por la Comisión de Bienestar Social de las solicitudes informadas favorablemente, elevando a la Concejal de Bienestar Social la propuesta de resolución de la concesión de las subvenciones.



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

6.3 *Procedimiento:* será el de concurrencia competitiva.

6.4 *Criterios de adjudicación:* Se tendrán en cuenta el número de viviendas de la edificación en la que se desarrolla la actuación, el número de personas que resida de forma habitual en la misma que tengan sesenta y cinco años o más y el número de personas que resida de forma habitual en la misma que tengan la condición de minusválido, derivada de una situación de movilidad reducida permanente o una discapacidad sensorial.

En caso de vivienda no colectiva, además se tendrá en cuenta los ingresos de la UEC

- a) Por cada una de las viviendas con las que cuente la edificación en la que se van a desarrollar las actuaciones: 0,5 puntos.
- b) Por cada una de las personas con residencia habitual en ese edificio con sesenta y cinco años o más: 4 puntos.
- c) Por cada una de las personas con residencia habitual que tenga la condición de minusválido: 20 puntos.

**ARTÍCULO 7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

7.1. Será del 70 por 100 del coste de cada actuación a desarrollar en el edificio o vivienda, con un límite máximo de 5.000 euros por cada una de ellas

En caso de vivienda no colectiva, se subvencionaran las actuaciones desarrollada, en un rango que oscila entre el 70%-50%-30%, en función de los ingresos de la UEC y el número de sus miembros,, de acuerdo a la tabla adjunta, y con el límite máximo de 5000 Euros. (Anexo III)

7.2. El importe máximo de subvención para la instalación de elementos mecánicos será de 5.000 euros.

7.3. El importe máximo de subvención para la instalación de elementos rampas será de 2.000 euros.

7.4. El importe máximo de subvención para la cambio de bañera a plato de ducha será de 1.000 euros.

**ARTÍCULO 8. RESOLUCIÓN Y RECURSOS**

8.1. La Resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde a la Comisión de Bienestar Social, previo informe del técnico/a del área.

8.2. El plazo máximo para la notificación de la Resolución de concesión y denegación será de dos meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin dictar resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.3. La Resolución final incluirá la relación de beneficiarios hasta el límite derivado del crédito presupuestario incluido en la convocatoria y la relación de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención o porque el crédito presupuestario disponible no ha sido suficiente para cubrir todas las ayudas solicitadas.

8.4. Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su notificación.

**ARTÍCULO 9. PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

9.1. Para proceder al pago de la subvención se deberá acreditar que la actuación financiable está completamente finalizada. Para acreditar esta circunstancia, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de final de obra firmado por técnico titulado competente y debidamente visado por el colegio profesional, cuando sea procedente.
- b) La licencia o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de la obra de rehabilitación correspondiente.
- c) Facturas de las obras realizadas y certificaciones de obra, si las hubiera.
- d) Documentación fotográfica de las obras ejecutadas.
- e) Resolución de archivo de la orden de ejecución municipal de obras, en el caso de que esta hubiera existido.
- f) Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados, que hayan sido objeto de alguna actuación subvencionable.
- g) La certificación administrativa positiva de estar al corriente de pago de la Seguridad Social en todos los supuestos y la certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Tributaria que acredite que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias en el supuesto de que sea propietario único de edificio.

9.2. La presentación de la documentación a que se refiere el apartado anterior se deberá realizar en los siguientes plazos:

— Cuando se trate de obras ya finalizadas con anterioridad a la fecha de la notificación de la resolución: Un mes a partir de la fecha de dicha notificación.

— Cuando se trate de obras finalizadas entre la fecha de la notificación de la resolución y el 30 de Noviembre de 2016: Dos meses a partir de la finalización de la obra.

**ARTÍCULO 10. INCOMPATIBILIDADES**



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

- 10.1. No podrán obtener las subvenciones a la rehabilitación edificatoria los beneficiarios de ayudas para rehabilitar edificios que ya lo sean de las ayudas similares
- 10.2. La suma de la ayuda autonómica y de las que, en su caso, reciban los beneficiarios del Ayuntamiento o de cualquier otra Administración, entidad u organismo público, nacional o internacional, no podrá superar el coste previsto para la actuación de rehabilitación edificatoria.

**ARTÍCULO 11. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

- 11.1. Las subvenciones reguladas por esta Orden están sometidas al control de la Intervención Municipal.
- 11.2. Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida para facilitar las funciones que le corresponden a la Intervención Municipal.

**ARTÍCULO 12. INFRACCIONES**

En materia de infracciones será de aplicación a los beneficiarios el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**ARTÍCULO 13. REVOCACIÓN Y REINTEGRO**

- 13.1. La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante darán lugar a la revocación de la misma, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- 13.2. Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

**ENTRADA EN VIGOR**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

CREVILLENT, a de de 2016.

**ANEXO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO**

No se ha solicitado y/ o concedido ninguna subvención por el mismo concepto

Se ha solicitado y/o concedido alguna subvención por el mismo concepto

En tal caso especificar:

- Fecha de solicitud de la subvención:
- Fecha, en su caso, de concesión de la subvención:
- Administración u Organismo al que se ha solicitado la subvención:
- Subvención solicitada / concedida:

FIRMADO:

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.**

En nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de

....., del municipio

de....., D./Dña ..... DECLARA

que dicha Comunidad de Propietarios, como promotor de la/s actuación/es objeto de la solicitud de subvención, no está incurso en ninguna de las circunstancias y Prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO:

**REGISTRO DE ENTRADA**

Código \_\_\_\_\_ Entidad \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE ACTUACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y LA SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EDIFICIOS DE CREVILLENT**

Nº Expte.: \_\_\_\_\_ (a rellenar por la Administración)

**DATOS DEL SOLICITANTE**



39YNiyA3EAF5SCpjU+cblIg



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

Tipo de Promotor: Comunidad de Propietarios  
 Propietario único del edificio Comunidad de Bienes

Emplazamiento:

Municipio:

**DATOS DE CONTACTO**

Don/Doña:

DNI/NIF:

Tipo de Vía: Nombre de la Vía:

Nº: Escalera: Piso: Puerta: Código Postal:

Municipio:

Teléfono Fijo: Teléfono Móvil:

Actuando en nombre de

La Comunidad de Propietarios / Comunidad de Bienes: NIF/CIF:

En calidad de: Presidente Administrador Otros

Propietario único del edificio: Representante

Nombre/Denominación social: NIF/CIF:

**DATOS DEL EDIFICIO DONDE SE HA REALIZADO LA ACTUACIÓN O ACTUACIONES**

Tipo de Vía: Nombre de la Vía:

Nº: Bloque: Portal:

Código Postal: Municipio:

Nº de viviendas del edificio: Nº de locales comerciales del edificio:

**CUENTA CORRIENTE A EFECTOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Banco: Dirección:

Entidad Oficina D.C. Nº Cuenta

Cualquier cambio en estos datos deberá ser notificado al Ayuntamiento de Crevillent

EXPONE: Que según se acredita con la documentación adjunta, se ha realizado la actuación/es subvencionable/s en dicho edificio y que el edificio tiene una antigüedad de más de 15 años. Por todo ello, SOLICITA: Se otorgue la subvención prevista en las bases reguladoras de subvenciones para la promoción de la accesibilidad en el interior de la vivienda.

En ....., a \_\_\_ de ..... de 201\_\_

FIRMADO

**ANEXO TABLA DE INGRESOS**

**TABLA INGRESOS 2016**

| Nº DE MIEMBROS  | 1        | 2        | 3        | 4        | 5        | 6        | 7        | 8        | 9 O MÁS  |
|---|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| <b>INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS EN EUROS, HASTA</b> |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
| <b>% SUBVENCIÓN</b>                                       |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
| 70  | 5150,60  | 6695,78  | 7983,43  | 9271,08  | 10558,73 | 11846,38 | 13134,03 | 14421,68 | 15709,33 |
| 70  | 5768,67  | 7499,27  | 8941,44  | 10383,61 | 11825,78 | 13267,95 | 14710,11 | 16152,28 | 17594,45 |
| 70  | 6180,72  | 8034,94  | 9580,12  | 11125,30 | 12670,48 | 14215,66 | 15760,84 | 17306,02 | 18851,20 |
| 70  | 7210,84  | 9374,09  | 11176,80 | 12979,51 | 14782,22 | 16584,93 | 18387,64 | 20190,35 | 21993,06 |
| 70  | 8240,96  | 10713,25 | 12773,49 | 14833,73 | 16893,97 | 18954,21 | 21014,45 | 23074,69 | 25134,93 |
| 70  | 9271,08  | 12052,40 | 14370,17 | 16687,94 | 19005,71 | 21323,48 | 23641,25 | 25959,02 | 28276,79 |
| 50  | 10301,20 | 13391,56 | 15966,86 | 18542,16 | 21117,46 | 23692,76 | 26268,06 | 28843,36 | 31418,66 |
| 50  | 11331,32 | 14730,72 | 17563,55 | 20396,38 | 23229,21 | 26062,04 | 28894,87 | 31727,70 | 34560,53 |
| 50  | 12361,44 | 16069,87 | 19160,23 | 22250,59 | 25340,95 | 28431,31 | 31521,67 | 34612,03 | 37702,39 |
| 30  | 13391,56 | 17409,03 | 20756,92 | 24104,81 | 27452,70 | 30800,59 | 34148,48 | 37496,37 | 40844,26 |
| 30  | 14421,68 | 18748,18 | 22353,60 | 25959,02 | 29564,44 | 33169,86 | 36775,28 | 40380,70 | 43986,12 |
| 30  | 15451,80 | 20087,34 | 23950,29 | 27813,24 | 31676,19 | 35539,14 | 39402,09 | 43265,04 | 47127,99 |

**7.6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP32-TC-AP, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.**

Previa su declaración de urgencia por unanimidad, se da cuenta del expediente MP32-TC-AP, de Transferencia de Créditos, financiado con Baja de créditos.



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

De conformidad con la Memoria de la Alcaldía, el expediente recoge las solicitudes concretas y específicas de las Concejalías delegadas para la prestación de sus correspondientes servicios en este ejercicio, al amparo de los artículos 177 y 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la conformidad de la Intervención municipal, al considerar:

- Que han surgido gastos para los que no existe / es insuficiente la consignación presupuestaria, según se certifica por el Sr. Interventor.
- Que estos gastos por su naturaleza son inaplazables para el ejercicio siguiente dado su carácter de básicos y de imposible suspensión.
- Que la modificación que se propone es necesaria para los intereses municipales.
- Que la baja de créditos con la que se financia la transferencia de créditos es adecuado y suficiente.
- Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos de los Presupuestos que integran el general pueden reducirse o anularse, en su caso, sin perturbación alguna en el servicio afectado.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

El Sr. Alcalde explica que es un dinero que estaba destinado a unas obras que no se pueden hacer en este ejercicio, y se debe destinar a amortizar deuda o a hacer unas inversiones durante el mismo ejercicio, si no la ley obliga a pagar deuda financiera.

Toma la palabra la concejal de Hacienda indicando que como se explicó en la comisión, se dan de baja unas partidas del superávit del ejercicio 2014 que se quedaron sin ejecutar en la anualidad de 2015, por importe de 853.000 euros, y se hace una modificación para poder hacer frente a unos gastos jurídicos y contenciosos para cumplimiento de la sentencia con la empresa de jardinería de la anterior licitación, y el resto, 611.000 euros van a servir para amortizar deuda.

A continuación interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que su posición respecto a una cuestión de fondo, se trata de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que es la que regula que el remanente de tesorería solo puede ir destinado a amortizar la deuda o a inversiones sostenibles, que no necesitan mantenimiento. Esta ley provocó la modificación de la Constitución que hicieron PP y PSOE una noche de verano a instancias de la Sra. Merkel. Nuestra opinión, igual que la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, es solicitar su derogación, creen que con ella pagan justos por pecadores, igual que indicó su compañero de partido el Alcalde de Redován, los municipios que están saneados y pueden disponer de dinero para gasto social, nos encontramos con que el superávit solo se puede utilizar para pagar la deuda a los bancos, y a Jarditec 200.000 euros. El gobierno anunció que iba a invertir en obras financieramente sostenibles, pero al final hay 853.033,41 euros que no se destinarán a lo que dijeron. Será por cuestiones técnicas, pero una cantidad tan elevada no podemos darle el visto bueno.

Seguidamente interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que esta modificación de créditos muestra lo que se reitera desde que empezó la legislatura, que el gobierno popular parece que esté improvisando porque se dedica a tener mucho superávit pero la gestión es mala, porque ha habido ya varias modificaciones, se alegra por la empresa Jarditec que va a cobrar, que en principio eran tres plazos, y va a cobrar de golpe, me alegro por ellos. Pero que las obras se atrasen por los técnicos y todos los problemas que hay cuando se trasladan a técnicos externos, no entiendo los atrasos y que el dinero no se empleo a lo que estaba previsto, y que así se votó. Ahora se sigue votando para hacer cambios, no sé si será la última o la penúltima o la antepenúltima vez que se modifiquen los créditos.

Posteriormente interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que la cuestión no es ninguna ley, sino que el PP antes de las elecciones municipales propuso una serie de obras publicitadas por todos los medios que se sabía que no se iban a poder ejecutar. La gente no lo sabía pero el gobierno sí, y ese dinero que no se usó ahora se debe utilizar para amortizar deuda y para gastos jurídicos y contenciosos por una sentencia. A Crevillent no le interesa amortizar deuda, porque es una deuda a largo plazo que se puede asumir perfectamente las arcas municipales, lo que interesa es ejecutar los presupuestos y cumplir la palabra dada al pueblo, dejar de hacer propaganda y utilizar las cuentas públicas de manera partidista. Insiste en que van a abstenerse, pero son 853.000 euros que iban destinados a unas obras muy publicitadas en Telecrevillent, pocos meses antes de las elecciones, y no se han ejecutado.

Continúa el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que al igual que el PP dice que son hombres de números, Compromís son hombres y mujeres de números y procuran ser serios con las propuestas que hacen, apuntando que sus enmiendas al presupuesto reflejaban un equilibrio presupuestario, e intentan ser responsables aunque parezca que el alcalde es el único responsable y serio y



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

coherente que trabaja por el pueblo, pero los demás también lo hacen. Por ello no entiende que esa cantidad, 853.000 euros, de inversiones financieramente sostenibles no se hayan ejecutado, y les preocupa fundamentalmente por una razón. Su grupo se abstendrá, pero respecto a la sentencia Jarditec están en contra, y recrimina al Sr. Alcalde que no hiciera caso de Compromís cuando se hizo la revisión de precios, y ahora hay que pagar esa sentencia judicial, que hay que cumplir. Por tanto no se van a oponer a la ley, una ley de racionalidad aprobada por el PP, con la que Montoro persigue a las instituciones aunque no sea necesario. Por tanto ese remanente se debe destinar a pagar la sentencia judicial y a amortización de deuda, aunque proceda del superávit del ejercicio 2014 que no se ejecutó en el 2015. El problema es que estando a finales de septiembre, las inversiones financieras sostenibles para este ejercicio todavía no se han publicado y puede pasar lo mismo, exigiendo al gobierno que agilicen los proyectos, y ahora que hay aportaciones del resto de grupos, que no pase lo mismo y que se puedan ejecutar las obras. Además hay actuaciones como la reforma de edificios que es necesaria para el Ayuntamiento con un superávit de 340.000 euros, el asfaltado de caminos que hay que reparar, obras de urbanización en la vía pública que se tiene que hacer con un superávit de 162.000 euros, se abstendrán porque ese dinero que no puede repercutir por la decisión política del PP en beneficio del pueblo, deben destinarse a pagar una sentencia en la que no creen y para amortizar deuda, por una ley del PP, ojalá como Alcalde intente derogar esa ley de sostenibilidad que obliga a hacer estas operaciones. Solicita agilidad en las inversiones sostenibles del ejercicio 2016, no vaya a pasar lo mismo, ya que hay de plazo hasta diciembre para poder realizar todo el proceso administrativo de realizar los proyectos, adjudicación y demás actuaciones que requieren estas inversiones.

El Sr. Alcalde declara que la oposición lo ve todo muy fácil, el superávit de 2014 se cerró en marzo o abril de 2015, el gobierno está en funciones hasta las elecciones, con un resultado de muchos partidos, con aportaciones de todos, y que cuesta mucho poner en marcha, repercute en la eficacia para poder controlar los tiempos, constitución de las comisiones, junta de gobierno, ... y resto de órganos colegiados. Se puede comparar con la constitución de cualquier corporación anterior. Dicho esto, de 1.988.244 euros, se pudo ejecutar 1.135.211 euros en pocos meses, con la paralización de agosto por periodo vacacional de los funcionarios. Se pudo ejecutar mucho, se podría haber hecho más si el ayuntamiento se hubiera constituido antes, porque alguna inversión se ejecutó el penúltimo día. Se hicieron los trámites cuando se pudo, como la obra del edificio de Correos, que no se llegó a tiempo para ejecutar antes del 31 de diciembre, pero un gobierno en minoría, con dificultad para conseguir el consenso, es mucha gestión. Las inversiones de este ejercicio están vistas, se pasarán, alguna obra se contratará fuera, está previsto ejecutar las obras antes de finalizar el año pero recuerda que hay ausencia de recursos. El Interventor es acumulado solo viene un día a la semana, la liquidación del presupuesto se hizo en abril, y hace demasiado para sacar los expedientes con solvencia y con gran esfuerzo, pero hay atrasos porque la intervención no está cubierta. Además anuncia que el Interventor se va a ir en los próximos días a otro Ayuntamiento. No se sabe cuánto tiempo se estará sin Interventor, todos estos expedientes necesitan informes de fiscalización. El superávit de este ejercicio no se sabe cuándo estará, hay que hacer modificación del presupuesto, llevarlo a dictamen a la comisión, a pleno, publicación, vacaciones durante el mes de agosto, hay una serie de plazos que es de difícil ejecución que en tres o cuatro meses se pueda abarcar todas las inversiones sostenibles. Gracias a la gestión de este gobierno que ha llevado con solvencia las cosas se tuvo un superávit de 2014 de dos millones de euros, si en lugar de eso resulta de superávit solo 500.000 o 600.000 euros sí se podría haber ejecutado, igual que durante esta anualidad que ya hay un millón de euros de superávit, y como hay que tramitar muchas cosas hay mucha dificultad, puede que con un superávit pequeño de 200.000 euros se ejecuta sin problema en tres meses. Pero no hay que descalificar a un gobierno que está gestionando bien las cuentas, se está pagando todo al día y se obtiene un superávit alto, lo que se está haciendo es invertir en tener más solvencia en un futuro y más capacidad de gasto, porque lo que se está amortizando ahora implica que el próximo ejercicio se pagará menos cuota porque habrá menos carga financiera, luego el Ayuntamiento tendrá más capacidad de gasto. No hay que dramatizar, lo que ahora se amortiza servirá para los próximos años, habrá más disponibilidad para gastar en obras.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Candela Muñoz declarando que la nueva ley constata que disponer de superávit alto al cerrar el ejercicio es perjudicial porque es un dinero que no se ha invertido y es obligatorio invertirlo en pagar a los bancos. Por eso es mejor terminar el año con 200.000 euros de superávit y no con un millón de euros, porque hay que invertir el dinero en lo que la gente necesita. De la intervención del Sr. Alcalde solo se han escuchado excusas, pero allá la conciencia de los



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

grupos de la oposición que están frenando el cambio en este pueblo.

Seguidamente interviene el Sr. Soriano Mollá manifestando que la única duda que les queda es saber si todas esas obras que se debían haber hecho se van a ejecutar o se van a quedar en el limbo.

Posteriormente interviene el Sr. Asencio Candela declarando que Crevillent necesita dinamización económica, atención a las personas mayores, posibilidad de salidas para los trabajadores y trabajadoras que llevan años desempleadas, en definitiva recursos en programas que atiendan la realidad de Crevillent, y lo que está padeciendo la gente. Si entre todos se pone en marcha y se afrontan las necesidades, superávit quedaría muy poco. Se ha dicho que las obras son fundamentales, nuevas dependencias con muebles de lujo para atender a la gente, y para que los trabajadores estén en mejores condiciones, pero no son imprescindibles. Lo principal es atender las carencias de las familias, por ello si todos estamos de acuerdo para el próximo presupuesto habrá poco superávit. Nos abstendremos.

Continúa el Sr. Ruiz Morcillo manifestando que ha oído argumentos de todo tipo, no sabía que la democracia y la pérdida de mayoría absoluta era ineficaz administrativamente en los ayuntamientos, pero es un argumento a tener en cuenta de cara al futuro. Evidentemente no es así, no asumen responsabilidades en su gestión, solo recordar que todas las decisiones que se toman sobre informes y proyectos se toman en Junta de Gobierno Local, es decir, que es competencia del equipo de gobierno y ahí no interfiere la oposición, y las mociones que se presentan de tipo político es otro tema. El gobierno tiene todas las competencias y los instrumentos para ser eficaz, si no lo es, es su responsabilidad. Le preocupa que haya puesto la ausencia del interventor como un impedimento. El Alcalde es el que tiene que dar las soluciones a las cosas, casi en el mes de octubre y las inversiones sostenibles, que no ha obstaculizado la oposición, solo ha presentado propuestas de mejora hace mucho tiempo, y todavía no se han ejecutado. No sé si los vecinos felicitan al Alcalde por el superávit, a este grupo los vecinos le reclaman inversiones y servicios que este pueblo no tiene. Resulta contradictorio explicar que este Ayuntamiento tiene superávit con todas las necesidades que hay en el pueblo. Invita al Sr. Alcalde a que haga esa reflexión.

Termina el Sr. Alcalde diciendo que las inversiones del año 2015 no se han hecho no por ineficacia de su gestión, sino por retraso en la constitución del ayuntamiento, organización, periodo vacacional, gobierno en funciones, cuatro meses que no es culpa del gobierno, así es la ley y la organización de la administración pública. Los proyectos que se quedaron sin ejecutar van a realizarse ahora, el edificio de Correos, C/ Sierpe y adyacentes, son casi 800.000 euros en esos dos proyectos. La cuestión presupuestaria de que se pierden inversiones no es correcta, sí se hacen las inversiones, van a hacerse ahora. Respecto a que no hay ineficacia cuando hay multipartidismo si no hay voluntad de arreglar las cosas, se refiere al gobierno de la nación que van a las terceras elecciones si no hay negociación, está el país paralizado. Si aquí no hay voluntad de arreglar las cosas pasará lo mismo. Cuando se ha gobernado en mayoría el presupuesto normalmente ha estado presentado y aprobado en diciembre, ahora se ha atrasado dos meses, luego ha habido impugnación por una funcionaria que retrasó también la resolución, son plazos que han ido dilatando la entrada en vigor del presupuesto. Las cosas se hacen, pero dependiendo del pleno en muchas cosas, como las propuestas de la oposición, pero todo se endosa al gobierno. Si se apoya al gobierno con tiempo y rapidez las cosas se harán antes, pero si no hay apoyo habrá más atraso o no se aprobará, como hoy mismo con la ejecución de una sentencia judicial que es de obligado cumplimiento, y no se le da el soporte necesario para su aprobación. Se intenta propiciar todos los consensos, se habla con todos los grupos, se debe asumir por todos que hay ralentización, todos quieren decidir y ser parte del asunto, y después nadie quiere ser parte de esa ralentización. Posteriormente lo que no se apruebe que cada uno asuma las explicaciones que tenga que dar. Es justo decir que el Interventor se va y el Ayuntamiento se queda sin Interventor, que tiene que fiscalizar por ley ciertos asuntos, preocupación que tiene este Alcalde es ver quién puede venir a sustituir al Interventor. Insiste en que el atraso en la fiscalización de los expedientes en parte es porque el Interventor solo viene un día a la semana, no los cinco como debería estar el Interventor con plaza fija, no se trata de ineficacia ni es por culpa de este Alcalde, eso es lo más fácil.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....9 (PP)  
 Abstenciones.....12 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA/C'S/Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

-----  
 Total nº miembros.....21  
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO**:



39YNiyA3EAF5SCpjU+cblIq

## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente el expediente MP32-TC-AP de modificación de créditos por Transferencia de Créditos.

**PARTIDAS DE GASTO CON BAJAS DE CRÉDITO**

| Partida       | Denominación                        | Importe de la baja |
|---------------|-------------------------------------|--------------------|
| 07-9330-63208 | Reforma Edificio Anexo Ayuntamiento | 259.867,76         |
| 10-4540-60901 | Recrecido Asfáltico Caminos         | 90.526,12          |
| 09-1530-60101 | Obras Urbanización Vía Pública      | 162.107,02         |
| 07-9330-63209 | Reforma Inmuebles Afectos al SP     | 340.532,51         |
|               | <b>TOTAL</b>                        | <b>853.033,41</b>  |

**PARTIDAS DE GASTO CON AUMENTOS DE CREDITO**

| Partida       | Descripción                     | Importe           |
|---------------|---------------------------------|-------------------|
| 07-9330-22604 | Gastos Jurídicos y contenciosos | 241.758,35        |
| 07-0110-91299 | Amortización Deuda RT 2014      | 611.275,06        |
|               | <b>TOTAL</b>                    | <b>853.033,41</b> |

**SEGUNDO.**- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resultas por el pleno en el plazo de un mes. en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el crédito Expte.MP13 TC\_AP entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**8.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.**

En esta sesión no se trataron expedientes sin dictamen.

**9.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES SEGUNDO TRIMESTRE 2016**

Se da cuenta del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su punto tercero, la obligación de los Tesoreros de "elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo".

Se han producido modificaciones con respecto a la citada norma por Real-Decreto Ley 4/2013 y el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Estableciéndose un plazo de 30 días desde la fecha de entrada presentación de la factura hasta el reconocimiento de la obligación y otro de 30 desde el reconocimiento de la obligación al pago. Refiriéndose el calculo del plazo informado, en el apartado primero a el que va desde la fecha de reconocimiento de la obligación hasta el pago de la factura, verificándose que se ha cumplido el primer plazo y siguiéndose para el resto de apartados los criterios de calculo reseñados en las instrucciones de de 23 de marzo de 2011, habiéndose aprobado recientemente en 2015 se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de AAPP.

Con fecha 23 de marzo de 2011 se público la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, siguiéndose sus instrucciones para la determinación del cálculo. Recientemente en 2015 se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de AAPP, conforme a la que se hace esta rendición.

El Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, supone la ultima modificación en este sentido. Regulando de una manera más precisa la forma de cálculo y estableciendo como novedad el Periodo medio de pago global a proveedores como indicador armonizado.

De acuerdo con lo preceptuado en dicha Ley y siguiendo las pautas indicadas ut supra y con los datos



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

obtenidos de la contabilidad y suministrados por la empresa que realiza los trabajos de mantenimiento y apoyo informático de la contabilidad Informating SL, el Tesorero Municipal ha emitido el siguiente informe:

**PRIMERO.- PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A ACREDORES.**

| Datos PMP segundo trimestre de 2016 |                                  |                                  |                                    |                                  |            |
|-------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|------------|
| Entidad                             | Ratio operaciones pagadas (días) | Importe Pagos Realizados (euros) | Ratio operaciones pendientes(días) | Importe Pagos Pendientes (euros) | PMP (días) |
| Crevillent                          | 4,92                             | 2.4290259,19                     | 24,54                              | 1.094.533,50                     | 11,01      |
| <b>PMP Global</b>                   |                                  |                                  |                                    |                                  |            |

**SEGUNDO.- PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE.**

En el segundo trimestre de 2016 se han pagado 1.960 facturas por importe de 3.227.146,31 euros.

Pudiendo resumirse su situación en el siguiente cuadro:

| a) Pagos Realizados en el Periodo:                        |                                |                           |                     |                          |                  |
|---|--------------------------------|---------------------------|---------------------|--------------------------|------------------|
| Pagos Realizados en el Periodo                            | Periodo Medio Pago(PMP) (días) | Dentro Periodo Legal Pago |                     | Fuera Periodo Legal Pago |                  |
|   |                                | Número de Pagos           | Importe Total       | Número de Pagos          | Importe Total    |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios                   | 25,40                          | 1.457                     | 2.186.951,02        | 147                      | 92.603,47        |
| 20.-Arrendamientos y Cánones                              | 24,34                          | 19                        | 9.386,15            | 0                        | 0,00             |
| 21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación           | 39,64                          | 519                       | 172.251,84          | 89                       | 18.790,64        |
| 22.- Material, Suministros y Otros                        | 24,10                          | 912                       | 2.003.422,13        | 58                       | 738.120,83       |
| 23.- Indemnizaciones por razón del servicio               | 21,59                          | 5                         | 378,40              | 0                        | 0,00             |
| 24.- Gastos de Publicaciones                              | 24,00                          | 2                         | 1.512,50            | 0                        | 0,00             |
| 26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro | 0,00                           | 0                         | 0,00                | 0                        | 0,00             |
| Inversiones reales  | 29,85                          | 39                        | 894.642,97          | 1                        | 441,15           |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales        | 20,67                          | 316                       | 52.507,70           | 0                        | 0,00             |
| Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto      | 0,00                           | 0                         | 0,00                | 0                        | 0,00             |
| <b>TOTAL pagos realizados en el trimestre</b>             | <b>26,56</b>                   | <b>1.812</b>              | <b>3.134.101,69</b> | <b>148</b>               | <b>93.044,62</b> |

**TERCERO.- INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO.**

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

**CUARTO.- FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.**

Al final del trimestre quedan pendientes de pago 2.023 facturas por importe de 1.150.287,58 euros:

| Facturas o Documentos Justificatnos Pendientes de Pago al Final del Periodo |  |  |                     |   |                  |
|---|--|--|---------------------|---|------------------|
|   | Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días) | Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo |                     | Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo |                  |
|   |  | Número de Operaciones                          | Importe Total       | Número de Operaciones                         | Importe Total    |
| Gastos en Bienes Corrientes y servicios                                     | 55,01                                      | 477  | 322.362,74          | 25  | 31.439,29        |
| 20.-Arrendamientos y Cánones  | 28,34                                      | 3  | 5.230,11            | 0   | 0,00             |
| 21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación                             | 36,13                                      | 117  | 38.738,07           | 5   | 3.716,72         |
| 22.-Material, Suministros y Otros   | 58,15                                      | 356  | 277.638,51          | 20  | 27.722,57        |
| 23.- Indemnizaciones por razón del servicio                                 | 0,00                                       | 0  | 0,00                | 0   | 0,00             |
| 24.- Gastos de Publicaciones  | 31,00                                      | 1  | 756,25              | 0   | 0,00             |
| 26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro                   | 0,00                                       | 0  | 0,00                | 0   | 0,00             |
| Inversiones reales  | 21,27                                      | 5  | 95.751,43           | 1   | 18.500,00        |
| Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales                          | 30,06                                      | 19   | 3.338,47            | 0   | 0,00             |
| Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto                             | 31,10                                      | 1.329  | 630.367,53          | 167   | 65.178,12        |
| <b>TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre</b>           | <b>37,62</b>                               | <b>1.830</b>                                   | <b>1.051.820,17</b> | <b>193</b>                                    | <b>98.467,41</b> |

**QUINTO.-** Se informa que a la fecha de emisión del informe los datos están grabados en plazo en la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda a falta de su firma digital.

El Sr. Alcalde explica que es un informe de obligado cumplimiento por ley, para conocer el estado de saneamiento y la situación de liquidez en que están las corporaciones y entidades públicas. El periodo medio de pago de Crevillent en el segundo trimestre es de 26,56 días, por tanto está dentro del tope legal de 30 días.



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

La Corporación queda enterada.

**10.1.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del siguiente acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de julio de 2016:

**"11.9. SANIDAD. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LUCHA CONTRA EL MOSQUITO TIGRE.**

*Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Campaña sobre prevención y control del Mosquito Tigre, que en breve va a iniciarse en el Municipio de Crevillent, a través de la Concejalía de Sanidad.*

*En base al Decreto 76/2016, de 23 de junio del Consell, por el que se regula el procedimiento y las condiciones para la concesión de subvenciones en materia de salud pública para la lucha contra el mosquito tigre, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, ha elaborado la correspondiente convocatoria de subvención.*

*A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO: Solicitar a la FVMP, la subvención que se menciona, por importe de 10.327,35 €, de acuerdo a la tramitación recogida en sus bases."*

La Corporación queda enterada.

**10.2.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del siguiente acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de septiembre de 2016:

**"16. FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD SUBVENCIÓN A CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, PARA EL PROGRAMA DE TALLERES DE EMPLEO EJERCICIO 2016.**

*Visto que en la Orden 11/2016 de 15 de julio de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOCV de fecha 25.07.2016, se regulan y convocan subvenciones para el Programa de Talleres de Empleo para el ejercicio 2016.*

*Se ha redactado un programa de actuaciones con la denominación, duración, especialidades y número de alumnos siguientes:*

*Denominación: Taller de Empleo "Villa de Crevillent IV".*

*Duración: Doce meses (1.920 horas).*

*Especialidades y número de alumnos:*

- *Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (10 alumnos)*
- *Confeción y publicación de páginas web (10 alumnos).*
- *Actividades de gestión administrativa (10 alumnos).*

*En la redacción del proyecto se ha tenido en cuenta la situación de desempleo de la localidad, del porcentaje de los mayores de 25 años, de la adecuación entre las especialidades propuestas y las ocupaciones más contratadas en el mercado laboral y se ha primado la utilización de las nuevas tecnologías de la información en el desarrollo del plan formativo. Con el fin de tener un mayor impacto socioeconómico en la localidad y promover un mayor número de contrataciones, además del trabajo que realizan los propios técnicos del taller de empleo también actuarán los servicios de empleo de la agencia de desarrollo local.*

*Los participantes en la acción serán personas desempleadas, registradas en el Servef, de 25 ó más años y que cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje.*

*Cumplidos los requisitos anteriores tendrán la consideración de colectivos prioritarios:*

- *Las mujeres, en especial las víctimas de violencia de género, las personas con discapacidad, las personas en situación de riesgo o exclusión social, las personas mayores de 55 años, las personas con baja cualificación y las personas en paro de larga duración.*

*De acuerdo con lo previsto en el art quinto 3.a de Certificación de la financiación de aquella parte del proyecto no subvencionada y que será de 15.000 euros, con cargo a la partida 04/2411/22109 del presupuesto de 2016.*

*La subvención a solicitar según la cuantía prevista en la orden será de 556.390,80 euros para el proyecto " Villa de Crevillent IV" .*

*A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio,*



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Acogerse a la convocatoria de la Orden 11/2016 de 15 de julio de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y aprobar el Programa de Taller de Empleo "Villa de Crevillent IV".

**SEGUNDO.-** Asumir la financiación de aquella parte del coste del proyecto no subvencionada."  
La Corporación queda enterada.

**10.3.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del siguiente acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de septiembre de 2016:

**"17.1. MEDIO AMBIENTE. APROBACIÓN PROGRAMA VIGILANCIA AMBIENTAL SIERRA DE CREVILLENT, 2016 Y SOLICITUD DE SUBVENCION A CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE DESTINADA A ACTIVIDADES EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, 2016.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Orden 21/2016, de 2 de agosto de 2016, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales, publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana n.º 7844, de fecha 4 de agosto de 2016

Vista la Resolución de 5 de agosto de 2016, de la Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se convocan las subvenciones destinadas al voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana n.º 7846, de fecha 8 de agosto de 2016.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar el Programa de vigilancia ambiental en la Sierra de Crevillent 2016.

**SEGUNDO.-** Solicitar subvención a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural para la realización de actividades en prevención de incendios forestales (voluntariado ambiental), para el ejercicio 2016, por un importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €).

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que realice cuantos trámites, gestiones y firmas de documentos, públicos o privados, sean precisos en orden a la plena efectividad del presente acuerdo."  
La Corporación queda enterada.

**10.4.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del siguiente acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de septiembre de 2016:

**"17.2. FOMENTO ECONÓMICO. APROBACIÓN SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR CORPORACIONES LOCALES PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la resolución de 27.07.2016 del Servef por la que se convocan para el ejercicio 2016 las subvenciones para la contratación de personas desempleadas por Corporaciones Locales para la atención a personas en situación de desempleo de larga duración.

Visto que este Ayuntamiento podrá ser beneficiario de dicha subvención al contar en el mes de julio de 2016 con más de 200 personas en situación de paro de larga duración.

La contratación de los orientadores laborales tendrá como requisito el deber de realizar, de acuerdo con los criterios que determine el Servef, un itinerario individual y personalizado de empleo para un máximo de 120 personas desempleadas de larga duración que serán remitidas por el centro Servef de empleo.

Con el fin de poder optar a estas subvenciones se solicitará para la contratación dos técnicos con una duración de 6 meses y una jornada semanal de 30 horas, elevando la petición de subvención a 24.319,50 €.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO.-** Aprobar la solicitud de subvención y el proyecto para la contratación de personas desempleadas por Corporaciones Locales para la atención a personas en situación de desempleo de larga duración y por un importe de 24.319,50€."

La Corporación queda enterada.

**11.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS**





## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

## DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

| DTO  | FECHA      | EXTRACTO  |
|------|------------|---|
| 1127 | 20/07/2016 | DECRETO ABONO MATRÍCULA UNIVERSIDAD   |
| 1128 | 20/07/2016 | DECRETO EJECUCIÓN SUBSIDIARIA P.I. GARGANTA, 24 H   |
| 1129 | 20/07/2016 | DECRETO EJECUCIÓN SUBSIDIARIA P.I. GARGANTA, 24-P, 24-Q Y 24-R  |
| 1130 | 20/07/2016 | DECRETO EJECUCIÓN SUBSIDIARIA P.I. GARGANTA, 24 PARCELA 7   |
| 1131 | 20/07/2016 | DECRETO EJECUCIÓN SUBSIDIARIA C/ SAN SEBASTIÁN, 5 Y 7   |
| 1132 | 20/07/2016 | DECRETO APERTURA ESTABLECIMIENTO PUBLICO. EXPTE 6-44/2015   |
| 1133 | 20/07/2016 | DECRETO ABONO COLEGIACIÓN ARQUITECTO TÉCNICO  |
| 1134 | 20/07/2016 | DECRETO CIERRE DE ACTIVIDAD SIN LICENCIA EN PDA. EL RABAL 9 CREVILLENT  |
| 1135 | 20/07/2016 | DECRETO ÚLTIMO PLAZO ANTES DE LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA C/ VILLA, 11   |
| 1136 | 20/07/2016 | DECRETO ÚLTIMO PLAZO ANTES DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA C/ FRANCISCO PALAU Y QUEREDA, 5                                       |
| 1137 | 20/07/2016 | DECRETO ÚLTIMO PLAZO ANTES DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA C/ TEJERA, 1  |
| 1138 | 20/07/2016 | DECRETO APERTURA COMUNICACIÓN DE ACTIVIDAD INOCUA   |
| 1139 | 20/07/2016 | DECRETO APERTURA DE ACTIVIDADES POR CAMBIO DE NOMBRE  |
| 1140 | 20/07/2016 | DECRETO AUTORIZACIÓN GASTO PÓLIZA R.C.  |
| 1141 | 20/07/2016 | DECRETO PAGO IRPF MES DE JUNIO 2016   |
| 1142 | 20/07/2016 | DECRETO BAJA ACTIVIDAD  |
| 1143 | 20/07/2016 | DTO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA   |
| 1144 | 20/07/2016 | APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TOSS 1º SEMESTRE 2016  |
| 1145 | 20/07/2016 | DECRETO DELEGACIÓN DE ALCALDE BODA CIVIL  |
| 1146 | 20/07/2016 | RECURSO SUBVENCIÓN EMPRENDEDORES 2014 Mª CRISTINA LICIÁN VICENTE  |
| 1147 | 20/07/2016 | LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS LA DIPU TE BECA 2016  |
| 1148 | 21/07/2016 | APLICACIÓN SUMA JUNIO   |
| 1149 | 21/07/2016 | LACTANCIA ACUMULADA   |
| 1150 | 21/07/2016 | DECRETO RECTIFICACION ERROR MATERIAL DTO Nº 1143 DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA |
| 1151 | 21/07/2016 | DECRETO PARA INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN P.O. Nº 149/13 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ELCHE       |
| 1152 | 22/07/2016 | DTO.RESOL. 2016/OPEP/00023  |
| 1153 | 22/07/2016 | CONTRATACIÓN TEMPORAL CONSERJE DISPENSARIO MEDICO SAN FELIPE NERI   |
| 1154 | 22/07/2016 | APLICACIÓN SUMA 1ª VOLUNTARIA.  |
| 1155 | 22/07/2016 | SERVICIOS MÍNIMOS VACACIONES POLICIA LOCAL 2016   |
| 1156 | 22/07/2016 | DECRETO RECTIFICACION ERROR MATERIAL NOMINA DE JUNIO 2016   |
| 1157 | 22/07/2016 | DECRETO CREACIÓN BOLSAS PARA PEONES Y OFICIALES DE OBRA, LIMPIADORES Y ATENCIÓN SOCIO SANITARIA.                          |
| 1158 | 22/07/2016 | RECURSO SUBVENCIÓN ALQUILERES 2015  |
| 1159 | 25/07/2016 | DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO  |
| 1160 | 25/07/2016 | DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO   |
| 1161 | 25/07/2016 | DTO.RESOL. 2016/OPEP/00031  |
| 1162 | 25/07/2016 | DECRTO ORDENANDO CESE ACTIVIDAD SIN LICENCIA  |
| 1163 | 28/07/2016 | CESE CONCEJAL L'ESQUERRA Y MODIFICACION DEDICACION PARCIAL  |
| 1164 | 28/07/2016 | DECRETO CONCESION LICENCIA AMBIENTAL  |
| 1165 | 28/07/2016 | DECRETO DE INCLUSIÓN DE ALUMNOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA XARXA LLIBRES  |
| 1166 | 28/07/2016 | DECRETO CIERRE Y CLAUSURA ACTIVIDAD SIN LICENCIA EN PARCELA SITA EN POLIGONO I-5, NUMERO 12                               |
| 1167 | 28/07/2016 | TRANSMISIÓN PUESTO Nº 57-59 Y 60 PLANTA BAJA MERCADO ABASTOS  |
| 1168 | 28/07/2016 | DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA  |
| 1169 | 28/07/2016 | LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO BECARIO  |
| 1170 | 28/07/2016 | DECRETO DECLARACIONES RESPONSABLES DE SEGUNDA OCUPACION   |
| 1171 | 28/07/2016 | DECRETO ORDENANDO LIMPIEZA DE PARCELA Y CESE DE ACTIVIDAD SIN LICENCIA  |
| 1172 | 28/07/2016 | DECRETO REPERCUSIÓN DE GASTOS   |
| 1173 | 28/07/2016 | DISPONIENDO LA COLOCACIÓN DE COLUMNAS METÁLICAS QUE DELIMITEN LA ZONA DE TRÁNSITO PEATONAL DE LA DE CIRCULACIÓN RODADA.   |
| 1174 | 28/07/2016 | ANULACIÓN PROCESO SELECTIVO TECNICO DE DEPORTES Y JUVENTUA  |
| 1175 | 28/07/2016 | DTO. DELEGACION ALCALDE BODA CIVIL  |
| 1176 | 28/07/2016 | DECRETO REQUERIMIENTO PARA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DEL EDIFICIO (I.T.E.)                        |
| 1177 | 28/07/2016 | DECRETO ABONO ASISTENCIA FARMACÉUTICA   |
| 1178 | 28/07/2016 | DECRETO AYUDAS ECONÓMICAS JULIO   |
| 1179 | 28/07/2016 | EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP27-GC  |



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

|      |            |  |
|------|------------|--|
| 1180 | 29/07/2016 | DESIGNACIÓN BECARIA TÉCNICO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS   |
| 1181 | 29/07/2016 | DECRETO PAGO NOMINA MES DE JULIO 2016  |
| 1182 | 29/07/2016 | DECRETO NOMINA PREVIA A REAL JUNIO 2016  |
| 1183 | 29/07/2016 | DECRETO DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DECRETO Nº 940/16   |
| 1184 | 29/07/2016 | DTO. DEV. FIANZA BAJA SUM.AGUA 20167INT/176  |
| 1185 | 29/07/2016 | DECRETO DESESTIMACIÓN ABONO TASA EXPEDICIÓN CERTIFICADO ACADÉMICO  |
| 1186 | 29/07/2016 | DECRETO BAJAS I.T. NÓMINA JULIO 2016   |
| 1187 | 29/07/2016 | DESAHUCIO JULIO  |
| 1188 | 29/07/2016 | DECRETO APLICACIÓN AGUA SUMA JUNIO 2016  |
| 1189 | 29/07/2016 | DECRETO APLICACIÓN AGUA AYUNTAMIENTO JUNIO 2016  |
| 1190 | 29/07/2016 | NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO AYTE. GESTIÓN ARCHIVO  |
| 1191 | 29/07/2016 | DECRETO SUSPENSIÓN PLAZO EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA Nº 2016/URB/00079   |
| 1192 | 29/07/2016 | DTO. DEV. FIANZA BAJA SUM. AGUA PDA. DEULA, POL 59 PARC. 68  |
| 1193 | 01/08/2016 | DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO   |
| 1194 | 01/08/2016 | DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO  |
| 1195 | 01/08/2016 | DECRETO AUTORIZACION USO SUELO PUBLICO PARA LANZAMIENTO FUEGOS ARTIFICIALES FIESTAS LA SALUD   |
| 1196 | 01/08/2016 | DILIGENCIA EMBARGO DE SALARIOS JUZGADO PRIMERA INSTANCIA Nº 6 ELCHE - PROCEDIMIENTO EJECUCION FORZOSA EN PROCESOS DE FAMILIA-002128/2015-T |
| 1197 | 01/08/2016 | DECRETO AYUDAS ECONÓMICAS DESAHUCIOS JULIO 1   |
| 1198 | 01/08/2016 | DECRETO APERTURA COMUNICACIÓN INOCUA   |
| 1199 | 01/08/2016 | DTO CONTRATACION LUZ Y SONIDO ACTO PROCLAMACION CAPITANES Y REINAS 2016  |
| 1200 | 01/08/2016 | NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO AUX. GESTION BIBLIOTECARIA   |
| 1201 | 01/08/2016 | SOLICITUD SUBVENCIÓN SERVEF (RESOL. 19.7.16)   |
| 1202 | 01/08/2016 | SOLICITUD SUBVENCIÓN SERVEF JÓVENES DESEMPLEADOS   |
| 1203 | 02/08/2016 | NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO 3 AGENTES POLICIA LOCAL  |
| 1204 | 02/08/2016 | DECRETO DEC. RESP. OBRA MENOR  |
| 1205 | 02/08/2016 | DECRETO DENEGACIÓN DEC. RESP. OBRA MENOR   |
| 1206 | 02/08/2016 | DECRETO DECLARACION RESPONSABLE  |
| 1207 | 03/08/2016 | DECRETO LICENCIA APERTURA ACTIVIDAD  |
| 1208 | 03/08/2016 | AMPLIACION JORNADA PSICÓLOGO SEAFI   |
| 1209 | 03/08/2016 | DECRETO AYUDAS ECONÓMICAS JULIO 1  |
| 1210 | 03/08/2016 | DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA   |
| 1211 | 03/08/2016 | RECTIFICACION ERROR MATERIAL DTO. 1203.  |
| 1212 | 04/08/2016 | RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS   |
| 1213 | 04/08/2016 | DECRETO NÓMINA AGOSTO 2016 ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA   |
| 1214 | 04/08/2016 | DECRETO NÓMINA AGOSTO 2016 ABONO FESTIVOS POLICÍA  |
| 1215 | 04/08/2016 | DECRETO BAJA ASOCIACION DE VECINOS PUIXANÇA DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES MUNICIPAL   |
| 1216 | 04/08/2016 | DECRETO BAJA ASOCIACION "COFRADIA PROCESION INFANTIL SEMANA SANTA" DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES                                  |
| 1217 | 04/08/2016 | DECRETO BAJA ASOCIACION "CENTRO DE CULTURA POPULAR Y PROMOCION DE ADULTOS" DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES                          |
| 1218 | 04/08/2016 | DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO  |
| 1219 | 04/08/2016 | DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO   |
| 1220 | 04/08/2016 | DECRETO BAJA ASOCIACION "ALTERNATIVA ESPAÑOLA" DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES  |
| 1221 | 05/08/2016 | DECRETO BAJA ASOCIACION GRUP D'ESPLAI SPORTIU CREASPORTS DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES  |
| 1222 | 05/08/2016 | DECRETO BAJA ASOCIACION "COMPARSA ASOCIACION GASTRONOMICA" DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES  |
| 1223 | 05/08/2016 | DECRETO BAJA ASOCIACION "ALICANTE AYUDA A GAMBIA" DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES   |
| 1224 | 05/08/2016 | DECRETO BAJA DE OFICIO DE LA "ASSOCIACIO PER LA LLENGUA EL RAIG" DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES                                    |
| 1225 | 05/08/2016 | INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO PROCESO SELECTIVO BECARIO   |
| 1226 | 05/08/2016 | DECRETO COMPENSACION XARXA LLIBRES 3   |
| 1227 | 05/08/2016 | DECRETO RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN DECRETO Nº 1172/16  |
| 1228 | 08/08/2016 | DTO 3ª MULTA COERCITIVA EXPTE RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA 1-131/15  |
| 1229 | 09/08/2016 | AUTORIZACIÓN VENTA AMBULANTE FIESTAS BARRIO LA SALUD   |
| 1230 | 09/08/2016 | AUTORIZACIÓN PUESTO VENTA AMBULANTE FIESTAS BARRIO EL ANGEL 9-10 Y 11 SEPT.  |
| 1231 | 09/08/2016 | CONTRATACION TEMPORAL OBRAS O SERVICIOS TALLER DE EMPLEO   |



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

|      |            |  |
|------|------------|--|
| 1232 | 09/08/2016 | ALTA PUESTO Nº 13 Y 14 PLANTA BAJA MERCADO ABASTOS   |
| 1233 | 09/08/2016 | CAMBIO PUESTO Nº 130-132-134 AL 95-97-99 MERCADILLO  |
| 1234 | 10/08/2016 | DECRETO DAÑOS POR CAÍDA  |
| 1235 | 10/08/2016 | DECRETO DAÑOS EN ANIMALES POR ATAQUE PERROS  |
| 1236 | 11/08/2016 | DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN POR COBRO EN MATERIA DE TRÁFICO   |
| 1237 | 11/08/2016 | DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO  |
| 1238 | 11/08/2016 | DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO   |
| 1239 | 11/08/2016 | DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO   |
| 1240 | 11/08/2016 | BAJA PUESTO Nº 244-246-248 MERCADILLO POR REVOCACIÓN   |
| 1241 | 11/08/2016 | DECRETO DESESTIMACIÓN ABONO MATRÍCULA EOI  |
| 1242 | 11/08/2016 | SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SAD   |
| 1243 | 12/08/2016 | INADMISIÓN RECURSO RESPOSICIÓN CONTRATO SAD  |
| 1244 | 12/08/2016 | DECRETO DESESTIMACIÓN SOLICITUD ABONO AYUDA ASISTENCIAL  |
| 1245 | 12/08/2016 | RECURSO DE REPOSICIÓN ESTIMATORIO  |
| 1246 | 12/08/2016 | DECRETO RESOLUCIÓN SOBRE PROPUESTA DESESTIMATORIA INDIVIDUAL   |
| 1247 | 16/08/2016 | DECRETO DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRA MENOR   |
| 1248 | 16/08/2016 | HORARIO ESPECIAL FIESTAS PATRONALES  |
| 1249 | 18/08/2016 | DECRETO 2016/NOMINA/00072  |
| 1250 | 18/08/2016 | DECRETO 2016/SAN/00029 LICENCIA APP  |
| 1251 | 18/08/2016 | DECRETO DECLARACIÓN DESIERTA CONVOCATORIA CONCURSO ORDINARIO INTERVENTOR 2016  |
| 1252 | 19/08/2016 | DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA   |
| 1253 | 19/08/2016 | DECRETO DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRA MENOR   |
| 1254 | 19/08/2016 | DECRETO PAGO AYUDAS ACOCIMIENTO FAMILIAR, ABRIL Y MAYO   |
| 1255 | 19/08/2016 | DECRETO AYUDAS ECONÓMICAS AGOSTO   |
| 1256 | 19/08/2016 | DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO   |
| 1257 | 19/08/2016 | DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO  |
| 1258 | 19/08/2016 | DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO  |
| 1259 | 23/08/2016 | DEVOLUCIÓN PARCIAL TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO 2012.  |
| 1260 | 24/08/2016 | APROBACIÓN LIQUIDACIONES TOSS 2º TRIMESTRE 2016  |
| 1261 | 24/08/2016 | DECRETO DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL  |
| 1262 | 24/08/2016 | DECRETO REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN   |
| 1263 | 24/08/2016 | DECRETO COMUNICACIÓN DE ACTIVIDAD INOCUA   |
| 1264 | 24/08/2016 | DECRETO APERTURA LICENCIA AMBIENTAL  |
| 1265 | 24/08/2016 | DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO AYUDA A DOMICILIO  |
| 1266 | 24/08/2016 | DECRETO AMPLIACIÓN DE PLAZO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA (DIC-2015/0062)  |
| 1267 | 26/08/2016 | DECRETO DECLARACIÓN DESIERTO PROCEDIMIENTO ABIERTO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO ESPECIALIZADO EN MOVILIZACIONES Y CAMBIOS POSTURALES |
| 1268 | 26/08/2016 | DECRETO DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRA MENOR   |
| 1269 | 30/08/2016 | DTO LICENCIAS DE DECLARACIONES RESPONSABLES DE ESTABLECIMIENTO PÚBLICO   |
| 1270 | 30/08/2016 | DECRETO BAJAS I.T. AGOSTO 2016   |
| 1271 | 30/08/2016 | EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP28-TC   |
| 1272 | 30/08/2016 | NOMINA DE AGOSTO 2016  |
| 1273 | 30/08/2016 | CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE PRESTAMO POR IMPORTE DE HASTA 841.472,30 EUROS DEL PRESUPUESTO DE 2016                            |
| 1274 | 30/08/2016 | DECRETO APROBACIÓN CONTRATO SERVICIO GESTIÓN Y ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE PINTURA  |
| 1275 | 30/08/2016 | DECRETO REINTEGRO DIFERENCIAS NOMINA JUNIO 2016  |
| 1276 | 31/08/2016 | DECRETO DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRA MENOR   |
| 1277 | 31/08/2016 | DECRETO NOMINA PREVIA A REAL JULIO 2016  |
| 1278 | 31/08/2016 | DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO  |
| 1279 | 31/08/2016 | DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO   |
| 1280 | 02/09/2016 | RESOLUCIÓN EXPTE. 2016/OPEP/00072  |
| 1281 | 02/09/2016 | DECRETO DENEGACIÓN DEC. RESP. OBRA MENOR   |
| 1282 | 05/09/2016 | DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO   |
| 1283 | 05/09/2016 | DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO  |
| 1284 | 05/09/2016 | DECRETO RESOLUCIÓN EXPTE. 2016/OPEP/00063  |
| 1285 | 05/09/2016 | DECRETO RESOL. EXPTE. 2016/OPEP/00061-1  |
| 1286 | 05/09/2016 | DECRETO RESOL. EXPTE. 2016/OPEP/00061-2  |
| 1287 | 05/09/2016 | DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA   |
| 1288 | 05/09/2016 | ANTICIPOS A FUNCIONARIOS   |
| 1289 | 05/09/2016 | DECRETO ORDEN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR EN C/ VIRGEN DE LA SALUD, 43  |
| 1290 | 05/09/2016 | DECRETO ORDEN LIMPIEZA Y REPARACIÓN VALLADO DE PATIO EN C/ EL CANTÓ, 9   |



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

|      |            |   |
|------|------------|---|
| 1291 | 07/09/2016 | REQUERIMIENTO DOCUM. PREVIA A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO  |
| 1292 | 07/09/2016 | DECRETO ORDEN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR C/ VIRGEN DE LA SALUD, 17  |
| 1293 | 07/09/2016 | DTO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1264/2016   |
| 1294 | 08/09/2016 | DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO  |
| 1295 | 08/09/2016 | REQ. DOCUM. PREVIA A LA ADJUDICACIÓN CONTRATO CANTINAS  |
| 1296 | 08/09/2016 | RESOLUCIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE SANCIONADOR POR VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO - EXPEDIENTE Nº 2016/MAMB_OT/00048   |
| 1297 | 08/09/2016 | DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES PLUSVALÍA  |
| 1298 | 08/09/2016 | AUTORIZACIÓN OVP CON MESA INFORAMTIVA.  |
| 1299 | 08/09/2016 | DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU   |
| 1300 | 08/09/2016 | DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU   |
| 1301 | 08/09/2016 | DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU   |
| 1302 | 08/09/2016 | DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU   |
| 1303 | 08/09/2016 | DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU   |
| 1304 | 08/09/2016 | DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU   |
| 1305 | 08/09/2016 | CAMBIO PUESTO DE Nº 140-142 AL 195-197 DEL MERCADILLO   |
| 1306 | 09/09/2016 | DECRETO ORDEN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR EN C/ CHORROS, 9   |
| 1307 | 09/09/2016 | DECRETO ORDEN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR EN C/ALT DEL PELUT, 14   |
| 1308 | 09/09/2016 | DECRETO ORDEN LIMPIEZA Y VALLADO DEL TERRENO SOBRE LA CUEVA EN C/ VIRGEN DE LA SALUD, 41                                  |
| 1309 | 09/09/2016 | DECRETO ORDEN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR C/ ALT DEL PELUT, 15   |
| 1310 | 09/09/2016 | AUTORIZACIÓN OVP MESA INFORMATIVA.  |
| 1311 | 09/09/2016 | DECRETO ORDEN LIMPIEZA Y VALLADO PARTE CUEVA C/ VIRGEN DE LA SALUD, 39  |
| 1312 | 09/09/2016 | DECRETO ORDEN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR EN C/ VIRGEN DE LA SALUD, 15   |
| 1313 | 09/09/2016 | AUTORIZACIÓN USO DE PARADA SITA EN AVDA. S. VTE. FERRER CON Pª DE FOTENAY, EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS. |
| 1314 | 12/09/2016 | DECRETO AUTORIZACIÓN ACTIVIDAD DEPORTIVA - CAMPEONATO PROVINCIAL DE CARRERA POR MONTAÑA DE LARGO RECORRIDO ALICANTE -     |
| 1315 | 12/09/2016 | DTO INCOACIÓN EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA 2016/URB/256  |
| 1316 | 13/09/2016 | DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO  |
| 1317 | 13/09/2016 | DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO   |
| 1318 | 13/09/2016 | DECRETO REDUCCIÓN JORNADA POR CONCILIACIÓN CON VIDA FAMILIAR  |
| 1319 | 13/09/2016 | DTO.RESOL.EXPTE. 2016/OPEP/00022  |
| 1320 | 13/09/2016 | DTO.RESOL.EXPTES. 2016/OPEP/35 Y 43   |
| 1321 | 13/09/2016 | DECRETO ABONO RENOVACIÓN PERMISO DE CONDUCIR  |
| 1322 | 14/09/2016 | SOLICITUD PREINSCRIPCIÓN PMH  |
| 1323 | 14/09/2016 | ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH   |
| 1324 | 14/09/2016 | ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH   |
| 1325 | 15/09/2016 | DECRETO APLICACIÓN AGUA SUMA JULIO 2016   |
| 1326 | 15/09/2016 | DECRETO APLICACIÓN AGUA AYUNTAMIENTO JULIO 2016   |
| 1327 | 15/09/2016 | NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO ACUMULACION DE TAREAS AUX. ADMINISTRATIVO JUVENTUD Y DEPORTES                           |
| 1328 | 15/09/2016 | DECRETO APROBACIÓN APORTACIÓN MUNICIPAL GRUPOS POLÍTICOS 2º TRIM/16.-   |
| 1329 | 15/09/2016 | AUTORIZACIÓN OVP CON MESA INFORMATIVA.  |
| 1330 | 15/09/2016 | DECRETO ABONO COLEGIACIÓN ITOP  |
| 1331 | 15/09/2016 | DTO. DELEGACIÓN SECRETARÍAS DE COMISIONES INFORMATIVAS  |
| 1332 | 15/09/2016 | DTO.RESOL.2016/OPEP/00064   |
| 1333 | 15/09/2016 | DESIGNACIÓN Y CONVOCATORIA MIEMBROS COMISIONES DE BAREMACIÓN FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PLANES MUNICIPALES.           |
| 1334 | 16/09/2016 | DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO   |
| 1335 | 16/09/2016 | DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO  |
| 1336 | 16/09/2016 | AUTORIZACIÓN OVP MESA INFORMATIVA.  |
| 1337 | 16/09/2016 | DTO. NOMBRAMIENTO SECRETARIA PARA CELEBRACION DE BODAS CIVILES  |
| 1338 | 16/09/2016 | DECRETO PAGO AYUDAS EMERGENCIA SEPTIEMBRE   |
| 1339 | 20/09/2016 | EXPTE.MODIFICACION CREDITOS MP29-GC   |
| 1340 | 20/09/2016 | DTO.RESOL. TONG FANG HONG 2012 S.L.   |
| 1341 | 20/09/2016 | DTO.RESOL.CRISTIAN JOSE CASCALES  |
| 1342 | 20/09/2016 | DTO. BODA CIVIL 5-11-2016   |
| 1343 | 20/09/2016 | CÉDULA URBANÍSTICA - C/ VEREDA CARMELITAS MISIONERAS TERESIANAS, 20 - ASILO-RESIDENCIA LA PURÍSIMA                        |
| 1344 | 20/09/2016 | DTO. DELEGACION ALCALDE BODA CIVIL 22-10-2016 (12.30h)  |
| 1345 | 20/09/2016 | CÉDULA URBANÍSTICA - C/ VEREDA CARMELITAS MISIONERAS TERESIANAS, 10   |



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

|      |            |  |
|------|------------|--|
| 1346 | 20/09/2016 | CEDULA URBANISTICA EN PTDA. EL BOCH 2016D                                      |
| 1347 | 20/09/2016 | DTO. DELEGACION ALCALDE BODA CIVL 22-10  |
| 1348 | 20/09/2016 | RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS |
| 1349 | 20/09/2016 | INFORMANDO FAVORABLEMENTE COMISION DE SERVICIOS AYTO DE TORREVIEJA             |
| 1350 | 20/09/2016 | DECRETO LICENCIA PARA LA TENECIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO            |
| 1351 | 20/09/2016 | I.R.P.F. MES DE AGOSTO DE 2016   |

Asimismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno:

**19 de julio de 2016**

- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria de fecha 14.07.16.
- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 555.707,70 €.
- Se aprobó, con carácter urgente, el expediente para la contratación "Servicio de ayuda a domicilio del municipio de Crevillent", por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.
- Se acordó aprobar el expediente para la contratación "Servicio de ayuda a domicilio especializado en movilizaciones y cambios posturales del municipio de Crevillent" por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.
- Se concedieron tres licencias de Ocupación Vía Pública para terrazas con mesas, sillas y sombrillas.
- Se concedieron dos licencias de obras mayores, para realización obras del Proyecto de legalización y cambio de uso de vivienda-cueva a almacén sita en C/Altos del Pelut, 20 a D. Pascual Pedro Pérez Alfonso y de obra para reforma de supermercado LIDL sito en Crevillentinos Ausentes, 5 a LIDL Supermercado SAU.
- Se ratificó el informe de la Oficina Técnica municipal solicitado por la Conselleria d'habitatge, obres publiques i vertebració del territori sobre el expediente DIC-2015/0062.
- Se aprobó el convenio de colaboración con la federación de baloncesto de Comunidad Valenciana para convertir a Crevillent en sede del Programa de Tecnificación de FBCV.
- Se concedió autorización para fotografiar los fondos del Museo Mariano Benlliure.
- Se denegó una solicitud de servicio de ayuda a domicilio por superar los límites económicos.
- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - Se aprobó la certificación nº DOS de las obras "Adecuación de cocina comedor en el Colegio público Miguel Hernández" a favor de Sergio Candela Martínez, por importe de 12.459,59 €.
  - Se aprobó la certificación nº CINCO de obras "Rehabilitación de edificio anexo a Casa Consistorial" a favor de TECCON LAHOZ, SL, por importe de 52.932,55 €.
  - Se aprobó la certificación nº SIETE de las obras de "Construcción de pistas deportivas en la zona norte" a favor de TECOPSA, por importe de 56.879,43 €.
  - Se aprobó la certificación nº CINCO de las obras de "Acondicionamiento de calle Ramiro de Maeztu y otras" a favor de Santana Albañilería y Construcción, SL, por importe de 22.823,03 €.
  - Se acordó prorrogar el contrato del "Servicio de conserjes y personal de mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales" con TOTSPORT CREVI, SL, un año mas (hasta el 26 de septiembre de 2017), por un precio total de 176.577,86 € (IVA incluido).
  - Se acordó adjudicar a Fundación Salud Infantil, el contrato de "Servicio de gestión del centro de atención temprana y estimulación precoz" por un importe de 169.552,60 €, exento de IVA.
  - Se acordó ejecutar el fallo de la sentencia Nº 301/2016 dictada en el Procedimiento Ordinario N.º 258/2010.
  - Se autorizó la realización de prácticas de conducción de vehículos de circuito cerrado en terrenos de titularidad pública.
  - Se acordó solicitar a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, la subvención para la lucha contra el mosquito tigre por importe de 10.327,35 €.
- En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

**26 de julio de 2016**

- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 19.07.16.
- Se resolvieron dos Reclamaciones de Rentas.
- Se anulaban los recibos de Tasa por suministro de agua potable según las siguientes datas: la n.º 25 por importe total de 114,48 € y la nº 26 por importe total de 185,75 €.
- Se resolvieron dos solicitudes de modificación de recibos suministro agua por avería.
- Se resolvieron cinco solicitudes de modificación de recibos suministro agua por error de lectura.
- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 178.532,78 €.
- Se aprobaron dos certificaciones de obras, la certificación nº CUATRO de las obras "Adecuación de inmuebles de Escuela Taller" a favor de Santana Albañilería y Construcción, S.L., por importe de 15.592,45 € y la



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

- certificación nº UNO de las obras "Acondicionamiento de nave para almacén de Museos" a favor de Santana Albañilería y Construcción, S.L., por importe de 12.291,26 €.
8. Se acordó adjudicar el contrato menor "Servicios profesionales para redacción Proyecto de medidas complementarias las obras del sistema hidráulico"Els Qanats"" a José Manuel Brotons Gallardo por importe de 9.190,03 € (IVA incluido).
  9. Se concedió autorización para la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
  10. Se resolvieron cuatro solicitudes de vado permanente.
  11. Se concedió una licencia de obra mayor para ampliación de nave industrial sita en P.I. La Garganta, 14 y 17 a D<sup>a</sup> Valerie Lucie Trazeres.
  12. Se acordó conceder autorización para suministrar agua potable desde Crevillent a vivienda sita en Albaterra.
  13. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
    - 13.1. Se aprobó el expediente, con carácter urgente, para la contratación del "Servicio de retransmisiones audiovisuales de sesiones plenarias y actos institucionales y emisión en streaming de los Plenos", por procedimiento negociado sin publicidad y varios criterios de adjudicación, y se autorizó el gasto por importe total de 9.000 €/año (21% IVA incluido).
    - 13.2. Se acordó aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades de Crevillent para la realización de Programas Medioambientales, año 2016, por importe de 9.000 €.
    - 13.3. Se aprobó el Convenio de colaboración con el Club deportivo de Caza "La Totovía", 2016 y la concesión directa de subvención por importe 5.108,12 €.
    - 13.4. Se acordó prorrogar la cesión temporal de diversas obras del Museo Mariano Benlliure, al Museo de Bellas Artes Gravina de Alicante, hasta el 13 de noviembre de 2016.
    - 13.5. Se acordó aprobar el Convenio con Caritas Parroquia Stma. Trinidad de Crevillent, para la ejecución del proyecto "Huerto de Pentecostes", anualidad 2016, por importe de 10.000 €.
    - 13.6. Se aprobó la concesión de subvención mediante Convenio de Colaboración con Cáritas Parroquia Santísima Trinidad, para el sostenimiento de la casa de acogida, 2016, por importe de 2.235 €.
    - 13.7. Se acordó aprobar, el Convenio de colaboración con Cruz Roja, Asamblea Local de Crevillent, anualidad 2016 y la concesión directa de subvención por importe de 30.986,71 €.
    - 13.8. - 13.9. Se estimaron dos solicitudes de devolución de ingresos indebidos.
    - 13.10. - 13.11. Se desestimaron las reclamaciones presentadas en Exptes. de Responsabilidad Patrimonial nº 41-034/2015 y 41-035/2015, declarando la inexistencia de Responsabilidad Patrimonial.
    - 13.12.- 13.15. Se aprobaron cuatro solicitudes de Tarjeta Aparcamiento Especial discapacitados, dos por un periodo de validez de UN año y dos por un periodo de validez de DIEZ años, hasta agosto de 2026.
    - 13.16.- 13.27. Se denegaron doce solicitudes de Ayuda Económica Individual por no cumplir los requisitos.
  14. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

**6 de septiembre de 2016**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 26.07.16.
2. Se resolvieron cuatro Reclamaciones de Rentas.
3. Se estimó una solicitud de aplicación Tarifa Agua Potable para Familias Numerosas.
4. Se resolvieron cinco solicitudes de Modificación Recibos Suministro Agua por Avería.
5. Se resolvió una solicitud de Modificación de Recibos Suministro Agua por error en la tarifa aplicada.
6. Se anularon los recibos de Tasa por suministro de agua potable según las siguientes datas: la nº 27 por importe total de 52,92 €, la nº 28 por importe total de 636,17 €, la nº 29 por importe total de 25,39 €, la n.º 30 por importe total de 42,76 € y la n.º 31 por importe total de 41,59 €.
7. Se aprobaron los Padrones de las Tasas Municipales correspondientes al ejercicio 2016, y se fijó el Plazo de Cobranza en periodo voluntario.
8. Se acordó aprobar el Calendario del Contribuyente para el ejercicio 2017.
9. Se dio cuenta del informe de la Cuenta de Gestión de SUMA 2015.
10. Se dio cuenta del Informe trimestral sobre Plan de Tesorería y Operaciones de Deuda Viva.
11. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 638.762,17 €.
12. Se estimó parcialmente la reclamación presentada en Expediente de Responsabilidad Patrimonial n.º 41-037/2015.
13. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1243/2016, de 12 de agosto, referente a la inadmisión del recurso de reposición interpuesto contra el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio.
14. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1242/2016, de 11 de agosto, referente a la suspensión del procedimiento de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Crevillent.
15. Se concedió autorización para la organización de V Bajada a Pie al Camping el Marjal.
16. Se acordó solicitar subvención a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Trabajo, para el programa Taller de Empleo "Villa de Crevillent IV", por importe de 556.390,80 €.

## 17. Despacho Extraordinario. Asuntos de urgencia.

- 17.1. Se aprobó el Programa de Vigilancia Ambiental en la Sierra de Crevillent, 2016 y se acordó solicitar subvención a la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente para la realización de actividades en prevención de incendios forestales, ejercicio 2016, por importe de 8.000 €.
- 17.2. Se aprobó la solicitud de subvención para contratación por Corporaciones Locales de personas desempleadas, para la atención a personas en situación de desempleo de larga duración.
- 17.3. Se acordó modificar el contrato del "Suministro e instalación del Alumbrado de fiestas de Navidad, Moros y Cristianos, y demás actos festivos" mediante la ampliación de las zonas iluminadas, quedando el precio total del contrato modificado en 62.450,42 € (21% IVA incluido).
- 17.4. Se acordó prorrogar el contrato "Suministro e instalación del alumbrado de Fiestas de Navidad, Moros y Cristianos, y demás actos festivos", con ILUMINACIONES GRANJA, S.L., un año más (hasta el 11 de septiembre de 2017), por un importe anual de 59.626,16 € (21% IVA incluido).
- 17.5. Se acordó adjudicar el contrato del "Servicio de Retransmisiones Audiovisuales de Sesiones Plenarias y Actos Institucionales (Imagen y Publicidad) y Emisión en Streaming de los Plenos", a CREVISIÓN, S.A. por un importe máximo anual de 9.000 €/año (21% IVA incluido).
- 17.6. Se aprobó el horario de encendido y apagado del alumbrado extraordinario de fiestas patronales y de Moros y Cristianos 2016.

## 18. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

**13 de septiembre de 2016**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 06.09.16.
2. Se resolvió una Reclamación de Rentas.
3. Se estimaron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos del mes de julio de 2016.
4. Se estimaron tres solicitudes de autorización para celebración matrimonio civil en Salón de Plenos.
5. Se resolvió una solicitud de vado permanente.
6. Se concedió una licencia de Ocupación de Vía Pública para terraza con mesas, sillas y sombrillas.
7. Se concedieron nueve licencias de Obras Mayores, de Obra para Adecuación de local a 2 viviendas en C/Lluis Vives, 41 a Raúl Jijona Piñero, de Obra para Modificación de Huecos de Fachada en C/Carmen, nº 26 a Aurora Gomis Mallebrera, de Obra para Modificación y Ampliación de Licencia para construcción de nave sin uso específico en C/Polígono Industrial Cerámica La Asunción, parcelas 24-8, 24-9, 8A y 8B1 a Manuel Fuentes Diez, de Proyecto Reformado de vivienda unifamiliar en C/Xiquet, 19 a D<sup>a</sup> Mónica Libertad López Guillamon, de Obra para modificación de huecos en fachada y revestimientos interiores en C/ Sant Albert, 9 a José Francisco Lledo Brotons, de Proyecto Reformado y Licencia de Primera Ocupación de nave industrial sin uso específico sita en Polígono Industrial I-7, calle Cossil, 16 y calle El Terros a Antonia Amoros Clement, de Obra para Construcción Vivienda Unifamiliar en Avda. de Libertad, C/Santa Lucia y C/Sierpe a Jose Javier Menarguez Quesada, licencia municipal para segregación de tres naves industriales situadas en el Polígono Industrial Sud 3 a INMOPOP, S.L.U. y licencia municipal para segregación de local, ubicado en calle Puertas de Orihuela, 25-local nº 2 a LA DEULA, S.L.
8. Despacho Extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - 8.1. Se rectificó un error material en acuerdo JGL de fecha 06.09.16 sobre autorización para organización V Bajada a pie al Camping El Marjal.
  - 8.2. Se acordó adjudicar a Iniciativas de Publicidad General, S.L., el contrato menor de servicios "Actividad Musical y de Promoción de las Fiestas de Crevillent para la presente anualidad" por importe total 21.000 € (IVA incluido al 21%).
  - 8.3. Se acordó aprobar el "Proyecto Complementario al Proyecto de Rehabilitación y puesta en valor del Sistema Hidráulico "QANATS" del Barranco de la Rambla de Crevillent. Puente-Acueducto del Molino de Els Carafals y tramo de canal adyacente a "Els Pontets" por importe de 57.729,40 €.
  - 8.4. Se aprobó la Certificación nº OCHO de las obras de "Construcción de pistas deportivas en la zona norte" a favor de TECOPSA por importe de 24.987,02.- €.
  - 8.5. Se aprobó la Certificación nº UNO de las obras "Reforma y ampliación del Centro de Mayores del Parc Nou" a favor de Santana Albañilería y Construcción, S.L. por importe de 10.855,36.-€
  - 8.6. Se aprobó la Certificación nº DOS de las obras "Reforma y ampliación del Centro de Mayores del Parc Nou" a favor de Santana Albañilería y Construcción, S.L. por importe de 21.423,93.-€
  - 8.7. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 114.298,32 €.
  - 8.8. Se acordó aprobar las Líneas Generales del Presupuesto 2017.
9. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.  
 En primer lugar el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, hace referencia a varios decretos de



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

resolución de expedientes sancionadores, quiere hacer una puntualización y una propuesta, hay personas que orinan en la calle como en el acto del Mig Any y el estado lamentable en que se queda la plaza después. Si en este acto hay dos wc's portátiles y la gente está orinando al lado de los portátiles porque hay mucha gente, por muy reprobables que sean esas acciones, en las fiestas habría unas mil personas en la plaza, considera que era insuficiente disponer solo de dos wc's portátiles para todo el mundo. Ruega que se tenga más previsión y se analicen mejor las multas para próximos eventos festeros en la población. El Sr. Moya Ferrández, concejal de Policía, contesta que efectivamente la policía denuncia lo que ve que no es normal, desde luego no se puede ir orinando por la calle, hay que tener un cierto decoro, no solo hay dos wc's, hay varios ubicados en otros puntos de la población. Precisamente en el Mig Any habían instalados más wc's portátiles en el término municipal, no es posible que en medio de la plaza de la Comunitat Valenciana se orine en la calle, con la cantidad de recintos que hay, en todo caso en principio se respalda la actuación policial, recomendando a la gente que tenga paciencia y guarde la cola para entrar al aseo. Se tendrá en cuenta la posibilidad de ampliación de este servicio en ciertos puntos. Muestra su rechazo a los actos vandálicos que se dedican a volcar estos servicios y privan de su utilización a la gente que los necesita. El Sr. Candela insiste en que depende de la ubicación, como en la salida de los desfiles que sí funcionaban con normalidad los dos aseos portátiles, pero en la plaza del paseo los aseos de los pubs estaban cerrados, se puede reprobar a la gente y respaldar como hacen también la actuación policial, pero la evidencia es la que se tiene al día siguiente en las calles, y se alegra de que lo reconsideren para posteriores eventos. El Sr. Moya recuerda que esa contrata tan mala al día siguiente estaba limpiando las calles, precisamente para que el pueblo estuviera en las debidas condiciones higiénico-sanitarias en las fiestas. Considera que el servicio era suficiente, lo ha sido siempre, falta que algunos ciudadanos tengan mas sentido común y utilicen esos servicios y no ensucien la vía pública.

A continuación el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, se refiere a los decretos 1242/2016, de 11 de agosto, y al 1243/2016, de 12 de agosto, sobre el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Crevillent. Indica que estos dos decretos correlativos parece ser la manera de gobernar de este equipo de gobierno, y no cree que aquí sea por culpa de la oposición que se están retrasando todos los datos. En el decreto n.º 1242 se anulan las bases del concurso porque todos los concurrentes presentan alegaciones, y en el siguiente decreto le indican a uno de ellos que no se admite el recurso, solicita una aclaración porque no se entiende. Lo que está claro es que el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio todavía no se ha podido adjudicar porque las bases son incorrectas, y el gobierno junto con los funcionarios tendrá que solucionar este tema. No será por la oposición que se ha atrasado. La Sra. Guirao Cascales, concejal de Bienestar Social, indica que estuvo en un periodo de baja médica, y necesita estudiar más este asunto. Le refiere al concejal de C's que en la próxima comisión de bienestar social llevará el expediente completo para dar las explicaciones oportunas, y también lo puede traer a la siguiente sesión plenaria. El Sr. Soriano indica que asistirá a dicha comisión para ver el resultado de las actuaciones de los días 11 y 12 de agosto.

Seguidamente el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, hace referencia al acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de julio de 2016, punto 11.5.- Prórroga del contrato del servicio de conserjes y personal de mantenimiento en instalaciones deportivas. Indica que este acuerdo decide prorrogar por 176.000 euros, IVA incluido, el contrato de Totsport, que es el encargado del servicio de conserjes de las instalaciones municipales. La Técnica de Contratación solicita un informe al Coordinador de Deportes, que es el padre del titular de la empresa, y éste emite informe favorable, que por lo visto es preceptivo para la prórroga correspondiente. Este grupo ya lo hizo saber en la Comisión de Deportes oponiéndose a este trámite. Pregunta si se ha comprobado si es o no legal que no se abstuviera el Coordinador y si se solicitó informe jurídico a la anterior Secretaría General del Ayuntamiento. El Sr. Alcalde indica que hay un recurso de reposición pendiente de contestar del Sr. Penalva, y que toda la fundamentación se realizará en su momento, contestando al recurso. De todas formas destaca que las cuestiones no son exactas, el informe que se solicita al Coordinador no es preceptivo, y cabe distinguir entre la obligación de abstenerse de la persona que tiene relación con el adjudicatario, y otra cosa es la objetividad del acto administrativo que se pueda haber dictado. En este momento se ha jubilado el funcionario que hizo el informe, y hace escasos días se ha realizado una contratación temporal, se ha ralentizado porque no había funcionario en el área, el funcionario contratado tendrá que informar y no tendrá problemas de abstención, ni de incompatibilidad para resolver. En todo caso la abstención de emitir algún informe no implica la nulidad del expediente informado. El Sr. Asencio indica que





## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

efectivamente en dicha comisión se contestó al grupo socialista que la tramitación era legal, pero aunque sea legal no es admisible al menos éticamente. La Técnica de Contratación remite escrito al Coordinador solicitando evaluar si procede prorrogar el contrato después de hacer una comparativa con los precios de mercado, o si por el contrario procede la tramitación de un nuevo contrato. Y el Coordinador informa favorablemente la prórroga del contrato. No se entiende que se pueda dar este caso, que un funcionario público emita un informe favorable sobre una empresa de su hijo. Solicito una respuesta con fundamento y pregunta al alcalde qué criterio tienen. El Alcalde responde que hay que cumplir la ley. La ley dice que aunque se infrinja la obligación de abstención el acto no es nulo, puede ser correcto y conforme a la legalidad, en todo caso quien infringe es quien tendría que abstenerse y conociendo la causa de abstención no lo hace, pero es una cuestión subjetiva y personal, pero la jurisprudencia indica que si el acto es correcto, no se anula el expediente. Otra cosa es que emita un informe falso, ya no sería causa de abstención, entonces ya se trata de otra ilegalidad y otra responsabilidad, pero no es el caso. Por ello la actuación de este gobierno es emitir otro informe objetivo que se incorporará al expediente. En función de la resolución del expediente se contestará también el recurso de reposición, y no duden de que si el informe de los técnicos indican que hay algún tipo de vicio y se debe anular el acto se anulará. El mero deber de abstención del funcionario no es causa de anulación del acto en el que interviene.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, manifestando que su grupo presentó dos recursos de similares características, uno de ellos es el que se ha nombrado y otro es el de los monitores deportivos. Incide en que está más tranquilo de no ser culpable de cualquier cosa, porque tienen el don de echar responsabilidades a todo el mundo. Destaca que el recurso ya está resuelto por silencio administrativo, porque le tendrían que haber contestado hace unos días, y se ha pasado el plazo de contestación. Indica que el informe de la técnico de contratación ya está hecho y lo único que falta es la firma del decreto. La oposición no tiene nada que ver, como parte interesada del procedimiento ha preguntado y en el departamento de contratación le indican que falta la firma del decreto, y la notificación desestimando el recurso de reposición. Ha leído sentencias en que el deber de abstención es fundamental a la hora de que el trámite se invalide o no, también reconoce que hay más interpretaciones y se puede opinar, pero también debe aceptar que los demás opinen que sí que invalida el acto, mas cuando se solicita un informe para decidir si se prorroga o no según las circunstancias, y otra cuestión, pregunta si la oposición es quien tiene que decirle al Alcalde que hay una persona que está haciendo un informe y que tiene una vinculación directa con el adjudicatario, preguntando si no conocen el parentesco entre ambos, insistiendo en que saben perfectamente la relación de parentesco entre el funcionario y la empresa, y el gobierno debería haberlo invalidado sin que nadie de la oposición se lo advierta, en una comisión o a través de un recurso. El Sr. Alcalde explica que ha solicitado otro informe, sobre los datos específicos del informe del funcionario que tenía que abstenerse, porque si los datos son correctos no importa quién lo haya realizado. La decisión de la prórroga corresponde a la Junta de Gobierno atendidas las circunstancias de si es conveniente, si hay denuncias, si hay quejas de usuarios... datos que conoce el concejal, quien también podría haber hecho el informe, aunque parece más elegante que lo haga un funcionario, porque el contrato ya existe y si ninguna de las partes denuncia se prorroga. Por tanto no es un informe preceptivo ni esencial, tampoco no es valorativo, por tanto no afecta la subjetividad del funcionario, pero cuando se habla de precios de mercado que están publicados en un listado de la Generalitat y se trata de ver si se está pagando un precio similar en la prórroga a los precios de mercado para ver si procede o no, ese informe es descriptivo de hechos. El informe jurídico a que se refiere el Sr. Penalva únicamente explica a nivel jurídico que el deber de abstención por sí mismo no implica la nulidad del acto. Insiste en que en el recurso no ha planteado que los precios son lesivos para el Ayuntamiento, sino en la subjetividad del derecho de abstención, por tanto la abstención por sí, no invalida el acto. Lo que hay que comprobar es si los datos son ciertos o no para mantener la prórroga. Asimismo le refiere que el Secretario General ha indicado que la resolución de su recurso de reposición ya está firmada y en proceso de notificación, que se le entregará mañana mismo.

Insiste el Sr. Penalva destaca que puede que sea casualidad que ha subido hoy mismo al servicio de contratación y por eso mañana le contestan. Pregunta que si no es preceptivo el informe y el contrato es legal, aparte de que le deberían haber contestado en tiempo, para qué solicita otro informe. Si desestiman el recurso, piden otro informe porque teme que vaya a los juzgados y quiere cubrirse las espaldas, está equivocado. Lo que le preocupa es que no ha escuchado al Alcalde decir que lo que se ha hecho está mal, que el funcionario se tenía que haber abstenido y no lo ha hecho. Apunta que es más fácil decir que ha



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

habido un error. El Sr. Alcalde pregunta si ha hecho mal pidiendo otro informe, puesto que con el primer informe que indicaba que el derecho a abstenerse no invalida el acto ya se podría haber contestado su recurso, pero no le satisface porque su posición moral sobre el asunto es que cuando hay una relación familiar puede que haya subjetividad en el informe, y por ello lo solicita, para corroborar el primer informe por otra persona, que no se ha hecho antes porque se estaba esperando al nuevo técnico de deportes, que sustituirá al anterior Coordinador que se ha jubilado, por ello todo el retraso. Primero se jubila el funcionario, y cuando queda la plaza vacante es cuando puede iniciarse el procedimiento para la contratación del nuevo técnico, no antes. No se puede contratar por falta de previsión como dice inocentemente la oposición, que se imaginan cómo se hacen las cosas pero no es así, desde que se jubila un funcionario y hasta que ocupa la plaza otra persona, pasa un periodo de tiempo en que se quedan los expedientes en el cajón hasta que se le pueden dar salida, esa es la realidad del Ayuntamiento de Crevillent y de la mayoría de ayuntamientos. Otro aspecto que ha indicado el Sr. Penalva de que su resolución está contestada por silencio administrativo, eso no exime a la administración la obligación legal de contestar.

Seguidamente el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, se refiere a un acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de julio, 13.5.- Aprobación Convenio con Cáritas Parroquial, para el Huerto Pentecostés, por una importe de 10.000 euros al año, declarando que les parece bien que hayan convenios con esta entidad, pero solicita que se haga un seguimiento sobre los gastos anuales de la entidad para este Huerto, porque si se trata de comprar herramientas o labrar el terreno y una vez se realiza, ya no se necesita toda cantidad para el mantenimiento, en la web se indica que los usuarios que están en situación precaria tienen que pagar cinco euros al mes para gastos, hay que revisarlo para comprobar si se puede ahorrar ese dinero complementando con horas de trabajo. La Sra. Guirao, indica que los cinco euros por persona que utiliza el Huerto es una manera de fomentar una disciplina, y cuando alguien no puede pagar se abona por la concejalía de bienestar social o por la entidad de Cáritas. La concesión de esta subvención es para cubrir las necesidades de la institución, para comprar plantones, alguna herramienta que se rompe, el agua que compran para mantener las huertas individuales de la gente...Respecto a la agilidad del asunto indica que cada trimestre se presentan las facturas y se van pagando, no se espera a una anualidad completa. Este año ha habido atrasos porque se esperó a que estuviera el presupuesto aprobado en el mes de mayo.

A continuación la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos, hace referencia al Dto. 1278/2016, de 31 de agosto, incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico, citando este ejemplo para especificar las sanciones que ha habido durante el mes de agosto en materia de tráfico, cifras que se han multiplicado respecto a los ejercicios anteriores. Como bien han indicado en las comisiones pertinentes, son muchos los vecinos a los que se ha sancionado por estacionamiento en zonas en las que hasta el momento se permitía aparcar. No pone en entredicho la legalidad de las mismas, pero desde C's se viene reclamando una solución a la falta de aparcamiento, a la que también han hecho alguna propuesta, que hasta la fecha no se ha atendido. Les gustaría saber si por parte del gobierno se va a tomar alguna medida ante esta situación, o van a seguir mirando hacia otro lado. El Sr. Moya Ferrández, concejal de Policía y Tráfico, contesta que la concejal sabe perfectamente que no miran hacia otro lado, se está procediendo a revisar de manera exhaustiva esas denuncias nocturnas a los vecinos, pero parece que la queja ya no es por las denuncias a altas horas de la noche sino que lo deriva a la falta de aparcamiento. Se aprobó una moción de Ciudadanos para ver la posibilidad de que en la zona del Teatro Chapí se pudiera habilitar para aparcamiento, pero es una obra de tal magnitud que lógicamente para las fiestas de Moros y Cristianos es imposible. Aparte de otras cuestiones pendientes de solucionar desde el área de mantenimiento, porque la zona está sucia, apuntando que en este momento el propietario no es el Ayuntamiento, sino que está cedido a la Generalitat Valenciana, con la que se está en contacto para su limpieza y para ver una solución alternativa porque entiende que desde el Ayuntamiento se debe limpiar el solar. No obstante se estudiará abordar el aparcamiento en cuanto esté el solar en condiciones. La Sra. Pomares agradecería que fuera en el tiempo más corto posible. El Sr. Moya apunta que la propuesta de Ciudadanos fue realizada hace poco tiempo y ya se han realizado muchas gestiones, en todo caso es una preocupación constante, por ello ha habido también varios convenios con propietarios de solares para habilitarlos para aparcamiento, y no hay que olvidar que sigue creciendo la población y habiendo muchos más coches, lo que conlleva que el aparcamiento es deficitario, problema que no es exclusivo de Crevillent sino de todas las poblaciones.

Posteriormente la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, se refiere al Dto. 1265/2016, de 24 de agosto, contrato menor Servicio de Ayuda a Domicilio, preguntando a quién pertenece realizar el pliego



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

de condiciones. Quiere hablar de ineficacia en la gestión, por ir siempre corriendo y tramitar las cosas a última hora, o poner excusas. Este servicio estaba incluido en una enmienda socialista a los presupuestos, un aumento de 20.000 euros, un aumento del 40% de lo que se estaba pagando hasta ahora. Hace meses que se sabe que este contrato se tenía que ejecutar, en este momento está prorrogado porque no se ha podido sacar el contrato a licitación por un error, concretamente un error en el cálculo del coste de las horas aplicadas, y se ha omitido el coste de la seguridad social a los trabajadores de esta empresa. Le extraña que después de tantos años no se sepa realizar un contrato de este tipo con la agilidad que precisa. Al mismo tiempo se ha tenido que prorrogar un contrato para dos meses que cuesta 9.000 euros, solo faltaba decirle a las personas que solo se tienen que enfermar por valor de 9.000 euros, eso sí es ineficacia. Le gustaría que se tomaran medidas en este asunto, el tiempo perdido repercute en personas que dejan de recibir esa atención. La Sra. Guirao Cascales, concejal de bienestar social, contesta que la técnica sí tiene preparación para poder redactar el pliego. También el grupo socialista ha tenido muchas reuniones con la técnica para hacer modificaciones, por ello también se ha retrasado. La técnica es funcionaria interina de esta casa hace ya mucho tiempo y siempre ha hecho ese trabajo y siempre lo ha hecho bien. La Sra. Pineda indica que no está diciendo si la técnico está preparada o no, o si es adecuada, solo ha preguntado a quién le corresponde hacer el pliego. Independientemente de que una técnico lo haga tiene que ser supervisado por la concejal. El SAD tiene muchas deficiencias y se han dejado correr muchas cosas. El pliego se podría haber redactado en dos días, porque se tenía muy claro lo que se quería. Otra cosa es que no se sepa redactar o que las ideas del equipo de gobierno no sean las mismas que las del grupo socialista, y no se refiere a la eficacia de los técnicos, de los que no duda de la eficacia. La Sra. Guirao indica que el pliego técnico lo hace el funcionario, también es cierto que se ha subido el baremo económico, y se está aplicando. Aunque eso no quiere decir que haya necesidad, se está trabajando y se está atendiendo a todos, no hay lista de espera, aun subiendo de 600 a 900 euros per cápita la renta al mes. El Sr. Alcalde incide en que se lleve el expediente a la siguiente comisión para dar todos los datos y se traerá al próximo pleno para conocimiento de todos.

Continúa el Sr. Penalva manifestando que había indicado en Junta de Portavoces que iba a preguntar sobre cuatro decretos, pero como varios asuntos ya se han tratado, como el asunto del servicio a domicilio que espera las explicaciones en la comisión, el tema del DIC de la Palaya como se va a tratar en una moción tampoco va a tratarlo ahora, en todo caso dará sus argumentaciones en la moción. Lo que sí quiere preguntar en relación al Dto. 1151/2016, de 21 de julio, interposición recurso de apelación en procedimiento ordinario 149/13 en el Juzgado C-A n.º 1 de Elche, le ha llamado la atención la Sentencia, pues de mantenerse el criterio supone que todas las viviendas ubicadas fuera de ordenación y cuyos expedientes hayan caducado, pueden disponer de servicios básicos como el agua y la luz atendiendo a la competencia municipal de atender a la salubridad e higiene en las viviendas, todo ello derivado de la inactividad de la administración para establecer la legalidad urbanística. Indica que hace poco también se condenó en una sentencia a este Ayuntamiento por inactividad en el polígono La Cerámica a tomar medidas para ejecutar subsidiariamente la urbanización. Respecto al recurso de apelación interpuesto por el Alcalde no es menor, pues de perder la apelación supondría además de pagar unas costas alrededor de 500 euros, más el recurso, el problema es que la inactividad de este ayuntamiento puede ser una puerta trasera para consolidar derechos de forma discrecional, exigiendo un mayor control de la disciplina urbanística. Por todo ello pregunta en el caso de que se pierda esa apelación qué medidas piensa adoptar el Sr. Alcalde en relación al agua potable en aquellas viviendas fuera de ordenación que soliciten el suministro de agua potable basándose en esta jurisprudencia. El Sr. Alcalde contesta que se estudiará y se pedirán los informes técnicos pertinentes. Si hay posibilidad y si una vez aprobada la ordenación nueva, se consolidan derechos, incluso habiendo infracciones de hace años y pueden adquirir los servicios siempre que no sea en zona protegida, que por otro lado hasta ahora no se podía, así estaba la Ordenanza. Cuando el funcionario trae el parte de denuncia se abre el expediente, se detectan las infracciones con más rapidez que antiguamente y hay menos posibilidad de que prescriban, pero hay casos concretos y aislados. Otra cosa es que con la jurisprudencia se quieran dar los servicios, se estudiará y pedirá informe técnico.

Seguidamente el Sr. Soriano Mollá se refiere al Dto. 1203/2016, de 2 de agosto, nombramiento funcionario interino tres agentes de policía local, de lo que se alegran. Destaca que se hace referencia a la relación de puestos de trabajo para su contratación, y desde Ciudadanos quieren saber cómo va el expediente de la nueva RPT del Consistorio, saben que lo está haciendo la Diputación desde hace mucho tiempo, y pregunta si la Diputación tiene mas descontrol que este Ayuntamiento o es que lo paraliza la



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

oposición. Incide en que si para esta contratación se ha tenido en cuenta la anterior RPT, qué pasa con la nueva RPT que no llega. El Sr. Alcalde contesta que la que hay es la existente, no hay otra. El Sr. Soriano insiste en que hay varias solicitudes de valoración de puestos de trabajo que están paralizadas porque el gobierno ha dicho en este pleno que hay que esperar porque la RPT no está hecha. El Sr. Alcalde indica que la RPT es única, y lo demás son reivindicaciones funcionariales o sindicales que se están tramitando, la contratación de los tres policías procede con la RPT vigente, con arreglo a la bolsa, no tiene nada que ver con las negociaciones de la RPT. Luego el decreto 1203 está bien y no hay duda, su pregunta es sobre la nueva RPT, que pasa a explicar. Se ha puesto en marcha la negociación, se han tenido las primeras reuniones y se está recabando la información de la Diputación, que por cierto funciona muy bien, el asunto es que hay que hacer una serie de cálculos y ya lo está explicando bien la concejal en la comisión. Hasta ahora se han aprobado las modificaciones de la RPT con negociación, y este año después de tener el expediente terminado, y debido al Decreto Ley del gobierno, con la congelación de plantilla y retribuciones, se tuvo que suspender.

A continuación la Sra. Pineda Martínez hace referencia a las obras de adecuación del inmueble de la Escuela Taller, indicando que hay una empresa que tiene adjudicadas varias obras y no ha terminado ninguna, incluso hay varias paralizadas. Quiere saber qué se hace al respecto, pone el ejemplo de la Escuela Taller, cuyas obras debían comenzar el pasado 17 de marzo, luego se paralizaron por problemas en la adecuación del ascensor. Pregunta si la empresa cumple ha solicitado todos los permisos par cumplir con la legalidad vigente, y si en el proyecto inicial estaba prevista la instalación del ascensor y trabajos auxiliares. Las obras se suspenden del 20 de junio al 8 de agosto, pero a mitad de septiembre todavía no habían empezado las obras. Al mismo tiempo las obras de la nave almacén de museos ha ocurrido lo mismo, el 30 de junio se paraliza y la causa es una posibilidad de modificación de proyecto. Pregunta también cuándo comenzaron las obras de reforma y ampliación del Centro de Mayores Parc Nou. Estaba previsto el 15 de enero, el 6 de julio hay una entrada en el registro general del Ayuntamiento que indica que se suspenden las obras a instancias de la empresa y la dirección del centro, debido a la gran afluencia de personas. Pregunta si durante los meses que se estaban realizando estas últimas obras han habido operarios trabajando allí, porque usuarios en el Centro sí habían. Pregunta por qué se permite que esta empresa tenga tantas obras paralizadas en el mismo momento. El Sr. Moya Ferrández, concejal de obras, responde que las obras salieron a licitación en el mes de diciembre y se quedaron desiertas en parte porque se intentó que la adjudicataria fuera una empresa de la población, finalmente fue la única empresa que presentó oferta ha sido la adjudicataria, que también es de Crevillent. Se invitó a todos los contratistas del pueblo y a ningún otra interesó. Respecto a la Escuela Taller explica que el ascensor necesita de unas homologaciones y mañana mismo tienen la última reunión para la homologación del ascensor que hay instalado. La próxima semana el Alcalde dará la noticia de que se han finalizado las obras y que el taller de empleo estará en perfectas condiciones. Se suspendieron las obras por la problemática del ascensor. En el almacén de museos se estudió la posibilidad de dividir el almacén en dos partes y por ello se paralizó, para estudiar la posibilidad de modificar el proyecto. Finalmente no se podrá hacer, se continuará con las obras, a mitad de octubre previsiblemente estará terminada. Sobre el Centro de Mayores se retrasó el inicio de las obras para no interferir en la actividad del centro, se recomendó por la concejalía y por el propio Plan de Seguridad, para no causar molestias a los usuarios, en definitiva quedan unos días de trabajo y en breve verá en los medios que están terminadas las obras. Otra obra que está terminada es la de las Cañas. La Sra. Pineda responde que no le convence, ya que el ascensor está terminado desde antes del mes de agosto, y pregunta de nuevo si en la redacción del proyecto se contempló el ascensor, y cuáles eran las características para su homologación y estar dentro de la legalidad. Pregunta si durante esos meses, del 1 de enero hasta el 15 de julio, han estado trabajando y se ha molestado a la gente. Esa pregunta no ha sido contestada. El Sr. Moya apunta que no se ha explicado bien, se ha intentado evitar al máximo las molestias a los usuarios. Se ha exigido más a la empresa para que termine la obra de la Escuela Taller porque tenía más urgencia.

La Corporación quedó enterada.

## **12.- MOCIONES. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR COMPROMÍS PER CREVILLENT, GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CIUDADANOS CREVILLENT Y L'ESQUERRA.**

Se da cuenta de la Propuesta de Resolución presentada por Compromís per Crevillent, Grupo Municipal Socialista, Ciudadanos Crevillent y l'Esquerra, en fecha 20 de septiembre de 2016, con n.º RE



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

13918.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que se une a la totalidad de la moción, y quiere decir al pueblo de Crevillent que no firma con nombre propio esa moción porque no se ha actualizado el Reglamento Interno Municipal y todavía no puede presentar mociones, pero la apoya completamente y agradece a los grupos que le han informado de la moción desde un primer momento. También felicita a los crevillentinos y crevillentinas que se han movilizado, no se han resignado, y han tenido la idea de recoger firmas, por tanto enhorabuena, y apoya la moción completamente.

En segundo lugar interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que están completamente en contra de que se instale un vertedero en la Palaya, presentaron junto con los vecinos varias alegaciones de las que se ha hablado en la presentación de la moción, como la cercanía a las casas, un DIC no suficientemente justificado, un estudio integrado de paisajística que contrasta mucho con la zona rústica, no tener en cuenta el Plan de Acción Territorial Forestal, la contaminación acústica, la seguridad vial, la propiedad de los caminos en que está redactado el proyecto, o el impacto económico que sería desfavorable si se ubica en esa zona. Desde L'Esquerra están a favor, igual que indica la Asociación de Constructores, en que se necesita una Planta de estas características pero está meridianamente claro que el sitio no es en La Palaya. Por eso no entran en reproches de ningún tipo, ni de declaraciones ni de acuerdos de Junta de Gobierno, se quedan con el comunicado del partido popular que dice "que el PP es partidario de que la Planta se ubique en otro lugar en donde no haya valores medioambientales que proteger como en La Palaya". Entiende que el Plan General está anticuado, y que se puede complicar esta situación para los vecinos, sabiendo que puede haber un acuerdo plenario unánime, solicitan al PP que vote a favor.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que la posición de su grupo es clara en este asunto, la ubicación de la Planta en La Palaya no es la idónea por todos los motivos expuestos. Desde C's también se han presentado alegaciones, lo más importante de la moción y si no se quiere lastrar el futuro de Crevillent, este plenario debe ponerse de acuerdo en buscar la localización para una planta de reciclaje y el vertedero para los materiales que no se pueden reciclar. En Crevillent hay muchas viviendas antiguas que se deben reformar y esos escombros habrá que tirarlos en algún sitio. Puesto que si se va a subvencionar esas reformas no se puede hacer más gasto trasladando los escombros a otro municipio.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que en la misma línea que los compañeros de Corporación que han firmado esta moción, lo importante es que haya un procedimiento unánime, se podría incorporar al grupo popular si están de acuerdo en firmar la moción. Pero el pronunciamiento debe ser unánime, el expediente debe llegar a Consellería para resolver el criterio de este Ayuntamiento sobre el DIC, por tanto es importante que haya unanimidad, si el PP firma, si hay que cambiar alguna cuestión menor también se puede hacer. Lo que debe haber es un acuerdo unánime en contra de la Declaración de Interés Comunitario. Comparto argumentos de los grupos, sin reproches, y buscar otra ubicación para la Planta, no están en contra de la actividad, pues hay que gestionar nuestros vertidos, se ha de buscar el mejor emplazamiento.

El Sr. Alcalde explica que se van a abstener en la moción, aunque están de acuerdo en el fondo, porque la Junta de Gobierno es el órgano competente para resolver este expediente ante la Consellería. Cuando acabe el trámite de alegaciones de los vecinos, y vuelva a emitirse nuevo informe técnico del Arquitecto Municipal, se contestará en la Junta de Gobierno. No se ha buscado la firma del PP. Hay cuestiones incompatibles con la responsabilidad del gobierno, pero no votan en contra porque quieren que sus alegaciones sean de oposición a la planta, cuando lleguen las alegaciones y se resuelva en la Junta. Indica que son un partido de gobierno que tiene que respetar los procedimientos de la administración, y la fase política de valoración se hace cuando hay alegaciones. Es posible porque lo exige la Consellería enviar un informe a través de la Junta de Gobierno, el informe lo emite el Arquitecto y la Junta ratifica dicho informe, esa es la parte técnica. Pero la parte valorativa la hace la Junta de Gobierno después de las alegaciones, y da lectura al acuerdo que se adoptará en la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, del siguiente tenor:

"VISTAS LAS ALEGACIONES DE VECINOS Y DE ASOCIACIONES RESPECTO AL DIC nº 0087/2016 en el paraje de La Palaya, en el que la empresa solicitante propone la ubicación de una planta valorizadora de residuos de la construcción, esta Junta de Gobierno, que en fecha 19 de julio ratificó para su remisión a la Consellería el informe técnico urbanístico que, en su momento requirió esa Consellería y que en cumplimiento



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

del mismo y de la Ley se remitió, se manifiesta en este ACUERDO.

LA OPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO A QUE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS comunitario, SE CONCEDA POR LA CONSELLERIA EN EL EXPEDIENTE DE INTERÉS DE DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO EN LA PARTIDA DE LA PALAYA, por no ser compatible paisajísticamente ni medioambientalmente por su proximidad a la Sierra de Crevillent, ni acreditarse que se garantice la ausencia de ruido para los vecinos desde el principio”

Explica que van a adoptar este acuerdo próximamente, y en este pleno se van a abstener por respeto a los vecinos, pero no a la moción que se presenta, porque se pide que este pleno se manifieste en contra del informe favorable aprobado en Junta de Gobierno de 19 de julio, y solicitar su rectificación. Indica que el gobierno no puede hacer cambiar su informe al Arquitecto Municipal, eso es de imposible cumplimiento, el informe está redactado conforme a la ley y a las disposiciones urbanísticas. No puede manifestar su desaprobación. Después la parte valorativa de la Junta de Gobierno es la oposición a la DIC, pero no se pueden oponer al informe del técnico. Tampoco están de acuerdo con el punto cuarto, que indica acordar la reapertura del trámite de alegaciones de los vecinos, porque si se aprueba esta apartado quiere decir que el gobierno ha incumplido este trámite. Antes de la presentación de esta moción, ya se amplió el plazo para aquellos vecinos a los que no se les notificó dicho trámite por una interpretación de las licencias de los colindantes, y cuando se incorporó el nuevo Secretario General el día 1 de septiembre, se le entregó el expediente para que estudiara si había habido alguna irregularidad. Aprobar esto significa que el gobierno se ha saltado algún plazo, y no es así, este gobierno ha cumplido desde el primer día, y si se ha cometido algún tipo de indefensión se ha ampliado el plazo, se han reunido con los vecinos y se ha explicado. El punto quinto también se puede estudiar. Se ha hablado con la empresa para que retire el expediente, antes de esta moción. Si hay que estudiar un nuevo emplazamiento, ya sea con esta empresa o con otra, se estudiará dentro de las normas del Plan General, en un polígono o en el suelo donde se pueda reubicar. Si se quería apoyo del gobierno, se debería haber hablado antes para hacer una propuesta conjunta, pero no traerlo directamente al pleno y hacer notas de prensa que dejan en evidencia lo que ha hecho el gobierno.

Cierra este primer turno de debate el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, declarando que se necesita, y la Generalitat lo está esperando, que el pueblo de Crevillent, y el Ayuntamiento que lo representa, se pronuncie unánimemente en contra de la instalación de esta actividad industrial donde se pretende instalar. Porque la legalidad urbanística, esto es el Plan General de Ordenación Urbana, y la legalidad de la Generalitat, permiten que en esa ubicación se pueda instalar esa actividad industrial. No van a estar en vigilia a ver si el Sr. Alcalde hace una negociación que todavía no ha explicado a nadie, para ver si se soluciona el tema, ni la oposición ni los vecinos van a esperar. Si quiere que se retire algún punto del acuerdo de la moción se puede retirar, como el del plazo de alegaciones, que se ha ampliado para todos los vecinos, pero esa información nos la dio el Secretario General el viernes pasado a mediodía. Se pregunta si van ustedes por primera vez en un asunto fundamental para Crevillent a comportarse como lo que debieran ser, el Gobierno de Crevillent que defiende los derechos de los vecinos y vecinas, de los más directamente afectados, los colindantes a la ubicación de esta actividad industrial, de los afectados a lo largo de 6 km de recorrido de los camiones que irían a esta actividad diariamente y también defendiendo los derechos de todos los Crevillentinos al defender nuestro más estimado espacio natural, nuestra Sierra. Se pregunta si lo van a hacer hoy aquí o van a hacer lo contrario no subvirtiéndolas sino pervirtiéndolas, como cuando se opusieron con su mayoría absoluta a la construcción del 2º Hospital (el Vinalopó) porque sus jefes en Valencia así lo querían, cuando se opusieron a la Moción del Grupo Municipal Socialista exigiendo la devolución del servicio de ambulancia nocturna que estaba apoyada por 5.000 firmas de crevillentinos apoyando las razones de sus jefes en Valencia, como cuando NO se opusieron a la instalación de un vertedero en nuestra sierra que era promovido por corruptos ( uno de ellos ya está encarcelado), cuando se opusieron en el 2013 y en el 2015 a las mociones del Grupo Municipal Socialista para la constitución de una oficina municipal de asesoramiento e intermediación hipotecaria (anti-desahucios) o cuando hace pocos meses se opusieron a la contratación de un técnico sanitario que atendiera en las instalaciones deportivas municipales. Lo que están haciendo era de esperar, disponen de la moción desde martes pasado, y si querían proponer alguna modificación lo podrían haber hecho, y a última hora escriben un enunciado para ver si se admite, de eso nada. Incluso hay miembros de su propio partido que no están de acuerdo con su manera de actuar, el gobierno tiene que defender los derechos de los crevillentinos, y nuestra sierra es un derecho de los crevillentinos y de la gente que la disfruta. Espero su contestación.



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Candela Muñoz, manifestando que se ha dicho que las valoraciones políticas no se podían hacer hasta después de las alegaciones, sin embargo piensa que se pueden hacer desde cualquier momento, este grupo no ha dudado en ningún momento desde el minuto uno. No se podía adivinar lo que iba a proponer el equipo de gobierno a la Junta de Gobierno Local, lo han dicho ahora y se alegran de lo que ha comentado. Era bastante importante que se aprobara por unanimidad esta moción, y se dedica a criticar ahora puntos con los que no están de acuerdo, pero han tenido toda esta semana para presentar enmiendas y que se podrían haber aceptado para que hubiera unanimidad hoy. El Sr. Alcalde dijo que no era estético ni justo que desde el Ayuntamiento se descalificara o se opusiera a un tema como este, bien Antonio Gramsci, el comunista italiano dijo que vivir es tomar partido, pues la política es como la vida, se debe tomar partido por las cosas, l'Esquerra espera que su posición sea honesta y defienda los intereses de los vecinos de la Palaya, si se ve que su gestión próxima en el tiempo sea reprochar a Valencia lo que aquí no quieren hacer, su abstención representará que se ha lavado las manos en este tema.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá reiterando que se tienen que comprometer todos los grupos municipales en buscar una solución a la ubicación de esta planta que hace falta, es importante para Crevillent, y si de aquí no va a salir el compromiso unánime de que la Planta no se ubique en la Palaya, sí les gustaría que saliera un compromiso unánime de todos los grupos de que se busque solución a este problema porque se agrandará en el tiempo y no se quede en la ruina como parece que va en camino.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que ya se ha visto el talante que tiene el Sr. Alcalde cuando quiere, se ha ofrecido la oportunidad de adherirse a la moción, e incluso de modificar algunos puntos, pero no puede cambiar los tiempos, se hace la moción con la información de que se dispone, si el Alcalde explica lo que ha dicho aquí se podría haber modificado. Si quiere oponerse a esta moción con un segundo informe, el DIC no es reglado, como una parcela urbanizable con unos parámetros técnicos, y si se cumple con esos parámetros se puede instalar una vivienda, pero el suelo es no urbanizable en el que en principio no se puede urbanizar ni construir absolutamente nada, salvo autorización y de ahí su nombre para Declaración de Interés Comunitario, que precisamente tiene que haber un interés comunitario para este pueblo. El mismo respeto merece una asociación de vecinos como su grupo político que representa el 35 o 40% de la población de Crevillent, como el resto de representantes que tienen el 60% del electorado, por tanto no desprecie el trabajo hecho ni el posicionamiento político de todos los que han firmado esa moción. Consideran que sería deseable que se pronuncie no solo su gobierno, sino el resto de representantes que se oponen a esa DIC, y que se remita a Consellería una moción de carácter político, igual que la oposición con su informe en Junta de Gobierno, se fundamentan en las mismas razones, el mismo respeto se merecen. No pasa nada porque uno se equivoque, y reconozca que no tenía toda la información suficiente, se emite un informe desde un punto de vista técnico, una moción desde un punto de vista político, y todo eso se incorpora a un expediente en la Dirección Territorial, y eso va a apoyar y fundamentar no solo las alegaciones presentadas por los vecinos y los grupos políticos, sino las que se hayan presentado y se hayan fundamentado con otros informes al expediente del DIC en la Consellería. No se hace ningún favor a Crevillent dividiendo las propuestas y reprochando unos a otros, cuando se ha reconocido que estamos todos de acuerdo. Si el problema es el apartado de las alegaciones se retira de la moción y ya está.

El Sr. Alcalde indica que están de acuerdo en el apartado primero, ya que es un planteamiento político. Respecto al segundo apartado, declara que no pueden estar de acuerdo porque no se puede impedir que el informe que ha emitido el Arquitecto se remita, por tanto no se puede revocar ese acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de julio, porque el informe se lo exige la Consellería. Deben entender que el gobierno no solo son grupo político, son responsables administrativos junto con los funcionarios. Ustedes quieren tambalear una sentencia del Tribunal Superior de Justicia, como si no pasara nada y eso tiene consecuencias, económicas y/o patrimoniales, directamente para los que las hayan votado o no. En el Pleno se realizan votaciones a nivel político y unas tienen consecuencias y otras no, pero las acciones del equipo de gobierno si tienen consecuencias, y por tanto manifestar el rechazo no es posible ya que el informe es obligatorio y se tiene que emitir y enviar. Manifiesta su conformidad con el punto tercero. Con respecto al punto cuarto, donde se solicita la apertura del trámite municipal de alegaciones de los vecinos y propietarios, indica que ese trámite ya se ha realizado, es una cuestión que ha tenido publicidad, se ha publicado en prensa y es un asunto que conoce el Secretario desde el primer día, por ello no entiende que se trate de acordar una reapertura del trámite de audiencia. Continúa añadiendo que el trámite ya se realizó en la Comisión de



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Urbanismo, y que se ha notificado a todos los interesados. Indica que siempre han estado a favor de la apertura del plazo, han ampliado los plazos, han enviado notificaciones, se han reunido con la empresa para hablar de posibles ubicaciones, se ha hablado también con los vecinos. Opina que no pueden aprobar un moción en la que se dice que el equipo de gobierno no ha hecho nada y donde se quiere cambiar el informe de un acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de julio, ya que no se puede cambiar, por que el informe es el que hace el Arquitecto. Con respecto a las alegaciones de los vecinos, explica que la normativa exige que se tienen que contestar informadas por el órgano municipal competente, y que va a contestar nuevamente el arquitecto con lo él entiende que le obliga la Ley y los reglamentos. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno y no el Pleno, independientemente que se presente una moción en el Pleno y se envíe una carta a la Consellería. Pero en la Conselleria para resolver lo que van a tener en cuenta es el acuerdo de Junta de Gobierno. Finalmente manifiesta que van a votar en contra, pues considera que en el trámite de alegaciones existe la posibilidad de manifestar su oposición como miembros de la Junta de Gobierno, además indica que aun falta el informe del Arquitecto.

Toma la palabra el Sr. Penalva Casanova para solicitar un receso y modificar algunos puntos de la moción para conseguir un acuerdo aprobado por unanimidad.

A continuación el Alcalde concede un receso de 5 minutos para que se modifique la moción presentada y conseguir el acuerdo unánime. Tras el receso, El Sr. Alcalde indica que ha habido un acuerdo entre los grupos políticos y la moción presentada queda redactada de la siguiente manera tras la modificación propuesta por el PP. Del texto introductorio queda todo igual excepto en el párrafo último de introducción a la enmienda, donde pone "reubicar este tipo de actividades en parcelas industriales del plan general", como puede que resulte imposible por incompatibilidad y determinaciones del Plan General que esta actividad no se pueda ubicar allí, por ello se añade "o en aquellas zonas que cumplan con todos los requisitos para su ubicación", para dejar la alternativa de una declaración de interés comunitario en zona que no afecte al Medio Ambiente, que no afecte al paisaje, que mantenga las distancias, que no haya ruidos. Seguidamente destaca que con la enmienda lo que se ha negociado es mantener el párrafo primero, retirar el punto segundo, pues es un informe que hace el arquitecto y se tiene que remitir, mantener igualmente el párrafo tercero, desaparecería el párrafo cuarto, que era el de acordar la apertura del trámite de alegaciones a los vecinos y propietarios, porque dicho trámite ya esta hecho, el párrafo quinto es esencialmente igual, proponen modificar donde dice "revisar el Plan General" ya que es algo que obliga de modo inmediato y que exige muchos trámites previos y es complejo, modificarlo por "se propone para próximas revisiones del Plan General de Ordenación Urbana establecer criterios claros sobre la ubicación de actividades de estas características", y sexto que se de traslado de estos acuerdos a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori.

El resto de grupos políticos municipales muestra su conformidad con las rectificaciones expuestas.

A continuación toma la palabra la Sra. Pineda Martínez que se alegra por haber alcanzado un acuerdo conjunto respecto a la moción, añade que es una buena noticia para los vecinos afectados, y espera que se logren más acuerdos conjuntos por el bien del pueblo.

El Sr. Alcalde informa que ha habido una moción del grupo municipal PP que se ha presentado fuera de plazo, pues se presentó al día siguiente de la fecha tope de presentación y no se puede debatir.

Tras la deliberación de los portavoces de todos los grupos municipales, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar dicha propuesta de resolución quedando redactada en los términos siguientes:

**José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de Compromís, Francisco Javier Asencio Candela Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Jose javier soriano mollá Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, y Josep Candela Muñoz, Portaveu del Grupo de l'Esquerra, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Règimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

**EXPONE**

Que en la Junta de Gobierno Local del día 19 de julio de 2016, se acordó por unanimidad de sus componentes a propuesta de la Concejalía de Obras, ratificar el informe de la Oficina Técnica en el que se informa FAVORABLEMENTE la solicitud presentada por Excavaciones Crevillente, S.L. para la instalación de una Planta de Tratamiento y Valorización de Residuos de la Construcción en las parcelas 147, 148 y 149 (antiguamente 46) del polígono 53 del término municipal, que se encuentra en la sierra de Crevillent.

Que una instalación de estas características, necesita ser declarada de INTERÉS COMUNITARIO, ya que el suelo





## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

donde se pretende instalar la planta tiene carácter de NO URBANIZABLE y por lo tanto en principio no puede haber actividad industrial o comercial alguna y EXCEPCIONALMENTE y siempre que se justifique el interés comunitario se procederá a la autorización de esta actividad.

En la tramitación de este expediente los informes y dictámenes emitidos hasta la fecha no refleja toda una serie de circunstancias y realidades importantes a tener en cuenta en una autorización de este tipo, ya que esta actividad se pretende ubicar en un enclave que sin ninguna duda produciría a la comunidad más perjuicios que beneficios por lo que el Ayuntamiento no puede considerarla de INTERES COMUNITARIO.

La zona que se propone es una zona con viviendas de primera y segunda ocupación, y al sur atravesada por la misma vía de comunicación se encuentra una zona calificada por el Plan General de Crevillent como Zona Urbanizable Residencial el sector R-8 Club de Tenis que abarca un sector de 157.000 m.

Los accesos no reúnen las condiciones adecuadas para soportar el tráfico que generará la actividad, que transita en todo su recorrido por una zona plagada de viviendas residenciales de primera y de segunda ocupación y frecuentemente utilizada por ciclistas y senderistas, además se trata de una vía de servicio utilizada para el acceso al Paraje Natural de San Cayetano y al área recreativa de la Palaya, esta última se encuentra a escasos 200 m. de la planta. El tránsito de vehículos de gran tonelaje supondrá molestias considerables a las viviendas, no sólo por el ruido sino también por las vibraciones que genera, parte del tramo de conexión se realiza a través de una vía de servicio del canal del Trasvases Tajo-Segura. **Una vía que es de titularidad de esta entidad y de uso restringido y que desconocemos si tiene autorización de la propia Confederación Hidrográfica del Segura.** Además, es una vía que no reúne las condiciones mínimas para el tránsito de este tipo de vehículos pesados. Desde el firme hasta el tipo de señalización horizontal y vertical, pasando por la falta de protección para evitar caídas al propio canal.

Las características naturales y medioambientales del entorno son de una importancia que no se puede obviar en una decisión de este tipo ya que la planta de tratamiento de residuos para la construcción generara impactos importantes en el entorno donde se sitúa. Impactos asociados al paisaje, impactos generados por el polvo en suspensión que genera la trituración de los materiales de construcción, y que el viento y las brisas propias de la zona acaba desplazando fuera de las propias instalaciones. Así ocurre prácticamente en todas las instalaciones de este tipo a pesar de establecer medidas correctoras. También impactos asociados al ruido debido a la maquinaria utilizada para la trituración, así como para la carga y descarga de materiales.

Esta instalación se encontraría 500 m. al sur de la zona de protección especial de la Sierra Crevillent con dicha catalogación en el Plan General de Ordenación Urbana de Crevillent. Dicha protección tiene su justificación en la preservación de la fauna y flora característica de la propia sierra y del medio semiárido de la zona. La sierra de Crevillent se encuentra dentro de los espacios de la RED NATURA 2000 y en concreto es una zona de especial protección para las aves y tiene la catalogación de lugares de importancia comunitaria.

La Sierra de Crevillent tiene la citada protección porque es el hábitat de distintas aves protegidas según la Directiva 79/409/CEE. Es indudable que la instalación de esta actividad de notable impacto medioambiental tal como se ha descrito en párrafos anteriores no será inocua a su entorno y afectará a parte de la zona protegida.

Tanto en la memoria como en el expediente y en sus distintos informes no se menciona que dicha actividad se encuentra dentro del Plan de Acción Territorial Forestal de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural que tiene como objetivo principal la ordenación del territorio forestal de la Comunidad Valenciana y el desarrollo sostenible del territorio.

El PATFOR pretende no sólo preservar el terreno que disponga de ciertas características forestales, sino recuperar suelo destinado a este fin, dentro de una política dirigida a recuperar acuíferos, en una zona de importantes carencias hídricas, y como no, dentro de la lucha contra el cambio climático.

También hay que tener en cuenta que existe en Crevillent una gran disposición de terrenos calificado como Industrial urbano y urbanizable que supera los 4,2 millones de metros cuadrados. Suelo suficiente para cubrir las necesidades presentes y futuras del desarrollo industrial.

Las garantías y plazos, o sea los derechos de los vecinos más directamente afectados, los que sus propiedades lindan con el terreno donde se ha solicitado la instalación de esta actividad industrial deben ser reconocidos escrupulosamente. Estos vecinos/as han tenido conocimiento de la pretensión de instalar esta planta, en pleno mes de agosto y sólo una parte de estos vecinos recibieron una notificación para que pudiesen alegar lo que estimasen oportuno. Este trámite de alegaciones ha sido incompleto e irregular porque los vecinos propietarios no fueron notificados personalmente, porque algunos ni siquiera lo fueron como informó el Secretario General del Ayuntamiento de Crevillent y porque lo fueron en agosto cuando el Arquitecto Municipal no podía atenderles al estar en periodo de vacaciones.

La problemática por el destino de los residuos producidos por todo tipo de obras o derribos es una problemática medioambiental de primer orden. Parcelas, barrancos y solares han sido el destino de éstos, creando un problema medioambiental en nuestro Término Municipal de no fácil solución. En definitiva sigue siendo más barato contaminar nuestros barrancos y solares o llevarlos a un vertedero, que separar, reciclar y reutilizar estos residuos.

Es por tanto que esta moción no se opone de ninguna manera a la instalación de este tipo de actividad que son



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

necesarias para el reciclaje de materiales usados en la construcción, sino de encontrar el lugar idóneo y previsto en el PGOU de Crevillent que no es otro que en alguna de las parcelas dentro de los polígonos industriales desarrollados que disponen de calles y conexiones a viales adecuados o bien en suelo previsto para este uso. (Suelo urbanizable industrial), o en aquellas zonas que cumplan todos los requisitos para su ubicación.

Por lo que **PROPONEMOS:**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento en Pleno manifiesta su desacuerdo en la Declaración de Interés Comunitario referido al expediente DIC 2015/0062 para la instalación de una planta de tratamiento y valorización de residuos de la construcción en las parcelas 147, 148 y 149 (antiguamente 46) del polígono 53 del término municipal.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento en Pleno manifiesta que la actividad que se solicita ha de ubicarse en un espacio que suponga un mínimo impacto ambiental y vecinal y por lo tanto debe ubicarse en un espacio catalogado según el PGOU como suelo urbano o urbanizable industrial, o en aquellas zonas que cumplan todos los requisitos para su ubicación.

**TERCERO:** Que desde la Comisión de Urbanismo se estudie cualquier propuesta de emplazamiento para este tipo de actividad industrial. Así mismo se propone para las próximas revisiones del Plan General de Ordenación Urbana establecer criterios claros sobre la ubicación de actividades industriales de estas características.

**CUARTO:** Se dé traslado de estos acuerdos a la Dirección Territorial d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori.

### 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde indica que del anterior Pleno de 26 de julio quedó pendiente un ruego o pregunta del grupo municipal PSOE que hacía referencia a los análisis de Sant Gaietà. Señala que ya están los resultados de los análisis y que se facilitarán copia de los mismos a los demás grupos políticos que se han interesado.

Toma la palabra la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos, preguntando por el contrato de mantenimiento de las zonas ajardinadas de la localidad, dicho contrato contiene una declaración responsable de aceptación de mejoras, donde la empresa se comprometió a la firma del contrato en incluir el mantenimiento de todos los colegios, todos los polígonos y la zona Parque Alts del Pelut. Manifiesta que dos años después del inicio del contrato han observado que no se está llevando a cabo dicho mantenimiento, sobre todo en algunos polígonos como el de la Cerámica, que es la entrada a Crevillent y mostrando así una imagen deplorable. Se pregunta qué ocurre con el seguimiento y control de la contratación y si el equipo de gobierno es consciente de los incumplimientos y cómo se va a compensar los incumplimientos por parte de la empresa. El Sr. Verdú Ros, concejal de Parques y Jardines, responde que el polígono de la Cerámica no está recibido y no se puede actuar sobre él, y por lo tanto no está dentro de la condiciones que ha de cumplir la empresa. La Sra. Pomares Muñoz indica que el polígono de la Cerámica no está recibido pero que si está incluido en dicha contrato. El Sr. Verdú Ros señala que si no esta recibido no se puede actuar. Expone que debe estudiar y revisar el contrato con más detenimiento para abordar estas cuestiones y sugiere tratarlo en el próximo Pleno o en Comisión. La Sra. Pomares Muñoz muestra su conformidad con la revisión y se pregunta como se va a compensar en el caso de que el polígono no estuviese recibido pero si estuviese incluido en el contrato. El Sr. Alcalde manifiesta que lo que no está recibido no se puede mantener, cita como ejemplo el R-10 y mantiene que el Polígono de la Cerámica no está recibido. Continúa la Sra. Pomares Muñoz, manifiesta que no puede mantenerse esa situación porque se trata de la entrada del pueblo, y se debe actuar, al igual que se actúa subsidiariamente con los solares.

A continuación el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que el pueblo está muy sucio, las esquinas, las fachadas y puertas de los edificios están manchadas de orín y el pueblo huele mal. Es impresentable y un escándalo para los vecinos y para los visitantes. Añade que tiene un reportaje fotográfico con mas de cien imágenes de fachadas que están podridas por los excrementos de los animales domésticos. Opina que es un asunto de interés general, de salud pública y responsabilidad de todos, de los propietarios de las mascotas y de los responsables del gobierno municipal en primer lugar y también de los grupos de la oposición para buscar alternativas. Indica que el grupo municipal socialista presentó una propuesta para los actuales presupuestos municipales, una partida de 10.000 € para la creación de unos espacios caninos, comúnmente llamados pipi-can, pero aún no se ha hecho nada. Se pregunta en que punto está, si se ha estudiado donde situarlos, y ofrece su colaboración para poder avanzar en el asunto. El Sr. Alcalde responde que no se ha iniciado aún ningún trámite. Indica que en la contrata entraba una partida para crear varias zonas de pipi-can, zonas de esparcimiento, el tema del ADN, que se está aplicando ya en



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Valencia. Estaban esperando que se ejecutara la contrata, ya que todos estos asuntos estaban incluidos, pero a raíz de la votación de hoy, no sabe como va a quedar el asunto. Señala que no se ha hecho nada porque estaban esperando que se ejecutara la oferta de la empresa para desarrollar esos espacios. Habrá que esperar a ver que se puede hacer y ver las consecuencias de la votación de hoy. El Sr. Asencio Candela manifiesta que están dispuestos a reflexionar pero que hay un asunto que no es objeto de la contrata, las esquinas, fachadas, puertas y portales de muchas casas y edificios públicos están podridas. Señala que no van a conformarse con reivindicarlo, sino que van a solicitar que se dote de una cuadrilla con todos los medios posibles para limpiar todas las fachadas del pueblo, incluyendo la opción de pagar una tasa por ese servicio. Indica que es una realidad y que no van a parar hasta que se solucione el problema. El Sr. Alcalde le responde que se puede estudiar la propuesta para el próximo año, pero que el dinero es el que es y se debe valorar si se puede realizar. A continuación el Sr. Verdú Ros, concejal de limpieza, manifiesta su conformidad con las declaraciones del Sr. Asencio Candela y le informa que se había acordado con la empresa, la limpieza de las calles que estaban mas sucias, puesto que si se ha salido a la calle a ver su estado y se ha escuchado a los vecinos las quejas al respecto. Sobre el tema de los excrementos de las mascotas, es un asunto que ahora se ha paralizado con la votación de hoy de la contrata. Añade que en la contrata se habían incluido más baldeos para evitar estos problemas. Indica que no sólo es competencia municipal, sino que debe ser una colaboración del gobierno municipal con los vecinos. En la ultima Comisión de Sanidad se informó que se iba a iniciar una campaña contundente y así se hizo saber a los medios de comunicación. Finaliza su intervención manifestando que es un compromiso tanto del Ayuntamiento como del ciudadano.

Seguidamente el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, pregunta sobre un tema del que ya se ha hablado en el Pleno, sobre la paralización de tres obras que tiene adjudicadas la misma empresa, se trata de las obras de Nave almacén para Museos, Adecuación de las obras del Parc Nou, del Centro de Mayores y de la Escuela Taller. Les llama la atención que se hayan paralizado tres obras, que las tres sean por la misma empresa, con la misma dirección técnica y que en los tres procesos de adjudicación se haya adjudicado a esta empresa porque sea la única que presentaba oferta ya que el resto, un total de 19 empresas, no presentaron ninguna oferta en ninguna de las tres obras. Se pregunta por qué se produce este tipo de adjudicación en la que ninguna otra empresa presenta oferta. En las reuniones mantenidas con la Asociación de Constructores se expresó que las empresas sí tienen voluntad de participar. Sugiere ampliar el periodo de información, pues en el caso concreto de estas adjudicaciones de obras, la información se envió por correo electrónico entre el 3 y 9 de diciembre, incluyendo estas fechas un fin de semana, y quizás algunas empresas no tengan medios suficientes para responder tan rápidamente. Se pregunta si se ha valorado esta situación y han tomado alguna medida para intentar diversificar la propuesta de adjudicación. La Sra. Candela Torregrosa, concejala de Hacienda, contesta que es un tema que ya se ha hablado con la Asociación de la Construcción. Se mantuvo una reunión donde se acordó ampliar el plazo de información a diez días para que las empresas que tienen mas dificultad a la hora de preparar presupuestos, puedan hacerlo y puedan participar. Las medidas se adoptarán cuando toquen. Indica que se está trabajando desde Secretaría y Contratación en dar cumplidas respuestas a todas las cuestiones que planteó la Asociación por escrito. En cuanto se tengan esas instrucciones se dará cuenta tanto a los miembros de la Corporación como a los representantes de la Asociación de Construcción de la localidad. El Sr. Alcalde añade que se están negociando varias mejoras, como que no se tenga que tramitar el aval, ya que es algo que dificulta mucho la contratación y que se haga el aval con la primera certificación de obra que se haga, de este modo el dinero que tiene que pagar se retiene por el Ayuntamiento y así ya tiene la garantía, asimismo se ha hablado de reducir el plazo de la garantía a seis meses, se están haciendo cosas que vayan a facilitar la contratación. El Sr. Ruiz Morcillo añade que comparten el mismo objetivo de intentar diversificar la contratación entre empresas del pueblo, pero también sería conveniente un seguimiento de todo el proceso después de la adjudicación de las obras. Expone que la paralización de algunas obras son justificables desde un punto de vista, pero indica que hay otras que no tanto, pues se trata de obras menores y hay cosas que deben estar previstas. Opina que la privatización y que el proyecto técnico se externalice, es un aspecto que no agiliza el proyecto. Se han paralizado los tres proyectos, y alguno de ellos con grandes consecuencias económicas para este Ayuntamiento. Recuerda que actualmente se está pagando un alquiler de 1.600 € mensuales para los museos, pues la adjudicación se produjo en diciembre y la obra se ha paralizado y no está acabada, por ello debe tenerse en cuenta el seguimiento y esa repercusión tanto en los servicios como económicamente. El Sr. Moya Ferrández, concejal de Obras, explica que se presentaron los tres proyectos de



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 15 de Diciembre de 2016  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 16 de Diciembre de 2016



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

obras a todos los contratistas y ninguno participó, a excepción de uno, corriendo el riesgo de quedar desiertas todas las obras y eso implicaría un problema más grave, pues no estarían las obras a punto de finalizar. Expone que todas las paralizaciones y finalizaciones de obras que se han hecho están perfectamente justificadas de manera técnica.

Posteriormente el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, expone que hace unos meses su grupo político presentó una moción para tener una ambulancia 24 horas en Crevillent, que fue aprobada por el Pleno. Se pregunta cómo va el tema, ya que había dos resoluciones en dicha moción, una para que se instará a la Consellería de Sanidad a que restaurara el servicio y otra que era que si la Conselleria no lo solucionaba, que el Ayuntamiento se hiciera cargo del servicio. Como la Consellería de Sanidad no ha solucionado el problema, muchos vecinos preguntan qué pasa con el tema de la ambulancia, ya que existe superávit. El Sr. Alcalde responde que el superávit se aprovecha para realizar cosas que otros no nos pueden hacer o no tienen obligación de hacer. Señala que la ambulancia es una obligación que le pertenece a otros. Lo cómodo es que lo pague el Ayuntamiento con el dinero de los ciudadanos, pero ese dinero se podría destinar a otras actividades como la limpieza viaria ocasionada por los animales domésticos o en jardinería, pero en su lugar se tienen que utilizar para pagar una cosa que es competencia de otro. Expone que la Conselleria ha contestado por escrito y se dará cuenta en la próxima Comisión de Bienestar Social, ya que llegó el viernes a última hora, y que da la misma contestación que daba la Conselleria de la anterior legislatura cuando gobernaba el PP. En el escrito responden que el servicio está prestándose y que aunque la ambulancia no esté no significa que el servicio no se preste. En cuanto a la posibilidad de que el Ayuntamiento asuma esta competencia, añade que se tiene que valorar, pues hay mas peticiones. A pesar de haber sido aprobado en Pleno, la aprobación es una aprobación política, de una petición que se ha realizado sin informes, sin presupuesto, y por tanto debe considerarse si se puede llevar a cabo. Un gasto de este tipo no puede hacerse como una modificación de crédito, sin saber si el año que viene se podrá financiar, es un asunto que se debe tratar en el Presupuesto. Ahora habría que evaluar si esa prioridad, que se aprobó en una moción, es más importante que otras peticiones, como por ejemplo la limpieza de fachadas ocasionadas por los excrementos de las mascotas. Hay mas reivindicaciones, como la reivindicación salarial de la RPT, y todas se hacen con cargo al Presupuesto. Cuando se elabore el Presupuesto se analizará la posibilidad de incluir en el presupuesto el servicio de la ambulancia y se valoraran el resto de prioridades a ver que puede incluirse. El Sr. Soriano Mollá manifiesta su disconformidad porque el servicio de la ambulancia 24 horas dependa de una valoración de prioridades para poder incluirlo en el Presupuesto. Concluye el Sr. Alcalde añadiendo que debe haber un acuerdo al respecto y debe aprobarse el Presupuesto municipal, ya que si se prorroga, en la prórroga no se incluyen créditos para la ambulancia.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las once horas y cincuenta y cuatro minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

